



# LA GACETA

DIARIO OFICIAL

Teléfonos: 2228-3791 / 2222-7344

Tiraje: 650 Ejemplares  
52 Páginas

Valor CS 45.00  
Córdobas

AÑO CXVII

Managua, Jueves 21 de Febrero de 2013

No. 34

## SUMARIO

	Pág.
<b>VICEPRESIDENCIA DE LA REPUBLICA</b>	
Resolución No. 005-2013.....	1690
<b>MINISTERIO DE GOBERNACION</b>	
Estatutos Asociación de Comisiones por La Paz de los Derechos Humanos (ACPDH).....	1690
Estatutos Asociación Instituto Nicaragüense de Estudios Territoriales (INEH).....	1696
Estatutos Misión Bautista Ebenezer (MIBEN).....	1699
<b>MINISTERIO DE FOMENTO, INDUSTRIA Y COMERCIO</b>	
Marcas de Fábrica, Comercio y Servicio.....	1703
<b>MINISTERIO DE SALUD</b>	
Aviso.....	1709
<b>MINISTERIO DE EDUCACION</b>	
Contadores Públicos Autorizados.....	1709
<b>MINISTERIO DE ENERGIA Y MINAS</b>	
Acuerdo Ministerial No. 080-DM-382-2012.....	1712
<b>INSTITUTO NACIONAL TECNOLOGICO</b>	
Licitación Pública No. 02-2013.....	1714
<b>INSTITUTO NICARAGÜENSE DE TURISMO</b>	
Invitación.....	1715
<b>SECRETARIA EJECUTIVA SISTEMA NACIONAL PARA LA PREVENCION, MITIGACION Y ATENCION DE DESASTRES</b>	
Programa Anual de Contrataciones.....	1716
<b>COMISION DE APELACION DEL SERVICIO CIVIL</b>	
Programa Anual de Contrataciones.....	1718
<b>ALCALDIAS</b>	
<b>Alcaldía Municipal de Totogalpa</b>	
Programa General de Adquisiciones.....	1719
<b>Alcaldía Municipal de San Dionisio</b>	
Programa General de Adquisiciones.....	1720
<b>UNIVERSIDADES</b>	
Títulos Profesionales.....	1723
<b>SECCION JUDICIAL</b>	
Convocatoria.....	1730
Edictos.....	1731
Protocolización de Contrato.....	1731

---

**VICEPRESIDENCIA DE LA REPUBLICA**


---

Reg. 3390 - M 147622 - Valor C\$ 190.00

**RESOLUCIÓN No. 005 – 2013**

El Vicepresidente de la República de Nicaragua,

**CONSIDERANDO**

Que la **REFORMAS E INCORPORACIONES A LAS NORMAS TÉCNICAS DE CONTROL INTERNO** Publicado en La Gaceta No. 193 del 10 de Octubre del año 2012 de la **CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA**, donde Establece en su Numeral **2.- Se reforma en la Norma Específica de Ambiente de Control el punto 5.1.4.2 denominado Comité de Auditoría en su numeral 2, el que se leerá así:** “1.- En las Entidades del Gobierno Central y sus dependencias **EL COMITÉ DE AUDITORÍA** estará Integrado por: **A)** Máxima Autoridad o en su defecto al que delegare, quien actuará como Presidente del Comité y **B)** Dos miembros de la Alta Dirección, que no manejen o custodien recursos”.

**II**

Al establecerse en la misma normativa “Los funcionarios miembros del Comité de Auditoría permanecerán por período indefinido mientras trabajen para la Entidad, y en caso de remoción, traslado o renuncia, serán sustituidos por el funcionario que los reemplace en el cargo, o salvo por razones justificadas no puedan seguir perteneciendo a dicho Comité”.

En uso de las facultades que le confiere la **CONSTITUCIÓN POLÍTICA**, la ley 290 “**LEY DE ORGANIZACIÓN, COMPETENCIA Y PROCEDIMIENTOS DEL PODER EJECUTIVO**”, Ley 681 “**LEY ORGÁNICA DE LA CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA Y LAS NORMAS DE CONTROL INTERNO DE LA CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA**.”

**Resuelve:**

**Primero:** Créase **EL COMITÉ DE AUDITORÍA DE LA VICEPRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA** para que mediante sus evaluaciones identifiquen deficiencias materiales en la estructura y funcionamiento del Control Interno, emitiendo sugerencias que puedan contribuir a un entorno más seguro y confiable en base a las disposiciones de la Contraloría General de la República y las normas que regulan el funcionamiento de la Administración Pública.

**Segundo:** **EL COMITÉ DE AUDITORÍA DE LA VICEPRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA** estará Integrado por delegación en el Doctor **VICENTE BISMARCK VANEGAS POTOY** Asesor Legal, Nombrado según Acuerdo No. 002-2012 del veintitrés de enero del año dos mil doce quien actuará como **PRESIDENTE DEL COMITÉ** y son miembros los Funcionarios Públicos la Licenciada **CAROLINA GUADALUPE MARTINEZ ORTIZ** Nombrada según Acuerdo No. 007-2007 del diez de enero del año dos mil siete, y el Licenciado **ALBERTO JOSÉ GARCIA SÁNCHEZ** Nombrado según Acuerdo No. 026-2007 del doce de julio del año dos mil siete y será invitada como Asesor técnico con voz sin derecho a voto a la Licenciada **SANDRA LOPEZ FERNÁNDEZ** Coordinadora de Auditoría Interna de la Secretaria de la Presidencia de la República.-

**Tercero:** La presente resolución entrará en vigencia a partir de su

publicación en cualquier medio de comunicación, sin perjuicio de su posterior publicación en La Gaceta, Diario Oficial.

Dado en la ciudad de Managua, a los diecisiete días del mes de enero del año dos mil trece.- (F) **GENERAL DE EJÉRCITO (R) MOISÉS OMAR HALLESLEVENS ACEVEDO, VICEPRESIDENTE DE LA REPÚBLICA DE NICARAGUA.**

---

**MINISTERIO DE GOBERNACION**


---

Reg. 3005 - M. 143564 - Valor C\$ 1,330.00

**CERTIFICADO PARA PUBLICAR  
REFORMA DE ESTATUTOS**

El suscrito Director del Departamento de Registro y Control de Asociaciones del Ministerio de Gobernación, de la República de Nicaragua. **CERTIFICA** Que la entidad denominada “**ASOCIACION DE COMISIONES POR LA PAZ DE LOS DERECHOS HUMANOS**” (ACPDH), fue inscrita bajo el Numero Perpetuo un mil ciento once (1111), del folio número ciento treinta y siete al folio número ciento cincuenta y cinco (137-155), Tomo: I, Libro: QUINTO (5°), ha solicitado, ante el Departamento de Registro y Control de Asociaciones del Ministerio de Gobernación, la inscripción de la Primera Reforma Parcial a sus Estatutos, los que han sido inscritos en el Tomo III Libro TRECEAVO (13°), bajo los folios número cuatro mil ciento treinta y ocho al folio número cuatro mil cuarenta y cinco (4138-4145), a los veinticuatro días del mes de enero del año dos mil trece. Este documento es exclusivo para publicar Primera Reforma Parcial de los Estatutos de la entidad denominada : “**ASOCIACION DE COMISIONES POR LA PAZ DE LOS DERECHOS HUMANOS**” (ACPDH) en el Diario Oficial, La Gaceta, los que fueron autorizados y firmados por el Doctor Dr. Gustavo A. Sirias Quiroz, con fecha veintidós de enero del año dos mil trece. Dado en la ciudad de Managua, a los veinticuatro días del mes de enero del año dos mil trece. (f) Dr. Gustavo A. Sirias Quiroz, Director.

**REFORMA DE ESTATUTOS N°. “1”** Solicitud presentada por la Señora **ISABEL COREA CHAVARRIA** en su carácter de **PRESIDENTE** de la Entidad “**ASOCIACION DE COMISIONES POR LA PAZ DE LOS DERECHOS HUMANOS**” (ACPDH) el día diecisiete de diciembre del año dos mil doce, en donde solicita la inscripción de la Primera Reforma Parcial a los Estatutos de la entidad denominada “**ASOCIACION DE COMISIONES POR LA PAZ DE LOS DERECHOS HUMANOS**” (ACPDH) que fue inscrita bajo el Número Perpetuo un mil ciento once (1111), del folio número ciento treinta y siete al folio número ciento cincuenta y cinco (137-155), Tomo: I, Libro: QUINTO (5°), que llevó este Registro, el catorce de agosto del año un mil novecientos noventa y ocho. Dando cumplimiento a dicha solicitud, el Departamento de Registro y Control de Asociaciones: **RESUELVE UNICO:** Autorícese e inscribáse el veinticuatro de enero del año dos mil trece, la Primera Reforma Parcial de la entidad denominada: “**ASOCIACION DE COMISIONES POR LA PAZ DE LOS DERECHOS HUMANOS**” (ACPDH) Este documento es exclusivo para publicar la Primera Reforma Parcial de los Estatutos de la entidad denominada: “**ASOCIACION DE COMISIONES POR LA PAZ DE LOS DERECHOS HUMANOS**” (ACPDH), en el Diario Oficial, La Gaceta, los que fueron autorizados y firmados por el el Doctor Dr. Gustavo A. Sirias Quiroz, con fecha veintidós de enero del año dos mil trece. Dada en la ciudad de Managua, a los veinticuatro días del mes de enero del año dos mil trece. (f) Dr. Gustavo A. Sirias Quiroz, Director.

EL DEPARTAMENTO DE REGISTRO Y CONTROL DE ASOCIACIONES DEL MINISTERIO DE GOBERNACIÓN En uso de las atribuciones conferidas en la Ley N°. 147 denominada “LEY GENERAL SOBRE PERSONAS JURÍDICAS SIN FINES DE LUCRO”, publicada en La Gaceta, Diario Oficial, No.102, publicada en La Gaceta, de fecha 29 de Mayo de 1992. POR CUANTO A la entidad denominada “ASOCIACION DE COMISIONES POR LA PAZ DE LOS DERECHOS HUMANOS (ACPDH) le fue otorgada Personalidad Jurídica según decreto legislativo número 1688, publicada en La Gaceta, Diario Oficial, No.167 del dos de septiembre del año mil novecientos noventa y siete y le fueron publicados sus primeros Estatutos en la Gaceta Número 218, del día catorce de noviembre del año mil novecientos noventa y ocho. La entidad fue inscrita en el Ministerio de Gobernación, bajo el Número Perpetuo un mil ciento once (1111), del folio número ciento treinta y siete al folio número ciento cincuenta y cinco (137-155), Tomo: I, Libro: QUINTO (5°) INSCRITA: en fecha catorce de agosto del año mil novecientos noventa y ocho. II En Asamblea General Ordinaria de la “ASOCIACION DE COMISIONES POR LA PAZ DE LOS DERECHOS HUMANOS (ACPDH) Reformó sus Estatutos según consta en su libro de Actas, y ha solicitado la Inscripción de dicha reforma a este Ministerio. POR TANTO De conformidad con lo relacionado, en los artículos 14 y 17, de la Ley No. 147 “LEY GENERAL SOBRE PERSONAS JURÍDICAS SIN FINES DE LUCRO.” ACUERDA ÚNICO Inscríbase la Primera Reforma Parcial a los Estatutos de la entidad “ASOCIACION DE COMISIONES POR LA PAZ DE LOS DERECHOS HUMANOS (ACPDH) que íntegra y literalmente dicen así:

T E S T I M O N I O ESCRITURA PUBLICA NUMERO UNO (001).- REFORMA PARCIAL A ESTATUTOS, DE ASOCIACION DE COMISIONES POR LA PAZ DE LOS DERECHOS HUMANOS, ACDPDH, En la ciudad de Matagalpa a las nueve de la mañana del día cuatro del mes de Enero del año Dos mil Trece, ante mí: FRANCISCO RAMÓN LÓPEZ LÓPEZ Abogado y Notario Público de la República de Nicaragua de este domicilio y residencia, identificado con cedula de identidad ciudadana numero 441-110562-0002R, y carne numero 5941, debidamente autorizado por la Excelentísima Corte Suprema de Justicia para Cartular durante el Quinquenio que finaliza el día: a Cinco del mes de Septiembre del año Dos mil catorce, comparecen: ISABEL DE JESUS COREA CHAVARRIA, productor, del domicilio de Ayapal, departamento de Jinotega, identificado con cedula de identidad ciudadana numero dos, cuatro, seis, guion, uno, cinco, cero, ocho, cinco, tres, guion, cero, cero, cero, letra A (246-150853-0000A), FATIMA VALDIVIA, profesora, del domicilio del municipio de Bocay, departamento de Jinotega, identificada con cedula de identidad ciudadanana numero dos, cuatro, uno, guion, uno, tres, uno, cero, seis, cinco, guion, cero, cero, dos letra J (241-131065-0002J), y MARCIAL ROCHA MARTINEZ, productor, del domicilio de Waslala Region Autonoma del Atlantico Norte, identificado con cedula de identidad ciudadana numero cuatro, cinco, cuatro, guion, uno, cinco, cero, uno, siete, dos, guion, cero, cero, cero, tres letra W (454-150172-0003W); todos mayores de edad, casados y de transito intencional por esta ciudad a quienes conozco personalmente y quienes a mi juicio presentan la capacidad civil y legal necesaria para actuar y en especial para el otorgamiento del presente acto. Actúan los comparecientes en sus calidades de miembros directivos de la ASOCIACION DE COMISIONES POR LA PAZ DE LOS DERECHOS HUMANOS, ACDPDH el primero en su calidad de Presidente Nacional, la segunda en su calidad de Secretaria Nacional y el tercero en su calidad de Tesorero Nacional, yo el notario doy

fe de que los comparecientes poseen las facultades necesarias para comparecer en el presente acto en la calidad que dicen actuar y manifiestan: PRIMERA (ANTECEDENTE DE CONSTITUCION DE ASOCIACION CIVIL): Que la Asociación de Comisiones por la paz de los derechos humanos fue constituida mediante Escritura Pública numero treinta y nueve denominada Constitución de Asociación Civil, otorgada en la ciudad de Managua a las dos con treinta minutos de la tarde del día veinte del mes de Noviembre del año mil novecientos noventa y seis, ante el oficio de la notario Ligia Patricia Sieszar Robles, aprobada su personalidad jurídica por la Asamblea Nacional mediante Decreto numero 1688, del día siete del mes de Agosto del año mil novecientos noventa y siete y publicado en la Gaceta Diario Oficial número 167 del día martes dos de Septiembre del año mil novecientos noventa y siete y se encuentra inscriba bajo el numero Un Mil Ciento Once (1,111), de la página ciento Treinta y Siete, a la página Ciento Cincuenta y Cinco, del Tomo I, Libro Quinto de Registro de Asociaciones del Ministerio de Gobernación; y publicado sus Estatutos en la Gaceta Diario oficial número 218 del día Sábado catorce del mes de Noviembre del año mil novecientos noventa y ocho; continúan diciendo los comparecientes.- SEGUNDA (REFORMA PARCIAL A ESTATUTOS): Que para efecto de dar cumplimiento al mandato de la Asociación contenida en el Acta numero veinte, de Asamblea Nacional de Asociados, verificada en la ciudad de Matagalpa, en las oficinas centrales ubicadas del Hotel Ideal tres cuerdas al norte y media cuadra al Este, el día Sabado uno de Diciembre del año dos mil doce, a las ocho y treinta minutos de la mañana y que rola de la pagina numero setenta y dos a la pagina numero setenta y seis, en la que se se realizaron reformas parciales a los Estatutos de dicha Asociación, la que ya reformada quedara de la siguiente manera: “ESTATUTOS DE LA ASOCIACION DE COMISIONES POR LA PAZ DE LOS DERECHOS HUMANOS (ACPDH). CAPITULO I. DENOMINACION, DURACION Y DOMICILIO: Artículo 1: La denominación de la Asociación es “ASOCIACION DE COMISIONES POR LA PAZ DE LOS DERECHOS HUMANOS (ACPDH). La que según las escrituras constitutivas, podrá usar cualquier tipo de emblemas, siglas o logotipos para la identificación de la misma, por lo tanto podrá identificarse también por las siglas “ACOPAZ”. Artículo 2: La Duración de la Asociación es de carácter indefinido a partir de la promulgación del decreto de la Asamblea Nacional, que le concedió la personería Jurídica. Artículo 3: El domicilio de la Asociación es la ciudad de Matagalpa, pero podrá formar oficinas y comisiones de Paz en todo el territorio Nacional y Extranjero. CAPITULO II. NATURALEZA, FINES, PRINCIPIOS Y OBJETIVOS: Artículo 4: La asociación es una organización de naturaleza civil, no gubernamental, apolítica, sin fines de lucro, y de cobertura Nacional. Artículo 5: Su fin es contribuir al mantenimiento de la paz, promover el respeto a los derechos humanos e impulsar el desarrollo comunitario y todo lo demás expresado en la cláusula Segunda de la Escritura Constitutiva de la Asociación. Artículo 6: Son principios de la asociación: Libertad de organización, participación democrática en las decisiones, ausencia de cualquier discriminación en caso especial por razones política, partidistas, religiosas, de sexo, edad, sociales o de raza, autonomía. Artículo 7: son objetivos de la Asociación: a) El contribuir a favor de los derechos humanos de sus comunidades, en la formación de comisiones para defensa de los derechos humanos y que éstas conozcan, comprendan, y manejen los principales medios e instrumentos legales, para ejercer la defensa de los derechos humanos; b) Contribuir al desarrollo de una nueva conciencia y actitud individual y colectiva acerca del valor de la vida y de la dignidad humana, al participar en la construcción de una sociedad más justa, en la que prevalezcan los Derechos Humanos; c) Impulsar proyectos de desarrollo social en las

mismas comunidades, ofrecer capacitaciones y asistencia social sobre la promoción de los derechos humanos; d) Coordinar con otros organismos sociales, gremiales, sindicales, religiosos, instituciones y de organismos no gubernamentales, los planes de capacitación de derechos humanos y la búsqueda por el mejoramiento de las condiciones socioeconómicas de la comunidad; e) Establecer un sistema de recolección de información que permita analizar los problemas atendidos a través de los servicios, para poder planificar y desarrollar líneas de trabajo coherentes con los problemas reales de la comunidad o comunidades y además podrá realizar otras acciones que estas deseen desarrollar en beneficio de los derechos humanos de los individuos; f) Contribuir a la capacitación de líderes comunales en el campo urbano y rural, a los promotores de las comisiones y a las comisiones de defensoras de los derechos humanos; g) Contribuir a la formación de recursos humanos en distintos campos y modalidades, impulsando así una educación sin discriminación sexual, religiosa, política o étnica; h) Apoyar y asesorar para el desarrollo económico y social de las comunidades en que estará la Asociación, mediante investigaciones, formulación, seguimiento y evaluación de planes de proyectos, como la asistencia técnica, asegurando así la participación activa de los pobladores de todas las comunidades; captar la cooperación nacional e internacional, material y humana para contribuir al desarrollo integral de los pobladores.

**CAPITULO III DE LOS MIEMBROS:**

**Artículo 8:** Son Miembros de la Asociación ACPDH: a) Miembros fundadores: Los que firmaron la escritura Constitutiva, así como los que aprueban y firman los presentes Estatutos, según se establece en la Clausula Octava de la Escritura constitutiva de la Asociación. b) Miembros Activos: Los miembros de las Comisiones de Paz Regionales cuyos Presidentes y/o Vicepresidentes firman estos Estatutos, así como los miembros de Comisiones de Paz Regionales reconocidas posteriormente por la Asociación. c) Miembros Honorarios: Son aquellas personas de reconocida honorabilidad en las Comunidades de la región o de personas amigas que se destaquen en el apoyo a los fines y objetivos de la Asociación y designados por la Junta Directiva; pueden ser Nacionales y Extranjeras.

**Artículo 9:** Los requisitos para ser miembros son los mismos que se establece en el artículo treinta y uno (31) de estos Estatutos, los derechos de los Miembros son los mismos que se establecen en el artículo treinta y dos (32) de estos Estatutos de los deberes de los Miembros son los mismos que se establecen en el artículo treinta y tres (33) de estos Estatutos de las causas de pérdida de membrecía son los mismos que se establecen en el artículo treinta y cuatro (34) de estos Estatutos.

**Capítulo IV DE LOS ORGANOS DE LA ASOCIACION ACPDH O ACOPAZ:**

**Artículo 10:** El gobierno de la sociedad estará a cargo de los siguientes órganos: Dirección ejecutiva, Junta Directiva; y Junta Consultiva. Pero también, según lo establecido en la Cláusula Cuarta de la Escritura Constitutiva, en la parte que dice que la asociación podrá tener oficinas representativas en todo el país, Existirá COMISIONES DE PAZ REGIONALES, las que tienen sus propios órganos de gobierno.

**Artículo 11:** LA DIRECCIÓN EJECUTIVA DE ACPDH O ACOPAZ: Es la máxima instancia, de dirección y toma de decisión de la Asociación. Está integrada por todos los Presidentes, Vicepresidentes, Tesoreros y Fiscales de las Comisiones de Paz Regionales que conforman la ACPDH o ACOPAZ.

**Artículo 12:** LA DIRECCIÓN EJECUTIVA DE ACPDH O ACOPAZ, se reunirá ordinariamente una vez al año y en forma extraordinaria cuando la Junta Directiva lo estime conveniente o cuando lo solicita por escrito la mitad mas uno de los miembros de la DIRECCION EJECUTIVA, adjuntando a la solicitud los puntos de agenda propuestos a desarrollar en la Sesión. Todos sus integrantes tendrán el derecho a participar con voz y voto en las Sesiones Ordinarias y Extraordinarias. Convocara

el Presidente de la Asociación, a través de Secretaria y el mismo presidirá las sesiones auxiliado del secretario.

**Artículo 13:** Para formar quórum de ley será necesario la asistencia de por lo menos la mitad mas uno de los miembros y, adicionalmente que entre ellos esta presente al menos un miembro de cada uno de las Comisiones de Paz Regional. Las Resoluciones y Acuerdos se tomaran por una mayoría de dos tercios de los presentes, si al momento de la votación existe quórum. Para la aprobación y reforma de los Estatutos y Reglamentos de la Asociación se requerirán unanimidad.

**Artículo 14:** Son atribuciones de la Dirección Ejecutiva de la ACPDH o APOPAZ: a) Aprobar y reformar los Estatutos y Reglamento de la Asociación por unanimidad. b) Conocer, discutir, aprobar o rechazar los planes, programas e informes, presentados por la Junta Directiva por la mayoría de los 2/3 de sus miembros del quórum. c) Aprobar la transmisión de bienes inmuebles que sean patrimonio común de la Asociación, no así los de las Comisiones de Paz Regionales. d) Aceptar o rechazar el ingreso de una nueva Comisión de Paz Regional a la Asociación. e) Revisar y aprobar el informe anual de la Junta Directiva en el balance financiero de la actividad de la asociación. f) Conocer de las renunciaciones de los Miembros Directivos. g) Otorgar a través de su Presidente poderes a los presidentes de la Comisiones de Paz Regionales. h) Cualquier otra atribución que se establezca en el Estatuto y su Reglamento.

**Artículo 15:** La JUNTA DIRECTIVA DE ACPDH Ó ACOPAZ: Constituye una instancia directiva y de coordinación de la asociación y estará integrada por todos los presidentes de las comisiones de paz Regionales de la asociación, de entre los cuales se elegirá UN PRESIDENTE, UN VICE PRESIDENTE, UN SECRETARIO, UN TESORERO, UN CONSEJERO, UN COORDINADOR, UN PRIMER VOCAL Y UN SEGUNDO VOCAL. El presidente de la Junta Directiva, será el presidente de la Asociación.

**Artículo 16:** LA JUNTA DIRECTIVA DE ACPDH Ó ACOPAZ, se reunirá cada dos meses y extraordinariamente cuando sea necesario. Cualquiera de los presidentes de las Comisiones Departamentales, Regionales y Territoriales podrá convocar a reuniones extraordinarias. Convocara el presidente a través de secretaria y el mismo presidirá las sesiones auxiliado por el secretario, quien deberá consignar en el acta todas las decisiones de la Junta Directiva.

**Artículo 17:** Habrá Quórum legal con la asistencia de todos sus miembros y las decisiones se tomaran por una mayoría calificada de dos tercios de los presentes, si al momento de la votación existe quórum.

**Artículo 18:** las funciones de la JUNTA DIRECTIVA DE ACPDH O ACOPAZ son: a) velar por el cumplimiento de los estatutos y reglamento, planes, programas aprobados por la Dirección Ejecutiva. b) Preparar el plan de operaciones y sus presupuestos. c) Dar seguimiento a las tareas acordadas y a los acuerdos y resoluciones de la Dirección Ejecutiva y de la Junta Directiva. d) Convocar en forma escrita y con agenda previa para las sesiones ordinarias y extraordinarias de la Dirección Ejecutiva y de los mismos. e) Presidir las sesiones ordinarias y extraordinarias de la Dirección Ejecutiva de ACPDH o ACOPAZ. f) Velar y Administrar el patrimonio común de la Asociación a nivel nacional. g) Aprobar la transmisión de bienes inmuebles de la Asociación, siempre que sea para un objetivo en pro de la misma, no así los de las Comisiones de Paz Regionales. h) Establecer y Dirigir el cuerpo Administrativo y Técnico, que estará conformado por un Administrador a nivel General y demás cuerpos técnicos que la Junta Directiva establezca en base a la funcionalidad de la Asociación. g) Representar Judicial y extrajudicialmente a la asociación ACPDH o ACOPAZ con facultades de mandatario generalísimo.

**Artículo 19:** Los cargos de la JUNTA DIRECTIVA serán electos cada 3 años y serán Rotativos, de forma que los presidentes de las Comisiones Departamentales y Regionales

deberán ocupar de forma alterna los cargos. Si un presidente realiza una excelente función en su cargo, éste, si la Dirección Ejecutiva y Junta Directiva lo dispone y propone podrá reelegirse por un periodo más no obstante no podrá optar al mismo cargo en ningún otro periodo. Artículo 20: LA REPRESENTACION LEGAL de la Asociación ACPDH o ACOPAZ la tendrá el presidente de la Junta Directiva, con facultades de un mandatario Generalísimo. Este otorgara un Poder General de Administración irrevocable a cada presidente de las Comisiones de Paz Regionales, estableciendo una clausula de sustitución en el mismo, en el caso de cambiar la persona que ocupa el cargo de Presidente de dicha Comisión Regional a fin de garantizar la continuidad de los efectos jurídicos que otorga dicho poder. Al incorporarse una nueva Comisión de Paz Regional, el Presidente de la Junta Directiva entregara un poder general de administración a su presidente con los mismos efectos del antes descrito. Su negativa a otorgar estos poderes será causa de destitución inmediata y automática del cargo de presidente de la junta directiva de ACPDH o ACOPAZ. Artículo 21: Funciones del PRESIDENTE de la junta directiva de ACPDH o ACOPAZ: a) Convocar y presidir las sesiones ordinarias y extraordinarias de dirección ejecutiva y de la junta directiva propiciando la participación activa de cada miembro. b) Presentar ante la dirección ejecutiva los informes pertinentes de la junta directiva. c) Presentar judicial y extrajudicialmente a las asociaciones con facultades de un mandatario generalísimo, dentro y fuera del país, con los límites que le establezca la Junta Directiva y el poder general de administración otorgando a los presidentes de las Comisiones de Paz Regionales. d) Las demás que les establezcan estos estatutos y reglamentos. Artículo 22: Funciones del VICEPRESIDENTE de la Junta Directiva de ACPDH o ACOPAZ: Asumir las faltas temporales del presidente, teniendo en su caso las mismas facultades y atribuciones que le corresponden a este. Artículo 23: Funciones del SECRETARIO de la Junta Directiva de ACPDH o ACOPAZ: a) Levantar el acta de las sesiones ordinarias y extraordinarias de la dirección ejecutiva y de la junta directiva plasmando todos los acuerdos y resoluciones que se tomen en las mismas. b) Llevar en orden el archivo de la asociación. c) Elaborar las invitaciones a los miembros de la Asociación para las reuniones ordinarias y extraordinarias y transmitir las para la firma del Presidente. d) Cualquier otra función que le indique la Junta Directiva y la Dirección Ejecutiva. Artículo 24: Funciones del TESORERO de la Junta Directiva de ACPDH o ACOPAZ: a) Presentar periódicamente a la Dirección Ejecutiva de ACPDH o ACOPAZ, los informes financieros del uso y destino de los recursos materiales y financieros que maneje. b) Presentar a la sesión ordinaria de la Dirección Ejecutiva, el informe financiero anual. d) Llevar el inventario en orden de los bienes muebles e inmuebles de la asociación. e) Mantener archivo y registros contables actualizados, con todos los soportes y respaldos correspondientes. f). Proponer y dar seguimiento a las políticas de administración de fondo y otros recursos patrimoniales, así como tomar decisiones operativas. Por respeto a sana normas interna, en ningún caso la administración directa de fondos o recursos patrimoniales estará directamente a su cargo o del Presidente. g) Responder por pérdidas, malversaciones y desvíos de fondo, administrados cuando se compruebe negligencia o dolo. h) Remitir los balances contables de la Asociación al Ministerio de Gobernación de forma anual. i) Los que la junta Directiva y la Dirección Ejecutiva le indiquen. Artículo 25: Funciones del CONSEJERO de la Junta Directiva de ACPDH o ACOPAZ: lo relacionado a sus funciones se establecerá en el reglamento interno de la asociación. Artículo 26: Funciones del COORDINADOR de la junta directiva de ACPDH o ACOPAZ: se establecerá en el reglamento interno de la asociación. Artículo 27: Funciones de los VOCALES de la junta directiva ACPDH o

ACOPAZ: a) Asumir las funciones de cualquiera de los miembros de la junta directiva, cuando esta así lo decida por razones justificadas. b) Otras funciones que le encomiende la Junta Directiva. Artículo 28: DE LA JUNTA CONSULTIVA DE ACPDH O ACOPAZ: lo relacionado a esta junta se establecerá en el Reglamento interno de la Asociación. CAPITULO V: DE LAS COMISIONES DE PAZ REGIONALES DE ACPDH: Artículo 29: Que para un mejor cumplimiento de los fines y objetivos de la Asociación y de acuerdo a lo establecido en la Clausula Cuarta de la Escritura Constitutiva se conforman las Comisiones de Paz Regionales con estructura y patrimonio propio. Artículo 30: las comisiones de paz regionales serán los órganos de consecución de los fines y objetivos de la asociación a través de las actividades otorgadas en estos estatutos así como todas las atribuciones establecidas por el poder general de administración, los planes y programas de la asociación. Artículo 31: DE SUS MIEMBROS: Son Miembros de las Comisiones de Paz Regionales: a) Miembro fundadores: Que son los que formaron la escritura constitutiva y los que firman estos estatutos a como se establece en el artículo 8, inciso a, de los presentes estatutos; b) Miembros Activos: Que son todos los miembros que a la fecha de la firma de la Escritura Constitutiva y de los Estatutos pertenecen a las Comisiones de Paz Regionales cuyos directivos son miembros fundadores de ACPDH o ACOPAZ. Todas aquellas personas que expresen su voluntad de pertenecer a la asociación y que habiendo participado activamente en las actividades de esta, son aceptadas por la Junta Directiva de las Comisiones de Paz Regionales que se incorporen a ACPDH O ACOPAZ, y c) Miembros Honorarios: Que son aquellas personas que han promocionado la defensa y educación de los derechos humanos y que se establece en el artículo ocho, inciso c, de estos Estatutos y son designados en este caso por la Junta Directiva de las Comisiones de Paz Regionales. Artículo 32: Son Derechos de los Miembros Fundadores y Miembros Activos: a) Participar con vos y voto en las asambleas ordinarias y extraordinarias de su comisión de paz regional, b) Elegir y ser electo para cargos en la junta Directiva de la Comisión de Paz Regional. c) Todos los demás establecidos en el Estatutos y sus Reglamentos. Artículo 33: Son deberes de los Miembros Fundadores y Activos. a) Velar por que se alcancen los fines y objetivos, se apliquen los principios, así como se respeten el Estatuto y Reglamento, b) Participar activamente en la Defensa de la Paz, la promoción de los derechos humanos y en actividades de desarrollo comunitario, c) En su vida particular actuar conforme a los principios de la Asociación, d) Respetar las decisiones que se tomen, e) Asistir a las sesiones ordinarias y extraordinarias, f) Portar la identificación de miembro, g) los demás deberes regulados en el presente estatuto y reglamento. Artículo 34: La Membrecía se pierde por: a) Muerte del Miembro. b) Expulsión del Miembro. c) Por Renuncia Voluntaria presentada por escrito a la junta directiva de la comisión de Paz Regional a la que pertenece. d) Por pérdida de las condiciones para ser miembro. e) las demás que se establezcan en los presentes estatutos y el reglamento. El procedimiento para los casos de expulsión, así como las causas que dan motivo a la misma, serán establecidos en el reglamento interno de la asociación. Artículo 35: Son órganos de las Comisiones de Paz Regionales: a) ASAMBLEA GENERAL. b) JUNTA DIRECTIVA. c) COMISION COMUNITARIA Y/O TERRITORIAL. e) El o los concejeros (as). Artículo 36: LA ASAMBLA GENERAL de las Comisiones de Paz Regionales, es la máxima instancia de Dirección y toma de Decisión de la Comisiones de Paz Regional y está integrada por todos los Miembros de las Comisiones de Paz Regional, fundadores y Asociados con iguales derechos y deberes. Artículo 37: La asamblea general de las comisiones de paz regionales, se reunirán una vez al

año de forma ordinaria y de forma extraordinaria cuando la junta directiva de la comisión de paz Regional lo estime conveniente, o cuando al menos el treinta y cinco por ciento de sus miembros lo soliciten por escrito y haciendo una relación de los puntos de agenda propuestos a desarrollar. Artículo 38: Las convocatorias a las sesiones ordinarias y extraordinarias la hará con quince días de anticipación para las primeras y con diez días de anticipación para la segundas, la junta directiva de la comisión de paz Regional, a través de la secretaria y es quien presidirá a través de su presidente, dicha sesiones. En las convocatorias se remitirán también los puntos de agenda. Artículo 39: Para formar quórum en la Asamblea General será necesaria la presencia de la mitad mas uno de sus miembros. Los acuerdos y resoluciones se tomaran con el voto favorable de la mayoría simple de sus miembros presentes, salvo las excepciones que contemplan el presente estatuto. Artículo 40: Son atribuciones de la Asamblea General de las Comisiones de Paz Regionales: a) Aprobar y reformar adendum al Reglamento de la Asociación en lo que compete al funcionamiento de su Comisión de Paz Regional, en tanto no altere los contenidos del Estatuto. b) Conocer, discutir, aprobar o rechazar los planes, programas, proyectos e informes presentados por la Junta Directiva. c) Aprobar el informe de contabilidad y los estados financieros, así como el informe del uso y del estado de los bienes de la Comisión de Paz Regional. d) Elegir a los integrantes de la junta Directiva de la Comisión de Paz Regional, Anualmente. e) Reponer o cambiar a los miembros de la Junta Directiva de la Comisión de Paz Regional, en asamblea extraordinaria. f) Aprobar la transmisión de bienes inmuebles del patrimonio de la Comisión de Paz Regional no así los comunes de la asociación. g) Cualquier otra atribución que se establezca en el presente Estatuto y su Reglamento. Artículo 41: LA JUNTA DIRECTIVA DE LAS COMISIONES DE PAZ REGIONALES, constituye la máxima instancia de Dirección en ella y estará integrada por los siguientes cargos: PRESIDENTE, VICEPRESIDENTE, SECRETARIO, TESORERO, FISCAL, PRIMER VOCAL Y SEGUNDO VOCAL. Los electos para ocupar estos cargos funcionaran en ellos por un periodo de dos años, los que podrán reelegirse una sola consecutivamente. Artículo 42: La Junta Directiva de las Comisiones de Paz Regionales se reunirá una vez al mes de forma ordinaria y de forma extraordinaria cuando lo estime conveniente, cualquier integrante de la Junta Directiva podrá convocar a reunión extraordinaria. Para que haya quórum de ley en las sesiones de la junta directiva es necesaria la asistencia de la mitad mas uno de sus integrantes y las resoluciones y acuerdos se tomaran con la votación favorable de la mayoría de los presentes. Presidirán las Sesiones el Presidente auxiliado del Secretario, este último por impedimento del primero enviara las convocatorias con cinco días de anticipación adjuntando puntos de agenda a tratar. Artículo 43: Las atribuciones de la Junta Directiva de las Comisiones de Paz Regionales, son: a) Velar por el cumplimiento del presente estatuto, reglamento, planes, proyectos y programas aprobados por la asamblea general. b) Velar por la plena integración y asignación de cada una de las tareas designadas a los miembros de la junta directiva, apegándose estrictamente al presente estatuto y su reglamento. c) Convocar en forma escrita y con agenda previa a los asociados a las sesiones ordinarias y extraordinarias y presidirlas. d) Recibir las solicitudes de ingreso de los nuevos miembros, decidiendo y comunicando la aceptación / denegación de ingreso al interesado. e) Determinar la suspensión o expulsión de los miembros de la Asociación. f) Recepcionar y aceptar o denegar las solicitudes de renuncia. g) Organizar Comisiones Comunitarias o Territoriales. h) Establecer y dirigir la estructura administrativa y técnica necesaria para cumplir el plan de trabajo. i) Administrar el Patrimonio de la Comisión de Paz Regional. j) Aprobar la

transmisión de bienes muebles de la Comisión de Paz Regional, no así los comunes de la Asociación ACPDH o ACOPAZ. Artículo 44: son funciones del PRESIDENTE de la Junta Directiva de las Comisiones de Paz Regionales de ACPDH o ACOPAZ: a) Representar judicial y extrajudicialmente a la comisión de paz Regional con las únicas facultades que se le conceden en el poder general de administración otorgado por el presidente de la asociación, poder que será único para todos los que vayan ocupando el cargo de presidente de dicha comisión de paz regional. b) Velar por que la junta directiva cumpla con el presente estatuto y su reglamento. c) Presidir las sesiones de junta directiva y de la asamblea general, proporcionando la participación activa de cada miembro. d) Presentar ante la asamblea general los informes pertinentes de la junta directiva. d) Participar con vos y voto en las sesiones ordinarias y extraordinarias de la dirección ejecutiva y de la Junta Directiva de ACPDH o ACOPAZ, de las cuales es miembro según los artículos 11 y 15 de estos Estatutos. Artículo 45: Son funciones del Vicepresidente de la Junta Directiva de las Comisiones de Paz Regionales de ACPDH o ACOPAZ: a) Asumir funciones del presidente en caso que se ausente de manera permanente, por incapacidad permanente o transitoria, fallecimiento, renuncia y destitución. b) Desempeñar las actividades que le encomiende la asamblea general, así como cualquier otra actividad la cual el Presidente delegue en su persona. c) Tramitar ante la junta directiva la conformación de las Comisiones comunitarias o territoriales. d) Participar con vos y voto como miembro de la dirección ejecutiva de la asociación ACPDH o ACOPAZ, según el artículo 11 de estos Estatutos. Artículo 46: Son funciones del Secretario de la Junta Directiva referida: a) Dejar en acta todos los acuerdos y resoluciones que se tomen en las sesiones ordinaria y extraordinaria de la asamblea general y la junta directiva. b) Llevar en orden los archivos de la comisión de paz regional. c) Elaborar las invitaciones a los Miembros de Comisión de Paz Regional, para las reuniones ordinarias y extraordinarias y trasmitirla para las firmas del Presidente. d) Cualquier otra función que le indique la asamblea general y la Junta Directiva de la Comisión de Paz Regional. Artículo 47: Son funciones que el Tesorero de la Junta Directiva de la Comisión de Paz Regional: a) Presentar periódicamente a la junta directiva de la Comisión de Paz Regional los informes financieros del uso y destinos de los recursos materiales y financieros que maneje. b) Presentar a las sesiones ordinarias de la asamblea general el informe financiero anual. c) Llevar el inventario en orden de los bienes muebles e inmuebles de la Comisión de Paz Regional de mantener archivos y registros contables actualizados con todos los soportes y respaldos correspondientes. e) Remitir los balances contables anuales de la Comisión de Paz Regional a la Dirección Ejecutiva de la Asociación. f) Abrir una cuenta bancaria donde depositara los ingresos de la Comisión de Paz Regional, con por lo menos dos firmas liberatorias, las cuales serán decididas por la Junta Directiva. g) Responder por pérdidas, malversaciones, desvío de fondos, y bienes administrativo cuando se compruebe negligencia o dolo. h) Ser Miembro de la Junta Directiva de la Asociación, según se establece en el artículo 11 de estos Estatutos. i) Las que la Junta Directiva le indique. Artículo 48: Son funciones del Fiscal de la Junta Directiva de la Comisión de Paz Regional. a) Vigilar y supervisar todas las operaciones, decisiones, mecanismo, funciones, recursos, bienes, manejo de la comisión de paz regional, garantizando que se cumplan conforme los objetivos, naturaleza y fines por la cual fue creada esta asociación. b) Informar a la Junta Directiva y asamblea las anomalías que haya identificado en el desempeño de las diferentes funciones y actividades de los miembros. c) Formar parte de la Junta Directiva de la Asociación según artículo 11 de estos Estatutos. Artículo 49: Son funciones

de los Vocales de la Junta Directiva de la Comisión de Paz Regional: a) Asumir las funciones de cualquiera de los miembros de la Junta Directiva. Excepto las de presidente, si el Vicepresidente esta en funciones, cuando por razones previamente justificadas ese miembro no pueda asumir las funciones encomendadas. b) Desempeñar las funciones que le encomiende la Junta Directiva de la Comisión de Paz Regional. Artículo 50: Las Comisiones Comunitarias o territoriales de las Comisiones de Paz Regionales. Se conformaran en un área geográfica del país. Son las que cuentan con al menos un miembro fundador o se forman a solicitud de por lo menos tres miembros de la asociación, o por un trabajo de promoción de la junta directiva de las comisiones de paz regionales en ambos casos se efectuara una asamblea comunitaria para validar la comisión nueva en dicho lugar. Artículo 51: Las Comisiones comunitarias o territoriales se integran por miembros residentes en ese territorio sin importar el número. En cada área geográfica solo se aprobara una Comisión comunitaria o territorial, se reunirán cuando lo estimen conveniente o democráticamente elegirán su Junta Directiva y los promotores en el reglamento se establecerá todo lo relacionado a su estructura, cargo y periodos. Artículo 52: Estas Comisiones Comunitarias o Territoriales asumirán las funciones establecidas en los objetivos fines y principios de la Asociación ACPDH o ACOPAZ y de las Comisiones de Paz Regionales y así como en los planes y proyectos de ACPDH o ACOPAZ, y de la Comisiones de Paz Regionales. Estarán sujetas a las disposiciones de estos Estatutos, y a lo que se reglamente para que ellas. Son instancias inmediatas superiores serán las Comisiones de Paz Regional. Artículo 53: El o los concejeros (s) de las Comisiones de Paz Regionales, son personas miembros de la ACPDH o ACOPAZ, e integrado en las Comisiones de Paz Regionales que aconsejan y orientan a los miembros de las Comisiones de Paz Regionales y participan en las evaluaciones de trabajo a fin de que se cumplan con eficiencia los principios fines y objetivos de la Asociación y halla optimización de los recursos humanos y materiales. CAPITULO VI DEL PATRIMINIO DE ACPDH O ACOPAZ. Artículo 54: El patrimonio de la asociación de ACPDH o ACOPAZ, está formado por los aportes iniciales de sus socios fundadores a como se establece en la clausula quinta de la escritura constitutiva, por las donaciones y por los bienes muebles e inmuebles que se adquieran a cualquier titulo sin desviar los fines de la asociación. Artículo 55: Existen dos tipos de patrimonio en la Asociación ACPDH O ACOPAZ: El patrimonio que adquiera posterior a las estructuras de origen de las mismas, cada comisión de paz Regional COPAZ, el cual será administrado, por ellos, gozando de autonomía, incluyendo el derecho de enajenar total o parcialmente por parte de los Directivos de las Comisiones de Paz Regionales correspondiente su Patrimonio, siempre y cuando sea para el cumplimiento y desarrollo de los fines y objetivos de las comisiones de Paz Regionales. El patrimonio común de la Asociación ACPDH, cautelado por su Presidente. Artículo 56: La Representación legal y Autonomía patrimonial de cada Comisión de Paz Regional, se garantizara a través del poder General de Administración Otorgado por el Presidente de ACPDH O ACOPAZ, a favor de los presidentes de Las Comisiones de Paz Regionales, seis meses después de haber sido electos por la Asamblea Regional, establecido en el artículo veinte (20) de los Presentes Estatutos. Artículo 57: Queda Expresamente entendido que aquellas personas naturales o jurídicas que participen como Miembros de ACPDH O ACOPAZ o participan de ella por donaciones hechas a la misma, no tendrán derecho alguno al activo Patrimonial de ACPDH O ACOPAZ o de las Comisiones de Paz Regionales, ni de ninguna especie de dividendos, ya que dichas donaciones serán efectuadas sin fines de lucro para ellos, y sus fondos serán destinados exclusivamente al cumplimiento de los

fines y objetivos de la ACPDH O ACOPAZ y de las Comisiones de Paz Regionales en su caso. CAPITULO VII PROHIBICIONES: Artículo 58: Los Miembros de la ACPDH O ACOPAZ no podrán ejercer ninguna discriminación en el ámbito político, por edad, sexo, condición social o raza. Artículo 59: El Miembro que utilice la Identificación en actividades, acciones o gestiones que no estén de acuerdo a los objetivos y fines de la Asociación, serán suspendidos por el periodo que determine la Junta Directiva. Artículo 60: Cualquier Miembro de Comisión de Paz Regional, que falte a los principios y objetivos consignados en estos Estatutos, será suspendido o expulsado por la Junta Directiva de acuerdo a la gravedad del hecho. Artículo 61: Los Presidentes, Vicepresidentes, Tesoreros y Fiscales de las Comisiones de Paz Regionales, así como los Presidentes de las Comisiones de Paz Comunitarias o Territoriales, no podrán Ejercer cargos Públicos (como por ejemplo, Alcaldes, Filiales o Auxiliares de Alcaldes), siendo automáticamente cesados en su función. CAPITULO VIII DE LA DISOLUCION Y LIQUIDACION: Artículo 62: La Asociación ACPDH O ACOPAZ, solo podrá disolverse cuando en Sesión Ordinaria o Extraordinaria, la Dirección Ejecutivo de ACPDH O ACOPAZ, emita una resolución de disolución con la mayoría calificada de las tres cuartas partes de los miembros de la Asociación. Artículo 63: Una vez aprobada la disolución de la Asociación la Junta Directiva de la ACPDH O ACOPAZ procederá a liquidar el patrimonio que posee la misma y determinara su destino. En caso de no ser posible, se atenderá a lo preceptuado por la ley de Asociaciones Civiles sin fines de lucro. Artículo 64: Los mismos procedimientos se aplicaran a la Disolución de una Comisione de Paz Regional; La Asamblea General de Dicha Comisión procederá a liquidar el patrimonio que posea la misma; en caso de no ser posible, se atenderá a lo preceptuado por la ley de Asociaciones Civiles sin fines de lucro. Artículo 65: Una Comisión de Paz Regional Puede Retirarse de ACPDH O ACOPAZ, si la Asamblea General de las Mismas lo aprueba por al menos 2/3 de La Junta Directiva y Comisión Comunitaria o Territorial Regional y demás Miembros, existiendo quórum, certificado en acta y Aprobado por la Directiva Nacional, al hacerlo no tendrán parte alguna del patrimonio común, y no podrán regirse bajo la personería Jurídica de la ACPDH O ACOPAZ, quedando limitados solo a una estructura funcional Comunitaria. CAPITULO IX DE LAS REFORMAS DE LOS ESTATUTOS: Artículo 66: Para reformar o modificar los presentes Estatutos total o parcialmente, se necesita la unanimidad de los Miembros de la Junta Directiva de la Asociación. CAPITULO X DISPOSICIONES TRANSITORIAS: Artículo 67: Hasta la primera reunión de Dirección Ejecutiva de ACPDH O ACOPAZ posterior a la Presente, se constituyen como tal los firmantes de estos Estatutos. Así mismo, Asumen como Junta Directiva los Presidentes de Comisiones de Paz Regionales.- Concluyen diciendo los comparecientes y dicen TERCERA (SOLICITUD DE APROBACION Y PUBLICACION DE REFORMAS A LOS ESTATUTOS): Que por medio del presente instrumento solicitan a la Dirección de Registro y Control de Asociaciones civiles del Ministerio de Gobernación, la aprobación y publicación de los presentes Estatutos ya reformados en el Diario oficial La Gaceta, para que los mismos surtan los efectos de ley.- Asi se expresaron los comparecientes a quienes yo el notario instrui acerca del valor y trascendencias legales del presente acto, de su objeto y significacion, el de las clausulas generales y especiales que contiene, y de las que envuelven renunciias y estipulaciones implícitas y explícitas asi como de la necesidad de su presentacion ante las oficinas del Ministerio de Gobernacion correspondientes. Y leida que fue la presente a los comparecientes, quienes le dan su expresa aprobacion, la ratifican y firman junto conmigo el Notario que doy fe de todo lo relacionado.- (f) ILEGIBLE, (f) ILEGIBLE, (f) MRM

(f) F. RAMON L. PASO ANTE MI: Del frente del folio numero uno (001), al reverso del folio numero seis (006), de mi Protocolo numero QUINCE, que llevo en el corriente año, y a solicitud del señor ISABEL DE JESUS COREA CHAVARRIA, libro este primer Testimonio en seis folios utiles de Ley, los que firmo, sello y rubrico en la ciudad de Matagalpa a las nueve con treinta minutos de la mañana del día cuatro de Enero del dos mil Trece.- FRANCISCO RAMON LOPEZ LOPEZ.-NOTARIO PUBLICO

Publíquese en la Gaceta Diario Oficial. Dado en la Ciudad de Managua, a los veinticuatro día del mes de enero del año dos mil trece. (f) Dr. Gustavo Sirias Quiroz, Director.

Reg. 3216 - M. 146368 - Valor C\$ 950.00

### CERTIFICADO PARA PUBLICAR REFORMA DE ESTATUTOS

El suscrito Director del Departamento de Registro y Control de Asociaciones del Ministerio de Gobernación, de la República de Nicaragua. CERTIFICA Que la entidad denominada **“ASOCIACION INSTITUTO NICARAGUENSE DE ESTUDIOS HUMANISTICOS” (INEH)**, fue inscrita bajo el Numero Perpetuo dos mil doscientos cincuenta y cuatro (2254), del folio número setecientos noventa y nueve al folio número ochocientos ocho (799-808), Tomo: I, Libro: SEPTIMO (7°), ha solicitado, ante el Departamento de Registro y Control de Asociaciones del Ministerio de Gobernación, la inscripción de la Primera Reforma Total a sus Estatutos, los que han sido inscritos en el Tomo III Libro TRECEAVO (13°), bajo los folios número cuatro mil setecientos setenta y siete al folio número cuatro mil setecientos ochenta y dos (4777-4782), a los cuatro días del mes de febrero del año dos mil trece. Este documento es exclusivo para publicar Primera Reforma Total de los Estatutos de la entidad denominada **“ASOCIACION INSTITUTO NICARAGUENSE DE ESTUDIOS HUMANISTICOS” (INEH)** en el Diario Oficial, La Gaceta, los que fueron autorizados y firmados por el Doctor Dr. Gustavo A. Sirias Quiroz, con fecha veintidós de enero del año dos mil trece. Dado en la ciudad de Managua, a los cuatro días del mes de febrero del año dos mil trece. (f) Dr. Gustavo A. Sirias Quiroz, Director.

**REFORMA DE ESTATUTOS N°. “1”** Solicitud presentada por la Señora YAMILETH DEL CARMEN ALGUERA MARADIAGA en su carácter de PRESIDENTA de la Entidad **“ASOCIACION INSTITUTO NICARAGUENSE DE ESTUDIOS HUMANISTICOS” (INEH)** el día veinte de diciembre del año dos mil doce, en donde solicita la inscripción de la Primera Reforma Total a los Estatutos de la entidad denominada **“ASOCIACION INSTITUTO NICARAGUENSE DE ESTUDIOS HUMANISTICOS” (INEH)** que fue inscrita bajo el Número Perpetuo dos mil doscientos cincuenta y cuatro (2254), del folio número setecientos noventa y nueve al folio número ochocientos ocho (799-808), Tomo: I, Libro: SEPTIMO (7°), que llevó este Registro, el día treinta y uno de mayo del año dos mil dos. Dando cumplimiento a dicha solicitud, el Departamento de Registro y Control de Asociaciones: RESUELVE UNICO: Autorícese e inscribese el día nueve de octubre del año dos mil doce, la Primera Reforma Parcial de la entidad denominada: **“ASOCIACION INSTITUTO NICARAGUENSE DE ESTUDIOS HUMANISTICOS” (INEH)** Este documento es exclusivo para publicar la Primera Reforma Total de los Estatutos de la entidad denominada: **“ASOCIACION INSTITUTO NICARAGUENSE DE ESTUDIOS HUMANISTICOS” (INEH)**, en el Diario Oficial, La Gaceta, los que fueron autorizados y firmados por el el Doctor

Dr. Gustavo A. Sirias Quiroz, con fecha veintidós de enero del año dos mil trece. Dada en la ciudad de Managua, a los cuatro días del mes de febrero del año dos mil trece. (f) Dr. Gustavo A. Sirias Quiroz, Director.

EL DEPARTAMENTO DE REGISTRO Y CONTROL DE ASOCIACIONES DEL MINISTERIO DE GOBERNACIÓN En uso de las atribuciones conferidas en la Ley N°. 147 denominada **“LEY GENERAL SOBRE PERSONAS JURÍDICAS SIN FINES DE LUCRO”**, publicada en La Gaceta, Diario Oficial, No.102, publicada en La Gaceta, de fecha 29 de Mayo de 1992. POR CUANTO A la entidad denominada **“ASOCIACIÓN INSTITUTO NICARAGUENSE DE ESTUDIOS HUMANISTICOS” (INEH)** le fue otorgada Personalidad Jurídica según decreto legislativo número 1819, publicada en La Gaceta, Diario Oficial, No.18 del veintiocho de enero del año mil novecientos noventa y ocho y le fueron publicados sus primeros Estatutos en la Gaceta Número 129, del día diez de julio del año dos mil dos. La entidad fue inscrita en el Ministerio de Gobernación, bajo el Número Perpetuo dos mil doscientos cincuenta y cuatro (2254), del folio número setecientos noventa y nueve al folio número ochocientos ocho (799-808), Tomo: I, Libro: SEPTIMO (7°) INSCRITA: en fecha treinta y uno de mayo del año dos mil dos. II En Asamblea General Extraordinaria de la **“ASOCIACIÓN INSTITUTO NICARAGUENSE DE ESTUDIOS HUMANISTICOS” (INEH)** Reformó sus Estatutos según consta en su libro de Actas, y ha solicitado la Inscripción de dicha reforma a este Ministerio. POR TANTO De conformidad con lo relacionado, en los artículos 14 y 17, de la Ley No. 147 **“LEY GENERAL SOBRE PERSONAS JURÍDICAS SIN FINES DE LUCRO.”** ACUERDA ÚNICO Inscribese la Primera Reforma Total a los Estatutos de la entidad **“ASOCIACIÓN INSTITUTO NICARAGUENSE DE ESTUDIOS HUMANISTICOS” (INEH)** que íntegra y literalmente dice:

TESTIMONIO ESCRITURA PÚBLICA NÚMEROTRECE (13). PROTOCOLIZACIÓN, CERTIFICACIÓN DE ACTA Y MODIFICACIÓN DEL ACTA CONSTITUTIVA Y REFORMA DE ESTATUTOS DE LA ASOCIACIÓN INSTITUTO NICARAGÜENSE DE ESTUDIOS HUMANÍSTICOS (INEH).- En la ciudad de Managua, a las dos y diez. minutos de la tarde del día cinco del mes de Diciembre del año dos mil doce.- ANTE MI: ESAU JESUS MUÑOZ ORTEGA, Abogado y Notario Público de la República de Nicaragua, de este domicilio y residencia, debidamente autorizado por la Excelentísima Corte Suprema de Justicia, para ejercer el notariado durante el quinquenio que vencerá el día doce de marzo del año dos mil trece. Comparece: YAMILETH DEL CARMEN ALGUERA MARADIAGA, mayor de edad, casada, Ingeniera Industrial, de este domicilio identificada con cedula de identidad número, cuatro, cuatro, uno, guion dos, nueve, cero, cuatro, siete, cero, guion, cero, cero, uno, tres, letra S (441-290470-0013S) y Doy fe de conocer personalmente al compareciente, quien a mi juicio tienen la capacidad legal necesaria para el otorgamiento de este acto en el que comparece en su propio nombre y en carácter de Presidenta de la Junta Directiva de la Asociación INSTITUTO NICARAGUENSE DE ESTUDIOS HUMANSTICOS (INEH). Habla el compareciente y dice CLAUSULA UNICA: Que por mandato de la Junta Directiva se le encomendó personarse ante un notario para protocolizar y certificar el acta numero diecinueve (19) de La Asociación **“INSTITUTO NICARAGUENSE DE ESTUDIOS HUMANSTICOS (INEH).”** Por lo tanto el suscrito Notario Certifica; Que del folio cuarenta y ocho (48) al cincuenta y nueve (59) del libro de actas que debidamente legalizado lleva esta asociación sin fines de lucro, se encuentra el acta que literalmente

dice: “ACTA NUMERO DIECINUEVE (19) ASAMBELA GENERAL EXTRAORDINARIA DE MIEMBROS. En la Ciudad de Managua Departamento de Managua, a las diez de la mañana del día viernes treinta de noviembre del año dos mil doce, reunidos en la sala de conferencias de la Asociación Instituto Nicaragüense de Estudios Humanísticos (INEH), situadas en el Reparto Nueva Reforma, de la Iglesia Católica el Carmen una cuadra norte y media cuadra abajo, con el fin de celebrar Asamblea General Extraordinaria, previa convocatoria; para tratar el único punto de agenda: Modificación del Acta Constitutiva y Reforma Total de Estatutos de la Asociación “INSTITUTO NICARAGUENSE DE ESTUDIOS HUMANISTICOS” (INEH), Se inició la sesión, el secretario comprobó el quórum de ley, estando presente los siguientes miembros de la Asamblea General: Yamileth del Carmen Alguera Maradiaga, Martha Azucena Altamirano Ramírez, Ulises Javier Avendaño Rodríguez, Fanor Angel Avendaño Soza, Roberto Moreno cajina, Sebastián Antonio Putoy Zúñiga y Adolfo José Chamorro Cesar, estando presente el cien por ciento de los miembros activos con voz y voto ante la Asamblea General, seguidamente el Secretario procede a leer el proyecto de Modificación del Acta Constitutiva y Primera Reforma Total a los Estatutos de la Asociación artículo por artículo y una vez consensuado se aprobó por la mayoría absoluta de los miembros presentes, quedando modificados el Acta Constitutiva y reformados los estatutos de la siguiente manera: MODIFICACIÓN DEL ACTA CONSTITUTIVA: Se modificarán las cláusulas segunda, quinta, sexta, séptima y octava del Acta Constitutiva para que no exista contradicciones con los estatutos, las cuales una vez modificadas se leerá el Acta Constitutiva de la siguiente manera: Cláusula Segunda: La Asociación se denominará “Instituto Nicaragüense de Estudios Humanísticos” (INEH). El domicilio de la Asociación estará ubicado en la ciudad de Managua, pudiendo tener filiales u oficinas dentro o fuera de la República de Nicaragua. Cláusula Quinta: La Asociación tiene dos tipos de miembros: Fundadores y Asociados; los miembros fundadores son todos los miembros que suscriben el acta constitutiva y los miembros asociados son todos aquellos que con posterioridad al acto constitutivo sean admitidos por la Asamblea General a propuesta de la Junta Directiva. Cláusula Sexta: La Asamblea General es la máxima autoridad de la Asociación y está integrada por todos los miembros fundadores y asociados. La Asamblea General se reunirá de forma ordinaria anualmente y de forma extraordinaria cuando la Junta Directiva lo crea conveniente o cuando lo solicite por escrito por lo menos una cuarta parte de los miembros asociados. Cláusula Séptima: La Asociación estará dirigida por una Junta Directiva, la cual estará integrada por cinco miembros que ocuparan los siguientes cargos: Presidente, Vicepresidente, secretario, tesorero y vocal, todos ellos serán electos en Asamblea General y tomaran posesión de sus cargos de forma inmediata. El periodo de la Junta Directiva será de tres años, pudiendo ser reelectos. Cláusula Octava: La condición de Miembro se pierde por las siguientes causas: a) Renuncia voluntaria por escrito; b) Fallecimiento; c) Por la suspensión de sus derechos civiles y políticos, mediante sentencia firme; d) Por sanción disciplinaria grave entendiéndose estas en los siguientes casos: 1) Falta de asistencia a tres reuniones consecutivas de Junta Directiva y dos Asambleas Generales sin tener ninguna justificación; 2) Incumplimiento reiterado de las decisiones de los órganos de dirección; 3) Realización de actos de cualquier índole que afecten la naturaleza, objetivos, principios e imagen de la Asociación o contravengan con los estatutos; 4) Comisión de actos delictivos contra la Asociación o la sociedad en general que sean objeto de sanción judicial. Se somete a consideración la propuesta de la Primera Reforma Total de los Estatutos los cuales se leerán de la

siguiente manera: REFORMA TOTAL DE ESTATUTOS DE LA ASOCIACION INSTITUTO NICARAGUENSE DE ESTUDIOS HUMANISTICOS (INEH). Arto. 1.- Se constituye la asociación civil, denominada: Asociación Instituto Nicaragüense de Estudios Humanísticos (INEH) Arto. 2.- El domicilio de la Asociación estará ubicado en la ciudad de Managua, pudiendo tener filiales u oficinas dentro o fuera de la República de Nicaragua. Arto. 3.- La Asociación de carácter civil sin fines de lucro, de duración indefinida. Arto. 4.- Objetivos: Los objetivos de la Asociación serán los siguientes: a) Promover y realizar estudios debates e .investigaciones políticas, sociales, culturales y económicas sobre problemas .nacionales y sus posibilidades de alcanzar el desarrollo integral; b) .Promover y realizar estudios, establecer y cultivar relaciones con los diferentes grupos e Instituciones civiles a través del servicio de capacitación e intercambio informativo y educativo; c) Dentro de esta labor de capacitación, debates e investigaciones, dar servicios a las municipalidades en aspecto de desarrollo integral de los gobiernos locales; d) Para el cumplimiento de estos objetivos, se buscaran respaldo económico nacional e internacional, se programaran anualmente actividades a realizar fundamentalmente en base a intereses y necesidades de la Sociedad Civil Nicaragüense, pero también en coordinación con instituciones y organizaciones nacionales de otros países; e) Promover publicaciones de textos que fomenten la formación humana y social; f) Realizar labores conjuntas con Instituciones interesadas en el estudio e impactos sociales, económicos, políticos y culturales, en el proceso de la formación de la ley en el Poder Legislativo de nuestro país; g) Brindar asesoría de formulación y promoción de proyectos sociales a la comunidad más necesitada. Arto. 5.- La Asociación para la consecución y logros de sus objetivos podrá realizar las siguientes actividades: a) Procurar la adquisición de fondos a través de financiamiento, donaciones, proyectos o cualquier otra actividad lícita para la utilización de éstos en sus programas y proyectos; b) Establecer acuerdos y protocolos de colaboración con organismos afines nacionales y extranjeros; c) Realizar convenios con otras Instituciones; d) INEH podrá contar con salones adecuados para brindar capacitaciones, convenciones o cualquier de actividad ligada al ámbito educativo. Arto. 6.- Tipos de miembros: La Asociación estará integrada por la totalidad de miembros sean estos fundadores o asociados; la Asociación tiene dos tipos de miembros: Fundadores y Asociados; Son Miembros Fundadores: todos los miembros que suscriben el acta constitutiva; Miembros Asociados: son todos aquellos que con posterioridad al acto de constitución, sean admitidos por la Asamblea General a propuesta de la Junta Directiva. Arto. 7.- Requisitos para ser miembros: a) Estar de acuerdo y dispuesto a trabajar por los objetivos, principios y metodología de la Asociación; b) Reconocer a las autoridades de la Asociación y comprometerse a cumplir fielmente con los estatutos y decisiones de los órganos de dirección; c) Arto. 8.- Son derechos de los miembros: a) Elegir y ser electos para cargos de la Junta Directiva; b) Participar con voz y voto en las Asambleas; c) Recibir capacitación de acuerdo con la actividad que realice; Arto. 9.- Deberes de los miembros: a) Cumplir con lo establecido en los Estatutos, Resoluciones y Acuerdos; b) Asistir puntualmente y participar con responsabilidad en Reuniones, Asamblea y Actividades; c) Aceptar y desempeñar con responsabilidad los cargos que le asignen; d) Apoyar los Proyectos de la Asociación; e) Velar por el adecuado uso de los bienes o patrimonio de la Asociación. Arto. 10.- La condición de Miembro se pierde por las siguientes causas: a) Renuncia voluntaria por escrito o presentarla oralmente en Asamblea General; b) Fallecimiento; c) Por la suspensión de sus derechos civiles y políticos, mediante sentencia firme; d) Por sanción disciplinaria grave entendiéndose estas en los siguientes casos: 1) Falta de asistencia a tres reuniones

consecutivas de Junta Directiva y dos Asambleas Generales sin tener ninguna justificación; 2) Incumplimiento reiterado de las decisiones de los órganos de dirección; 3) Realización de actos de cualquier índole que afecten la naturaleza, objetivos, principios e imagen de la Asociación o contravengan con los estatutos; 4) Comisión de actos delictivos contra la Asociación o la sociedad en general que sean objeto de sanción judicial. Arto. 11.- Son órganos de Dirección y Administración de la Asociación: a) La Asamblea General; b) La Junta Directiva; c) Dirección Ejecutiva la que contara con instancias de apoyo para desarrollar su labor. d) Comité y Comisiones que sean requeridas. Arto. 12.- De la Asamblea General: La Asamblea General es la máxima autoridad de la Asociación y está integrada por todos los miembros fundadores y asociados. La Asamblea General se reunirá de forma ordinaria anualmente y de forma extraordinaria cuando la Junta Directiva lo crea conveniente o cuando lo solicite por escrito por lo menos una cuarta parte de los miembros asociados. Arto 13.- Atribuciones de la Asamblea General: a) Aprobar el Plan Anual de trabajo propuesto por la Junta Directiva; b) Determinar la política general y las acciones a realizar por la asociación en correspondencia con estos Estatutos y su Escritura de Constitución; c) Conocer de los Informes económicos rendidos por la Junta Directiva; d) acordar la disolución de la Asociación; e) Elegir los cargos de la Junta directiva; f) Aprobar la reforma de estatutos y el Reglamento Interno de la Asociación; h) Aprobar el ingreso de nuevos asociados y la pérdida de la condición de miembros por las causales establecidas en el presente estatuto; i) Aprobar los Proyectos que beneficien a los sectores a intervenir dentro de la función de la Asociación; j) Aprobar el Presupuesto de Egresos e Ingresos, Informes y Balances que presente la Junta Directiva; k) Las demás que le atribuyan estos Estatutos, Reglamento y/o Acuerdos. Arto 14.- La convocatoria a reunión de Asamblea General Ordinaria será realizada por la Junta Directiva de forma escrita por lo menos con ocho días de anticipación señalando lugar, día y hora de la reunión. Arto 15.- El quórum de la Asamblea General se constituirá con la mitad más uno de la totalidad de los miembros fundadores y miembros asociados y de no lograrse se citará a una nueva sesión con veinticuatro horas de anticipación y la sesión se realizará con los que concurran. Arto. 16.- Todas las decisiones y acuerdos de la Asamblea General se tomaran por mayoría simple de votos presentes y en caso de empate, el presidente tendrá doble voto. Arto. 17.- De cada reunión de la Asamblea General y Junta Directiva se levantará un Acta, la cual será llevada en el Libro de Actas y será firmada por el presidente y secretario. Arto. 18.- De la Junta Directiva: La Asociación estará dirigida por una Junta Directiva, la cual estará integrada por cinco miembros que ocuparan los siguientes cargos: Presidente, Vicepresidente, secretario, tesorero y vocal, todos ellos serán electos en Asamblea General y tomaran posesión de sus cargos de forma inmediata. Arto. 19.- El periodo de la Junta Directiva será de tres años, pudiendo ser reelecto. En caso de renuncias o destitución de los cargos de la Junta Directiva la Asamblea General deberá elegir dichos cargos para completar el período por el cual fue electa la Junta Directiva. Arto. 20.- Si por alguna circunstancia la Junta Directiva no puede ser electa en el periodo estipulado las y los miembros que ocupen los cargos seguirán ejerciéndolos con toda la legalidad institucional hasta que las y los miembros de la Asamblea General elijan las nuevas autoridades. Arto. 21.- El quórum para proceder con la Junta Directiva será como mínimo tres de sus miembros. Los Acuerdos se tomarán con la mitad más uno de los miembros presentes. Arto. 22.- Atribuciones de la Junta Directiva: a) Dirigir, Organizar todo lo referido al buen funcionamiento de los asuntos económicos y sociales, con las facultades de mandatario general, delegando en la persona del Presidente; b) celebrar Actos

y Contratos para coadyuvar el correcto funcionamiento de la asociación, con la aprobación de la Asamblea General; c) Elaborar y Gestionar Proyectos; d) Tramitar las solicitudes de admisión; e) Sugerir las sanciones en correspondencia con lo estipulado por los Estatutos y Reglamentos de la Asociación; f) Determinar las aportaciones económicas de los socios cuando fuere necesario; g) Contratar los servicios técnicos y profesionales para el buen funcionamiento de la asociación; h) Designar los cargos o personas que firmarán las cuentas bancarias junto con el Presidente; i) Los demás que se le encomiende en los Estatutos, Reglamento y Acuerdos. Arto. 23.- Funciones del Presidente: a) Representar a la Organización judicial y extrajudicialmente en toda clase de acciones; b) Convocar, presidir y dirigir reuniones de la Asamblea General y de Junta Directiva, excepto las que fueren convocadas por la cuarta parte de los miembros de la Asociación; c) Dirigir con respeto y apego al contenido de las reuniones de la Agenda previamente anunciada, procurando que no se den desviaciones o se introduzcan temas de última hora y que no se habían incluido en la agenda; d) velar por el cumplimiento de los Acuerdos tomados por la Junta Directiva y en la Asamblea General; e) Otorgar Poderes Judiciales Generales, Especiales, previa autorización expresa de la Junta Directiva; f) Firmar junto con el secretario las actas de las sesiones Junta Directiva y de la Asamblea General, e: las Certificaciones y otros documentos que elaboren y aprueben en la Junta Directiva; h) Las demás que se les atribuyan en estos Estatutos y Reglamento. Arto. 24.- Funciones del Vicepresidente: a) El Vice-Presidente, aparte de los derechos y obligaciones que como asociado le corresponden, sustituirá al presidente durante su ausencia, teniendo las mismas facultades que el presidente, con su solo dicho de que actúa en sustitución de este por su ausencia; b) Deberá además colaborar con el presidente en todas las tareas o funciones que éste le asigne con miras al buen funcionamiento de la Asociación y a la consecución de sus fines; c) Todas las demás que la ley y estos estatutos le impongan. Arto. 25.- Funciones del Secretario: a) redactar y firmar las actas, las cuales deberán contener: Tipo de asamblea o Reunión, fecha, lugar, hora, número de acta, nombre de los asistentes, Quórum de ley, agenda, desarrollo de la reunión y los acuerdos tomados; b) Efectuar las notificaciones de los acuerdos tomados por la Asamblea General y la Junta Directiva cuando se requiera un trámite sin defecto a la certificación notarial que la pueda acordar la junta directiva; c) Recibir y dar lectura a la correspondencia y tramitarla; d) Llevar en perfecto orden los libros de actas y el libro de Registros de Asociados; e) Autorizar con su firma las Certificaciones que la Asociación emita; f) Firmar las credenciales de los miembros; g) Recibir y tramitar las solicitudes de ingresos a la Asociación; h) toda las demás que le asigne la Junta Directiva y la Asamblea General. Arto. 26.- Funciones del Tesorero: a) Será el encargado de cobrar las cuotas a los asociados, previamente acordadas. b) Cuidar y tener bajo su custodia todos los fondos y valores de la Asociación; c) Abrir y mantener las cuentas bancarias que la Junta Directiva estime necesario y firmar en forma mancomunada con cualquier miembro de la Directiva, que esta designe o con el Director Ejecutivo autorizado al efecto, los cheques y pagos que la Asociación emite; d) Vigilar y velar por la contabilidad de la Asociación, procurando que la misma sea llevada al día en la forma más ordenada posible; e) Preparar el presupuesto anual de la Asociación que deberá ser aprobado por la Junta Directiva en las primeras sesiones después de su nombramiento o del inicio del periodo ordinario de labores; f) Firmar los recibos de todos los ingresos que la Asociación reciba o delegando a quien corresponda; g) Preparar y rendir a la Asamblea General el informe anual de tesorería que deberá expresar en forma clara y detallada todos los movimientos económicos de la Asociación durante el año que comprende, formulando las

recomendaciones que considere conveniente para el nuevo periodo; h) Ordenar cuando lo estime conveniente auditoría de los fondos de la Asociación de común acuerdo con el resto de la Junta Directiva; i) cuidar y supervisar los libros de contabilidad; j) Cualquier otra propia de su cargo o que le imponga la ley y estos estatutos. Arto. 27.- Funciones del vocal: Corresponde al vocal ayudar en todas las tareas que le sean encomendadas por la Junta Directiva y sustituir las ausencias temporales de cualquiera de sus miembros con arreglo a lo que ella decida, deberán asistir con puntualidad a todas las sesiones que sean convocadas. Arto. 28.- Del Director Ejecutivo: INEH contará con un Director Ejecutivo que será el responsable ante el presidente y la Junta Directiva de la Ejecución de los acuerdos, políticas, programas y actividades de la asociación, con facultades de apoderado General, será el encargado de la administración de todos los asuntos de la asociación sus funciones y obligaciones serán establecidas por la Junta Directiva. Arto. 29.- INEH podrá contar con Comité y formar Comisiones especiales cuando lo estime conveniente para el mejor funcionamiento de la asociación. Arto. 30.-Patrimonio de la asociación lo componen: a) Los bienes muebles e inmuebles que adquiriera por medios lícitos; b) Las donaciones, herencias o legados de Estados u Organismos Nacionales e Internacionales Públicas o privados; c) Por el financiamiento de cualquier persona natural o jurídica con o sin fines de lucro y que se ajuste y respete los fines y objetivos de la Asociación; d) Los aportes de los miembros de la Asociación u otros miembros de organismos, fundaciones o asociaciones que estuvieren motivados con los principios de esta Asociación; e) Los excedentes que ocasionalmente puedan generar de sus actividades, sin que ello signifique que pierda su característica no lucrativa; f) Otros ingresos que obtenga lícitamente no previstos en la Escritura de Constitución y éstos estatutos formaran parte del patrimonio de INEH. Así también, podrá realizar cualquier actividad lícita que genere recursos financieros para lograr la auto sostenibilidad de sus Programas y Proyectos; tales como: 1) Brindar Consultorías, Asesorías; Ofrecer servicio de alquiler de local para capacitaciones, organizar y ejecutar cualquier tipo de evento académico. Arto. 31.- Reforma de los estatutos: Las reformas totales o parciales de estos estatutos, deberán aprobarse en Asamblea General Extraordinarias expresamente convocadas al efecto. Las reformas propuestas, para ser aprobadas requerirán por lo menos de las dos terceras partes del total de los miembros asociados. Arto. 32.- Disolución: La Asociación podrá disolverse en los casos siguientes: a) Por decisión tomada por la Asamblea General con el voto afirmativo de las tres cuartas partes de sus miembros; b) En cualquier otro caso que de conformidad con la ley pueda proceder a dicha disolución. Arto. 33.- Liquidación: En caso de acordarse la disolución, la Asamblea General nombrará una Junta liquidadora, asimismo la Asamblea General designará a la institución u organización a quien se le transferirá el activo de la Asociación. Arto. 34.- En todo lo no previsto en la Escritura de Constitución y los presentes Estatutos, se aplicarán las disposiciones pertinentes de las leyes generales o especiales sobre la materia. Así queda aprobada la Primera Reforma Total de los Estatutos de la Asociación Instituto Nicaragüense de Estudios Humanísticos (INEH). Para efectos de la inscripción y legalización de esta reforma ante el Departamento de Registro y Control de Asociaciones del Ministerio de Gobernación, La Asamblea General, autoriza y designa a la Presidenta del Instituto Nicaragüense de Estudios Humanísticos (INEH) Ingeniera Yamileth del Carmen Alguera Maradiaga a que comparezca ante el Notario de su elección, a realizar la Escritura de Modificación del Acta Constitutiva y Reforma de Estatutos de la Asociación Instituto Nicaragüense de estudios Humanísticos (INEH). No habiendo otro asunto más que tratar se levanta la sesión de la Asamblea General Extraordinaria

a las dos de la tarde del día treinta de noviembre del año dos mil doce y leída que fue la misma, se encontró conforme, se aprueba y firma. F) ILEGIBLE, (F) ILEGIBLE (F) Y ALGUERA (F) ULISES J AVENDAÑO. (F) ILEGIBLE (F) ILEGIBLE (F) R MORENO. Así se expresó el compareciente bien instruido por mí el Notario, acerca del valor, alcance y trascendencias legales de este acto, de su objeto, de las cláusulas generales que aseguren su validez, el de las especiales que contiene y el de las que envuelven renunciaciones y estipulaciones implícitas y explícitas, de las que en concreto han hecho.- Leída que fue por mí el Notario, toda esta Escritura al compareciente, quien la encuentran conforme, aprueba, ratifica y firma sin hacerle modificación alguna, junto conmigo el suscrito Notario Público que da fe de todo lo relacionado. (F) Y ALGUERA. (F) ILEGIBLE NOTARIO...PASO ANTE MI: Del frente folio número veinte cinco al frente folio veintiséis de mi protocolo número cinco que llevo en el presente año y solicitud de la señora YAMILETH DEL CARMEN ALGUERA MARADIAGA, libro este primer TESTIMONIO el cual consta de cuatro hojas útil de papel de ley las cuales firmo, sello y rubrico en la ciudad de Managua, a las dos y cuarenta y cinco minutos de la tarde del día cinco de Diciembre del año dos mil doce. ESAU JESUS MUÑOZ ORTEGA- ABOGADA Y NOTARIO PÚBLICO.

Publíquese en la Gaceta Diario Oficial. Dado en la Ciudad de Managua, a los cuatro día del mes de febrero del año dos mil trece. Dr. Gustavo Sirias Quiroz. Director.

-----  
Reg. 3385- M. 147341- Valor C\$ 1, 690.00

**“ASOCIACION MISION BAUTISTA EBENEZER”  
(MIBEN)**

**CONSTANCIA DE INSCRIPCIÓN**

El suscrito Director del Departamento de Registro y Control de Asociaciones del Ministerio de Gobernación, de la República de Nicaragua. HACE CONSTAR. Que bajo el Número Perpetuo cinco mil cuatrocientos ochenta y siete (5487), del folio número dos mil novecientos catorce al folio número dos mil novecientos veintitrés (2914-2923), Tomo: II, Libro: TRECEAVO (13°) que este Departamento lleva a su cargo, se inscribió la entidad nacional denominada: **“ASOCIACION MISION BAUTISTA EBENEZER” (MIBEN)**. Conforme autorización de Resolución del nueve de octubre del año dos mil doce. Dado en la ciudad de Managua, el día veinticuatro de octubre del año dos mil doce. Deberán publicar en La Gaceta, Diario Oficial, los estatutos insertos en la escritura número dos (2), Autenticado por La Licenciada Guadalupe Gómez Ríos, el día tres de octubre del año dos mil doce. (f) Dr. Gustavo A. Sirias Quiroz., Director.

**DECIMA TERCERA: (APROBACIÓN DE ESTATUTOS):** Los comparecientes reunidos en Asamblea General y de común acuerdo discuten y aprueban unánimemente en este acto, los **ESTATUTOS DE LA ASOCIACION**, que se redactan y forman parte integrante de esta Escritura, quedando en los siguientes términos: **CAPITULO PRIMERO: DENOMINACION, NATURALEZA, DURACION Y DOMICILIO.- ARTICULO UNO:** La Asociación se denomina **“MISION BAUTISTA EBENEZER**, abreviada mente **“MIBEN”**.- **ARTICULO DOS:** Es una Asociación de naturaleza religiosa, sin fines de lucro, de interés social, sin fines políticos, de duración indefinida, de carácter autónomo, que se regirá por las leyes de la República de Nicaragua, sus bases constitutivas, los presentes estatutos y las normas reglamentarias que dictaren los órganos correspondientes, teniendo su domicilio y sede central en la

Ciudad de Juigalpa, Chontales, pudiendo establecer oficinas o sub sedes en cualquier parte del territorio nacional o en el exterior. - **ARTICULO TRES: FINES, OBJETIVOS Y MEDIOS.**- La finalidad de la Asociación es predicar y enseñar el evangelio de nuestro Señor Jesucristo por todos los medios lícitos de comunicación e información, para alcanzar la salvación, la vida eterna. La Asociación tiene como objetivos esenciales los siguientes: a) Presentar a nuestro Señor Jesucristo como Señor y Salvador Personal a toda persona sin distinción de raza, sexo, nacionalidad, cultura, estado social o económico, credos o ideas políticas. b) Amar a Dios con todas nuestras fuerzas y por sobre todas las cosas, y a nuestro prójimo, como a nosotros mismos. c) Promover una relación personal con Dios y ser motivados a atraer a otras personas, para vivir esta experiencia. d) Promover el amor y la convivencia pacífica entre las personas, así como la preservación de la naturaleza. e) Promover el servicio social dirigido a fomentar los valores cristianos, morales, cívicos y culturales. En el logro de sus objetivos, la Asociación se valdrá de todos los medios y recursos lícitos, procurando el establecimiento de misiones o centros cristianos, templos, institutos bíblicos, seminarios, escuelas, colegios, universidades, orfanatorios, reformatorios, hospicios, centros de recuperación, clínicas, hospitales y otros. Los fines y objetivos de la Asociación son esencialmente, morales, sociales y religiosos, no comerciales, respetando a las autoridades y personas y obedeciendo las leyes, haciendo todo lo lícito y honesto que sea usual para personas jurídicas sin fines de lucro. **CAPITULO SEGUNDO.- DE LOS MIEMBROS. ARTICULO CUARTO.** Habrá tres clases de miembros de la Asociación: a) Miembros Fundadores. b) Miembros Activos. c) Miembros Honorarios. Son Miembros Fundadores los constituyentes y suscriptores de acta constitutiva y de estos estatutos. Son Miembros Activos las personas naturales o jurídicas, nacionales o internacionales, que soliciten su ingreso y sean aceptadas por la Junta Directiva, y Miembros Honorarios, las personas naturales o jurídicas, nacionales o internacionales que por sus méritos y contribuciones para alcanzar los objetivos de la Asociación se hagan merecedoras de esta distinción. - **REQUISITOS PARA SER MIEMBRO. ARTICULO CINCO.** Podrán ser miembros de la Asociación las personas naturales y jurídicas que reúnan los requisitos siguiente: A) Personas naturales: Que sean cristianos practicantes de buen testimonio, comprometidos con una iglesia cristiana reconocida y legalmente establecida, mayores de edad, en pleno goce de sus derechos ciudadanos, conocedores y cumplidores del acta constitutiva, estatutos y reglamento de la Asociación y enteren la cuota fijada por la Junta Directiva, como aporte o contribución para el sostenimiento de la Asociación, y profesen los siguientes principios: 1) El verdadero Dios. Que hay un Dios viviente, Hacedor y Arbitro Supremo del cielo y de la tierra; es un Espíritu infinito e inteligente; es indeciblemente glorioso en santidad; merece toda honra, amor y adoración; en la unidad de la diversidad existen tres personas que son el Padre, el Hijo y el Espíritu Santo, iguales éstos en toda perfección uno en ser y esencia pero desempeñando oficios distintos. 2) Las Escrituras. La Santa Biblia es la palabra de Dios; es la única regla de fe y práctica; y por el los hombres serán juzgados. 3) Cristo es el único Salvador. Dios amó al mundo de tal manera que dio a su Hijo unigénito para que fuese encarnado; éste cumplió y honró la ley por una obediencia perfecta, y pagó la terrible pena del pecado sufriendo en la cruz por el mundo culpable; siendo levantado de entre los muertos ascendió a la diestra del Padre para interceder por todos los hombres. 4) La Salvación es por Gracia. La salvación es gratuita para todos; es por gracia por medio de la fe; no depende de obras buenas que el hombre pueda hacer; el único obstáculo para la salvación es la depravación

y el rechazamiento voluntario de Cristo como el único Salvador. 5) La Santificación. La santificación es aquel procedimiento mediante el cual se nos hace partícipe de la santidad de Dios; es una separación para un servicio especial a Dios; principia en la regeneración, es progresiva en su desarrollo, y llega al estado de perfección en la purificación de los cuerpos en la segunda venida de Cristo. 6) Una Iglesia Verdadera. Una iglesia verdadera de Cristo es una asamblea de creyentes en Cristo bautizados después de una profesión de fe: unidos en las doctrinas del Evangelio, comprometidos en mantener las ordenanzas conforme a las Escrituras; reconociendo a Cristo como la única cabeza, tomando la Biblia como su única regla de fe y práctica; y sus oficiales son pastor u obispo y diáconos. B) Persona Jurídica: Que estén plenamente identificadas con los requisitos anteriores, principios cristianos y comprometidas con una iglesia cristiana reconocida y legalmente establecida, que estén constituidas de conformidad con las leyes de la República de Nicaragua o conforme a las leyes del país de origen, en caso de ser personas jurídicas no nacionales, que enteren la cuota fijada por la Junta Directiva y contribuyan financieramente o de otra forma al logro de los objetivos de la Asociación. **ARTICULO SEIS.- REQUISITOS DE ADMISION.** Miembros Activos y Miembros Honorarios. La persona natural o jurídica, nacional o internacional, que desea ser miembro activo deberá presentar de manera directa y por escrito su solicitud de ingreso, con el aval de dos miembros de la Asociación, la solicitud será analizada por la Junta Directiva, debiendo ésta aprobar el ingreso por unanimidad. El Secretario librará la certificación respectiva. El miembro activo queda sujeto a las normas y reglamentos que rigen la Asociación. En cuanto a los miembros honorarios, la Junta Directiva, previa propuesta de uno de sus miembros resolverá sobre el ingreso de personas naturales o jurídicas, nacionales o internacionales, que por su prestigio o dedicación a actividades afines y similares a las de la Asociación merezcan la distinción. La proposición deberá ser presentada por escrito y aprobada por unanimidad. El Secretario pondrá en conocimiento del candidato tal distinción y su aceptación generará su calidad de miembro honorario. **ARTÍCULO SIETE.- DERECHOS DE LOS MIEMBROS.-.** Derecho de los Miembros. Los miembros honorarios tendrán derecho a ser invitados a las Asambleas Generales, teniendo únicamente voz sobre los puntos a discutir. Los miembros fundadores y activos tendrán los siguientes derechos: a) Participar en las Asambleas Generales de manera personal. b) Conocer la agenda de la Asamblea con la anticipación establecida para la convocatoria. e) Conocer, discutir, aprobar, modificar o rechazar los informes de la Junta Directiva o de cualquier otro miembro o funcionario de la Asociación. d) Proponer, mocionar, y presentar iniciativas relacionadas con los fines y objetivos de la Asociación. e) Conocer y discutir sobre la actividad administrativa y los estados financieros de la Asociación. f) Elegir y ser electos conforme a las normas vigentes a cualquier cargo de dirección y administración, mediante el ejercicio de voto. **ARTÍCULO OCHO.- DE LAS OBLIGACIONES DE LOS MIEMBROS.-** a) Cumplir las disposiciones del acta constitutivo, de los presentes estatutos, de los mandatos emanados de la Asamblea General, de la Junta Directiva y de los Reglamentos. b) Participar de manera indelegable en las actividades propias de la Asociación. c) Informar constantemente a la Junta Directiva el cumplimiento de las actividades encomendadas y de los mandatos recibidos, de promover permanentemente entre la población, especialmente de los sectores vinculados con las actividades propias de la Asociación, los objetivos de esta. d) Contribuir con sus actuaciones al buen nombre de la Asociación. **ARTICULO NUEVE.- LA PERDIDA DE CALIDAD DE MIEMBRO.-** La calidad de miembro se pierde por: a) Dimisión voluntaria presentada

por escrito a la Junta Directiva. b) contravenir las disposiciones constitutivas, estatutarias, reglamentarias y resolutorias que rige la Asociación y en especial lo concerniente a su calidad de miembro. c) Ausencia reiterada, sin justa causa, a las Asambleas Generales y Sesiones de las comisiones a las que esté integrado, tal a como lo establezca el Reglamento Interno. d) Incumplimiento sin justa causa, de las obligaciones de cualquier tipo, contraídas con la Asociación o a nombre de ésta, con terceras personas o instituciones, que menoscaben su prestigio. El procedimiento para la exclusión de miembros lo especificará el Reglamento Interno correspondiente. **ARTICULO DIEZ.- SE PROHIBE EL VOTO POR DELEGACION.-** La Junta Directiva, conocerá y resolverá sobre el estatus de cualquier miembro de la Asociación. **CAPITULO TERCERO.- DE LOS ORGANOS DE GOBIERNO. ARTICULO ONCE.** La Asociación tendrá los Órganos siguientes: a) La Asamblea General. b) La Junta Directiva. **ARTÍCULO DOCE.- DE LA ASAMBLEA GENERAL.-** La Asamblea General será la máxima autoridad de la Asociación, integrada por la totalidad de sus miembros o por el número mínimo de miembros que establezcan los Estatutos. Sesionará Ordinariamente una vez al año y Extraordinariamente cuantas veces convocare la Junta Directiva. **ARTÍCULO TRECE.- ATRIBUCIONES Y FACULTADES DE LA ASAMBLEA GENERAL.** - La Asamblea General tendrá las siguientes atribuciones y facultades: a) elegir cada cinco años con voto secreto y por cargo específico a los miembros de la Junta Directiva. b) Aprobar el programa de trabajo y el presupuesto anual de la Asociación. c) Llenar las vacantes ocurridas por ausencias definitivas de los miembros de la Junta Directiva. d) Conocer de las renunciaciones de los miembros de la Junta Directiva. e) Conocer, revisar y aprobar el informe anual de la Junta Directiva y el balance financiero de las actividades de la Asociación. f) Resolver las iniciativas y mociones de sus miembros. g) Reformar total o parcialmente los estatutos y reglamentos y decidir en aquellos casos no contemplados en los mismos. h) Acordar la disolución de la Asociación. **ARTICULO CATORCE.- QUORUM DE ASAMBLEA GENERAL.-** La Junta Directiva por medio del Secretario convocará a Asamblea General Ordinaria por escrito con diez días de anticipación a la celebración, por lo menos, indicando lugar, día y hora, y con tres días de antelación como mínimo a la Asamblea General Extraordinaria. Habrá quórum para cualquier clase de Asamblea General con la concurrencia en primera convocatoria de la mayoría simple de sus miembros. De no reunirse el mínimo indicado se celebrará la Sesión con el número de miembros presentes una hora después. Las resoluciones se tomarán por mayoría simple de miembros presentes. Solamente para acordar la disolución, liquidación y destino del patrimonio y para acordar la revocación o reforma de los estatutos de la Asociación se necesitará la concurrencia de las tres cuartas partes de la totalidad de sus miembros y el voto unánime de ésta porción. Las decisiones o resoluciones se consignarán en el libro de actas, en caso de empate el Presidente tendrá doble voto. **ARTÍCULO QUINCE.- LA JUNTA DIRECTIVA.-** La Junta Directiva es el órgano de administración y ejecución de la Asociación, integrado por siete de sus miembros con los cargos siguientes: Presidente, Vice-Presidente, Secretario, Tesorero, Fiscal y dos Vocales, los que serán electos por períodos de cinco años en Asamblea General. Las ausencias temporales y vacante del Presidente de la Junta Directiva serán llenadas por el Vice-Presidente y las ausencias temporales del Vice-Presidente serán llenadas por el primer Vocal. Las ausencias temporales y vacantes de los demás miembros de la Junta Directiva, serán llenadas por el primer Vocal. Cuando se dieren vacantes o ausencias definitivas del Presidente y Vice-Presidente serán llenadas por miembros electos por la Asamblea General para el resto del período. **ARTÍCULO DIECISÉIS.-**

**OBLIGACIONES DE LA JUNTA DIRECTIVA Y DE SUS MIEMBROS, SESIONES, QUORUM.-** La Junta Directiva y cada uno de sus miembros tienen las obligaciones de respetar y hacer cumplir las normas constitutivas, estatutarias y reglamentarias de la Asociación, los miembros de ella tienen así mismo la obligación de asistir a sus sesiones y a las de las Asambleas. El desempeño de sus cargos es ad-honorem. La Junta Directiva se reunirá en sesión ordinaria una vez cada tres meses, y su sesión extraordinaria cuando lo solicita el Presidente de la Asociación. Una y otra serán convocadas por el Secretario por escrito. La ordinaria con tres días por lo menos de anticipación y la extraordinaria con veinticuatro horas por lo menos de anticipación.- **ARTÍCULO DIECISIETE.** La Junta Directiva formará quórum con la concurrencia de cuatro de sus miembros y hará resolución con la mayoría simple de sus miembros presentes. En caso de empate, el Presidente o quien lo sustituya, tendrá doble voto. Las decisiones serán consignadas en el Libro de Actas. En las sesiones ordinarias se conocerá el orden del día que presentará el Presidente sin perjuicio de que se le sumen puntos aprobados por la mayoría de los presentes. En las sesiones extraordinarias se conocerán únicamente los asuntos incluidos en la convocatoria.- **ARTÍCULO DIECIOCHO.- ATRIBUCIONES Y FACULTADES DE LA JUNTA DIRECTIVA.** Son atribuciones de la Junta Directiva: a) Velar por el cumplimiento de los objetivos y finalidades de la Asociación. b) Ejecutar, dirigir, proponer y apoyar programas, proyectos, medidas e iniciativas tendientes a favorecer los propósitos de la Asociación. c) Elaborar y proponer a la Asamblea las disposiciones reglamentarias internas. d) Recibir, tramitar, aprobar o rechazar las solicitudes de ingreso y los escritos de dimisión de los miembros de la Asociación. e) Cumplir y hacer cumplir las normas constitutivas, estatutarias y reglamentarias de la entidad, así como los acuerdos de sus órganos. f) Representar a la Asociación con facultades de apoderado generalísimo, facultad que podrá delegar en el Presidente de la Junta Directiva o cualquiera de sus miembros. g) Presentar a la Asamblea General a través del Presidente o de quien lo sustituya, un informe anual de sus labores y un estado financiero de las actividades de la Asociación. h) Nombrar al personal que estime conveniente, así como fijar su salario.- **ARTÍCULO DIECINUEVE.- FUNCIONES DEL PRESIDENTE.-** Corresponde al Presidente: a) Representar a la Asociación con facultad es de Mandatario General de Administración. b) Presidir las sesiones de la Junta Directiva y Asambleas Generales. e) Velar por el cumplimiento de los estatutos y reglamentos de la Asociación y de los acuerdos que tomen los órganos de gobierno. d) Elaborar y presentar a la Asamblea General ordinaria el informe anual de la Junta Directiva sobre las actividades y programas de la Asociación. e) Autorizar junto con el Tesorero las cuentas provenientes de los gastos autorizados por la Junta Directiva. f) Elaborar el Presupuesto Anual de la Asociación y presentarlo a la Junta Directiva para su aprobación. g) Firmar con el Secretario las actas de las Asambleas Generales y de las sesiones de Junta Directiva, y firmar la correspondencia. h) Todas las demás facultades inherentes al mandato general de administración de acuerdo con la ley y las especiales que le asigne la Junta Directiva. **ARTICULO VEINTE.- DEL VICEPRESIDENTE.-** Corresponde al Vice-Presidente: Sustituir al Presidente durante su ausencia teniendo los mismos poderes, derechos y obligaciones del sustituido mientras dura tal situación. Deberá colaborar con el Presidente en todas las tareas o funciones que éste le asigne para el buen funcionamiento de la Asociación.- **ARTICULO VEINTIUNO.- DEL SECRETARIO.-** Corresponde al Secretario: a) Ser el órgano de comunicación de los miembros de la Junta Directiva, entre éstos y la Asamblea General, entre los miembros de la Asociación y los órganos de ésta. b)

Autorizar las actas, acuerdos y resoluciones de la Junta Directiva y de la Asamblea General y librar las certificaciones que le sean solicitadas para ejecutar lo resuelto. e) Custodiar los originales de los Instrumentos de constitución jurídica de la Asociación y toda la historia de la misma. d) Certificar documentos de la Asociación. e) Firmar las citaciones de convocatoria a sesiones de la Junta Directiva y de la Asamblea General. f) Llevar el registro de los miembros de la Asociación. g) Colaborar en la elaboración del informe anual de actividades de la Asociación. g) Ejecutar todas las tareas que le sean asignadas por la Junta Directiva o la Asamblea General. **ARTICULO VEINTIDÓS.- DEL TESORERO.-** Corresponde al Tesorero: a) Montar el sistema administrativo-financiero de la Asociación que facilite los controles, la supervisión y la auditoría que refleje la transparencia y claridad. b) Vigilar y garantizar la preparación del proyecto de Presupuesto anual y presentarlo a la Junta Directiva para su aprobación, previa presentación a la Asamblea General. e) Vigilar y garantizar la preparación anual de los estados financieros para ser sometidos por la Junta Directiva a la Asamblea General. d) Autorizar junto con el Presidente los gastos que la Asociación debe efectuar. e) Tener bajo custodia los fondos y valores de la Asociación. f) Abrir y mantener las cuentas corrientes que la Junta Directiva estime necesarias y firmar con el Presidente o quien lo sustituya los cheques y pagos que la Asociación haga. g) Supervisar la contabilidad procurando ser llevada al día en la forma más ordenada. i) Ejecutar todas las tareas que le competen en virtud de su cargo o le asigne la Junta Directiva o la Asamblea General. j) Presentar cuando le sea solicitado por los órganos de la Asociación los informes acerca de su gestión. **ARTICULO VEINTITRÉS.- DEL FISCAL.-** Corresponde al Fiscal: a) Velar por el fiel cumplimiento y observación de los Estatutos y Reglamentos de la Asociación, como de los acuerdos de la Asamblea General y Junta Directiva la Asamblea General será la competente para dirimir los conflictos entre él y la Junta Directiva. b) Revisar las cuentas de Tesorería y estados financieros de la Asociación, por iniciativa propia o por petición de algún miembro de la Asociación e) Denunciar ante la Junta Directiva cualquier procedimiento contrario a las leyes, Estatutos y Reglamentos de la Asociación. **ARTICULO VEINTICUATRO.- DE LOS VOCALES.-** los vocales sustituirán a cualquier miembro de la Junta Directiva a excepción del Presidente, que será sustituido por el Vice-Presidente, cuando ellos faltasen a las sesiones de Junta Directiva; y llenarán las vacantes temporales o definitivas de los mismos de conformidad con lo establecido en el Artículo Quince de estos Estatutos. Representará a la Asociación en comisiones que le encomiende la Junta Directiva o la Asamblea General. **DEL PATRIMONIO DE LA ASOCIACION. CAPITULO CUARTO.- ARTICULO VEINTICINCO.-** El Patrimonio de la Asociación está constituido por: a) Lo expresado en la Cláusula Cuarta del Acta Constitutiva. b) Todos los bienes muebles e inmuebles, derechos y acciones que lícitamente adquiera por cualquier título para el desarrollo de sus actividades. c) Todos los bienes muebles e inmuebles que le sean transmitidos por donación, herencia o legado. d) los fondos en moneda nacional o extranjera que obtenga de cualquier entidad nacional e internacional para el cumplimiento de sus fines. e) las aportaciones de sus miembros. **CAPITULO QUINTO.- DISOLUCION, LIQUIDACION y EXTINCION. ARTICULO VEINTISEIS.-** Son causas de disolución de esta Asociación: a) el acuerdo tomado en forma legal con el voto favorable de las tres cuartas partes de los miembros de la Asamblea General y de conformidad con los estatutos. B) Las demás causas señaladas por la ley. Disuelta la asociación, la liquidación se practicará por la misma asociación en tal efecto la Junta Directiva una vez tomado el acuerdo de disolución, designará una Junta de Liquidadores, que formulara la distribución

del patrimonio de conformidad a lo dispuesto en la ley de la materia y los estatutos, sometiéndola al conocimiento de la Asamblea General para su aprobación, quedando expresamente establecido que se deberá transferir íntegramente al patrimonio que tuviere **MIBEN** al patrimonio de la Asociación denominada: Convención Bautista de Nicaragua. La liquidación y distribución deberán realizarse dentro del plazo que para tal efecto señale la Asamblea General. En sus funciones, la Junta Liquidadora tendrá las facultades y deberes que le señale las leyes y la Asamblea General.- **CAPITULO SEXTO. DIRECTOR EJECUTIVO y PERSONAL ADMINISTRATIVO.- ARTICULO VEINTISIETE.-** La Junta Directiva, si lo estima conveniente, podrá nombrar un Director Administrativo para llevar la parte ejecutiva de la Asociación, con facultades de Apoderado General de Administración, pudiendo asistir a las Sesiones de la Junta Directiva cuando sea citado para tal efecto, con voz pero sin voto. No deberá ser pariente de ninguno de los miembros de la Junta Directiva dentro del cuarto grado civil de consanguinidad o segundo de afinidad. Este cargo podrá ser ejercido por cualquier persona hábil sea o no miembro de la Asamblea General de la Asociación. **FUNCIONES DEL DIRECTOR EJECUTIVO. - ARTICULO VEINTIOCHO.-** a) Preparar un informe escrito anual de su gestión para la Asamblea General y mensual para la Junta Directiva. b) Acatar y vigilar el cumplimiento de las normas de la Asociación. c) Atender y resolver todos los asuntos pendientes al cumplimiento de los fines de la Asociación, que no sean competencia exclusiva de la Junta Directiva, o que, no hayan estado delegados en otras personas o entidades. d) Nombrar y remover con la Aprobación de la Junta Directiva a los empleados que sean necesarios para la realización de la gestión ejecutiva de la Asociación y la buena marcha de la misma. e) Cuidar los bienes de la Asociación. f) Preparar y someter al estudio del Tesorero el Presupuesto anual de gastos e inversiones para su posterior presentación a la Junta Directiva y Asamblea General. g) Preparar anualmente informe de los estados financieros y someterlos al estudio del Tesorero, para su posterior presentación a la Junta Directiva y Asamblea General. h) El Director Ejecutivo no podrá comprometer a la Asociación fuera de los límites estatutarios. **CAPITULO SEPTIMO. ARTICULO VEINTINUEVE. - LA REVOCACIÓN O REFORMA.-** La renovación o reforma de estos Estatutos de la Asociación será acordada en la Asamblea General con el quórum de asistencia y de resolución establecido en el Artículo Catorce de los presentes Estatutos; y en Asamblea General Extraordinaria que deberá celebrarse dentro de treinta días contados a partir de la fecha de la Asamblea donde fuere acordada la revocación o reforma y donde se dará la correspondiente aprobación. **CAPITULO OCTAVO.- DISPOSICIONES FINALES.- ARTICULO TREINTA:** Los presentes Estatutos son obligatorios desde el día de hoy en el ámbito interno, pero en cuanto a relaciones y actividades respectos a terceros, tendrán vigencia desde la fecha de su aprobación, promulgación y publicación en la Gaceta, Diario oficial. **ARTICULO TREINTA Y UNO:** En todo lo no previsto en estos estatutos se aplicaran las disposiciones de nuestra legislación civil, las leyes generales y especiales que rigen la materia. **CAPITULO NOVENO.- DE LAS REFORMAS.- ARTICULO TREINTA Y DOS.- REQUISITOS y PROCEDIMIENTO PARA LAS REFORMAS.** Se puede reformar estos Estatutos de acuerdo a los siguientes requisitos: a) después de dos años de vigencia; b) el proyecto de reforma debe ser considerado en dos reuniones ordinarias o extraordinaria de la asamblea General; e) Por votación favorable de la mitad más uno de la Asamblea General; d) Por Iniciativa: 1. Junta Directiva. 2- dos miembros cualquiera de la Asamblea y presentado el proyecto de reforma correspondiente. Dicha solicitud deberá hacerse por lo menos treinta días antes de

la reunión de la Asamblea. Así se expresaron los comparecientes, bien instruidos por mí, la notario, acerca del objeto, valor, alcance y trascendencias legales de este acto, del de las cláusulas generales que aseguran su validez y eficacia, el de las especiales que contiene, así como de las que envuelven renunciaciones y estipulaciones explícitas e implícitas y el de las que en concreto han hecho. De forma especial los instruí que a la presentación de esta escritura ante la Asamblea Nacional, las autoridades de esta Asociación deben mantener fluida comunicación con los funcionarios de la Comisión de Defensa y Gobernación a los efectos de facilitar los trámites y gestiones que sean requeridos por el asesor o cualquier autoridad de la misma comisión. Y leída que fue por mí, la notario, toda esta Escritura a los otorgantes, la encontraron conforme, la aprueban, ratifican en todas y cada una de sus partes y firman junto conmigo, la Notario, que doy fe de todo lo relacionado. (f) Abel Mendoza; (f) Martín Laguna; (f) Emilia Gaitán; (f) Karla Romero; (f) Lucrecia Díaz; (f) Bayron Campos; (f) Mayra Campos. (f) Josefa Pao Cabrera, Notario.—**PASO ANTE MI** : Del frente del Folio NO.2, al frente del Folio NO.9 De mi Protocolo No.9, que llevo durante el corriente año, autorizada por la Excelentísima Corte Suprema de Justicia y a solicitud del Señor Abel Antonio Mendoza Ruíz, en su calidad de Presidente de la Asociación MISION BAUTISTA EBENEZER”, libro este primer Testimonio en ocho hojas útiles de papel Sellado de Ley, las que firmo, rubrico y sello en la ciudad de Managua a las cinco de la tarde del día diez de Octubre del año dos mil once. (F) LIC. JOSEFA MERCEDES PAO CABRERA, ABOGADO Y NOTARIO PÚBLICO C.S.J 8968.

**MINISTERIO DE FOMENTO,  
INDUSTRIA Y COMERCIO**

**MARCAS DE FABRICA, COMERCIO Y SERVICIO**

Reg. 2559 – M 140750 – Valor C\$ 775.00

EDWING JIMENEZ VALLEJOS en su Carácter Personal, de la República de Nicaragua, solicita registro de Marca de Fábrica y Comercio:



Descripción y Clasificación de Viena: 270517 y 260102

Para proteger:  
Clase: 32  
Agua Purificada.

Presentada: quince de diciembre, del año dos mil doce. Expediente N° 2012-004089. Managua, quince de noviembre, del año dos mil doce. Opóngase. Adriana Díaz Moreno, Registrador Suplente.

Reg. 2560 – M 292469 – Valor C\$ 825.00

AMBROSIA DEL CARMEN LEZAMA ZELAYA, Apoderado (a) de GUESS? INC. de Estados Unidos de América, solicita registro de Marca de Fábrica y Comercio y Marca de Servicios:



Descripción y Clasificación de Viena: 260301 y 290112

Para proteger:  
Clase: 3  
Jabones, perfumes, cosméticos, lociones para el cabello.

Clase: 9  
Gafas incluyendo gafas de sol, marcos de anteojos y estuches para gafas. Cubiertas y estuches para equipos electrónicos portátiles, equipos electrónicos personales, teléfonos celulares, teléfonos móviles, teléfonos, ordenadores, ordenadores portátiles, ordenadores de tableta, ordenadores notebook, reproductores MP3, reproductores portátiles de música, asistentes personales digitales, equipos lectores electrónicos, cámaras digitales y cámaras.

Clase: 14  
Artículos de joyería y relojes, incluyendo brazaletes, aretes, anillos, collares, anillos para el dedo del pie, broches de corbata, broches de solapa, gemelos, llaveros, fajas, pulseras de reloj, relojes de bolsillo, relojes de pulsera.

Clase: 18  
Cuero y artículos de cuero de imitación incluyendo carteras, billeteras, bolsos de mano, maletas, estuches para llaves, estuches para tarjetas de negocios, estuches para pasaporte, monederos, organizadores, mochilas, maletines y portafolios.

Para proteger:  
Clase: 25  
Atuendos para hombres, mujeres, muchachos, muchachas, niños e infantes, especialmente, ropa interior, calzado, trajes de baño, gorras, sombrería, batas de baño, pijamas, calcetería, guantes, suspensores, fajas, corbatas, camisetas interiores, calcetines, camisas, camisetas, pantalones deportivos, sudaderas, camisas de punto, faldas, pantalones, pantalones de vestir, pantalones cortos, suéteres, pantalones jeans, chalecos, abrigos, chaquetas, monos, chaquetas de vestir, vestidos, bufandas, blusas, cardigans, batas, camisas de golf, trajes deportivos, cuellos de tortuga, trajes y camisas polo; calzones para mujer, brasieres, camisas sin mangas, minisetas, corpiños, camisolas, fustán calzón y teddys (juego de ropa interior de una pieza); calzoncillos para hombres y bóxeres.

Clase: 35  
Servicios de venta al por menor y publicidad en el campo de atuendos para hombres, mujeres y niños y accesorios personales.

Presentada: veintisiete de septiembre, del año dos mil doce. Expediente N° 2012-003443. Managua, tres de octubre, del año dos mil doce. Opóngase. Adriana Díaz Moreno, Registrador Suplente.

Reg. 2561 – M 292567 – Valor C\$ 825.00

OSCAR FRANCISCO GOMEZ VILLALTA, Apoderado (a) de TOTAL MEDIA NETWORKS, S.A. de Uruguay, solicita registro de Marca de Servicios:



Descripción y Clasificación de Viena: 270501

Para proteger:

Clase: 38

Servicios de Telecomunicaciones.

Clase: 41

Servicios de EDUCACIÓN, EVENTOS CULTURALES, EDUCATIVOS Y FORMATIVOS, como son: Actividades educativas o recreativas; conferencias (organización y dirección de -); congresos (organización y dirección de -); educación (información sobre -); educativos (servicios -); enseñanza; entretenimiento (servicios de -); espectáculos de variedades; espectáculos en vivo (representación de -); espectáculos (organización de -) [servicios de empresarios]; espectáculos (producción de -); exposiciones con fines culturales o educativos (organización de -); información sobre actividades de entretenimiento; información sobre actividades recreativas; información sobre educación; instrucción [enseñanza]; montaje de programas de radio y televisión; organización de concursos [actividades educativas o recreativas]; organización de espectáculos [servicios de empresarios]; organización de exposiciones con fines culturales o educativos; organización y dirección de coloquios; organización y dirección de conferencias; organización y dirección de congresos; organización y dirección de seminarios; organización y dirección de simposios; organización y dirección de talleres de formación; orientación profesional [asesoramiento en educación o formación]; orientación vocacional [asesoramiento en educación o formación]; producción de programas de radio y televisión; programas de entretenimiento por radio; programas de entretenimiento por televisión; programas de radio y televisión (montaje de-); radio (programas de entretenimiento por -); radio y televisión (montaje de programas de -).

Clase: 42

Servicios como son: Actualización de software; alojamiento de sitios informáticos [sitios web]; alquiler de computadoras y ordenadores; alquiler de servidores web; alquiler de software; análisis de sistemas informáticos; antivirus (servicios de protección -); computadoras (consultoría en materia de -); computadoras (programación de -); consultoría en hardware, en software y en materia de ordenadores; conversión de datos y programas informáticos; creación y mantenimiento de sitios web para terceros; diseño de sistemas informáticos; diseño de software; diseño industrial; duplicación de programas informáticos; instalación de software; mantenimiento de software; programación de computadoras; programación de ordenadores; programas informáticos (duplicación de -).

Presentada: treinta y uno de octubre, del año dos mil doce. Expediente N° 2012-003897. Managua, uno de noviembre, del año dos mil doce. Opóngase. Harry Peralta López, Director/ Registrador.

Reg. 2900 – M. 1550609 – Valor C\$ 95.00

MARIO GUTIERREZ VASCONCELOS, Gestor (a) Oficioso (a) de Skullcandy, Inc. de Estados Unidos de América, solicita registro de Marca de Fábrica y Comercio:

#### SKULLCANDY

Para proteger:

Clase: 9

APARATOS PARA USO A MANOS LIBRES DE TELÉFONOS MÓVILES; AUDÍFONOS; AURICULARES; AURICULARES

DE TAPÓN; ALTAVOCES DE AUDIO; ALTAVOCES PORTÁTILES; BASES PARA ALTAVOCES; ALTAVOCES BASE PARA REPRODUCTORES DE AUDIO MÓVILES; AURICULARES PARA USO CON COMPUTADORAS; CONSOLAS DE VIDEOJUEGOS Y JUEGOS DE VIDEO; PERIFÉRICOS PARA JUEGOS O ACCESORIOS PARA JUEGOS DE COMPUTADORA, A SABER, ADAPTADORES PARA CONTROLADOR DE JUEGOS Y ADAPTADORES PARA CONTROLADOR DE JUEGOS QUE TIENEN UN PUERTO DE SALIDA DE AUDIO Y UN PUERTO DE ENTRADA DE AUDIO; ESTUCHES PARA TELÉFONOS MÓVILES Y TELÉFONOS CELULARES; EQUIPO DE AUDIO PARA USO EN RELACIÓN CON CASCOS, A SABER, ALTAVOCES, AURICULARES, AUDÍFONOS Y MICRÓFONOS QUE PUEDEN SER CONECTADOS O INTEGRADOS EN UN CASCO; BOLSOS PARA COMPUTADORA; FUNDAS PROTECTORAS PARA COMPUTADORAS PORTÁTILES EN CLASE 9.

Presentada: ocho de enero, del año dos mil trece. Expediente N° 2013-000025. Managua, diez de enero, del año dos mil trece. Opóngase. Erwin Ramirez C, Registrador Suplente.

Reg. 2901 – M. 1550609 – Valor C\$ 95.00

MARIO GUTIERREZ VASCONCELOS, Apoderado (a) de KIMBERLY-CLARK WORLDWIDE, INC. de Estados Unidos de América, solicita registro de Marca de Fábrica y Comercio:

#### PLENITUD REAL FIT

Para proteger:

Clase: 5

ALMOHADILLAS Y ROPA INTERIOR PARA INCONTINENCIA.

Presentada: nueve de enero, del año dos mil trece. Expediente N° 2013-000039. Managua, diez de enero, del año dos mil trece. Opóngase. Erwin Ramirez C, Registrador Suplente.

Reg. 2902 – M. 1550609 – Valor C\$ 95.00

MARIO GUTIERREZ VASCONCELOS, Apoderado (a) de NOVARTIS AG de Suiza, solicita registro de Marca de Fábrica y Comercio:

#### HIROBRIZ

Para proteger:

Clase: 5

PREPARACIONES FARMACÉUTICAS PARA LA PREVENCIÓN O TRATAMIENTO DE ENFERMEDADES Y DESÓRDENES DEL SISTEMA NERVIOSO, SISTEMA INMUNOLÓGICO, SISTEMA CARDIOVASCULAR, SISTEMA METABÓLICO, SISTEMA RESPIRATORIO, SISTEMA MÚSCULO-ESQUELÉTICO Y DEL SISTEMA GENITOURINARIO; PREPARACIONES FARMACÉUTICAS PARA EL TRATAMIENTO DE DESÓRDENES INFLAMATORIOS PREPARACIONES FARMACÉUTICAS PARA USO EN DERMATOLOGÍA, ONCOLOGÍA, HEMATOLOGÍA, Y EN TRASPLANTES DE TEJIDOS Y ÓRGANOS, EN OFTALMOLOGÍA Y PARA DESÓRDENES GASTROENTEROLÓGICOS; PREPARACIONES FARMACÉUTICAS PARA LA PREVENCIÓN Y TRATAMIENTO DE DESÓRDENES Y ENFERMEDADES

OCULARES; PREPARACIONES FARMACÉUTICAS PARA EL TRATAMIENTO DE ENFERMEDADES Y DESÓRDENES CAUSADOS POR BACTERIAS, ENFERMEDADES Y DESÓRDENES AUTOINMUNES, ENFERMEDADES Y DESÓRDENES DEL RIÑÓN, DIABETES; ANTIMICÓTICOS, ANTI-INFECCIOSOS, PREPARACIONES ANTIVIRALES Y ANTIBIÓTICOS, CLASE 5 INTERNACIONAL.

Presentada: diecisiete de enero, del año dos mil trece. Expediente N° 2013-000105. Managua, dieciocho de enero, del año dos mil trece. Opóngase. Adriana Díaz Moreno, Registrador Suplente.

Reg. 2903 – M. 1550609 – Valor C\$ 95.00

MIGUEL ANGEL DELGADO SOLANO, Gestor (a) Oficioso (a) de Tyco Fire Products LP de Estados Unidos de América, solicita registro de Marca de Fábrica y Comercio:

### ANSUL

Para proteger:

Clase: 1

COMPOSICIONES EXTINTORAS, CLASE 1 INTERNACIONAL.

Clase: 9

EXTINTORES; SISTEMAS DE EXTINCIÓN DE INCENDIOS; SISTEMAS DE ROCIADORES PARA PROTECCIÓN CONTRA INCENDIOS; EQUIPO DE DETECCIÓN Y CONTROL PARA HUMO, CALOR Y FUEGO; ALARMAS CONTRA INCENDIO, CLASE 9 INTERNACIONAL.

Presentada: dieciocho de enero, del año dos mil trece. Expediente N° 2013-000115. Managua, veintiuno de enero, del año dos mil trece. Opóngase. Adriana Díaz Moreno, Registrador Suplente.

Reg. 2904 – M. 1550609 – Valor C\$ 95.00

MARIO GUTIERREZ VASCONCELOS, Apoderado (a) de GENERAL MOTORS LLC de Estados Unidos de América, solicita registro de Marca de Fábrica y Comercio y Marca de Servicios:

### FIND NEW ROADS

Para proteger:

Clase: 12

VEHÍCULOS AUTOMOTORES TERRESTRES, A SABER, AUTOMÓVILES, VEHÍCULOS UTILITARIOS DEPORTIVOS, CAMIONETAS, FURGONETAS, MOTORES PARA LOS MISMOS Y PARTES ESTRUCTURALES DE LOS MISMOS, CLASE 12 INTERNACIONAL.

Clase: 35

SUMINISTRO DE INFORMACIÓN A LOS CONSUMIDORES ACERCA DE AUTOMÓVILES EN VENTA O ARRENDAMIENTO POR MEDIO DE MATERIAL IMPRESO, GRABACIONES DE AUDIO Y VIDEO, PUBLICIDAD EN LA TELEVISIÓN Y LA RADIO, PUBLICIDAD EN LÍNEA, SITIOS WEB DE INTERNET Y CONCURSOS PROMOCIONALES, EN CLASE 35 INTERNACIONAL.

Presentada: dieciocho de enero, del año dos mil trece. Expediente N° 2013-000119. Managua, veintidos de enero, del año dos mil trece. Opóngase. Adriana Díaz Moreno, Registrador Suplente.

Reg. 2905 – M. 1550609 – Valor C\$ 95.00

MARIO GUTIERREZ VASCONCELOS, Apoderado (a) de KIMBERLY-CLARK WORLDWIDE, INC. de Estados Unidos de América, solicita registro de Marca de Fábrica y Comercio:

### PLENITUD ACTIVE FIT

Para proteger:

Clase: 5

ALMOHADILLAS Y ROPA INTERIOR PARA INCONTINENCIA.

Presentada: dieciocho de enero, del año dos mil trece. Expediente N° 2013-000121. Managua, veintiuno de enero, del año dos mil trece. Opóngase. Adriana Díaz Moreno, Registrador Suplente.

Reg. 2906 – M. 1550609 – Valor C\$ 95.00

JULIAN JOSE BENDAÑA ARAGON, Apoderado (a) de DRAKA KABEL B.V. de Holanda, solicita registro de Marca de Fábrica y Comercio:

### DRAKA

Para proteger:

Clase: 6

CABLES METÁLICOS.

Presentada: veintidos de enero, del año dos mil trece. Expediente N° 2013-000172. Managua, veintitrés de enero, del año dos mil trece. Opóngase. Adriana Díaz Moreno, Registrador Suplente.

Reg. 2907 – M. 1550609 – Valor C\$ 95.00

JULIAN JOSE BENDAÑA ARAGON, Apoderado (a) de DRAKA KABEL B.V. de Holanda, solicita registro de Marca de Fábrica y Comercio:

### DRAKA

Para proteger:

Clase: 6

ELEVADORES.

Presentada: veintidos de enero, del año dos mil trece. Expediente N° 2013-000173. Managua, veintitrés de enero, del año dos mil trece. Opóngase. Adriana Díaz Moreno, Registrador Suplente.

Reg. 2908 – M. 1550612 – Valor C\$ 290.00

JULIAN JOSE BENDAÑA ARAGON, Gestor (a) Oficioso (a) de Pentair Flow Services AG de Suiza, solicita registro de Marca de Fábrica y Comercio:

### PENTAIR

Para proteger:

Clase: 7

BOMBAS, ESPECÍFICAMENTE, BOMBAS MONTADAS EN MOTORES, BOMBAS IMPULSADAS POR CORREAS, BOMBAS DE USO GENERAL PORTÁTILES, BOMBAS DE CHORRO, BOMBAS SUMERGIBLES, BOMBAS MOLEDORAS, BOMBAS OSCILANTES, BOMBAS

INATASCABLES, BOMBAS CENTRÍFUGAS, BOMBAS DE SUMIDERO, BOMBAS EFLUENTES, BOMBAS INDUSTRIALES DE ALTA PRESIÓN, BOMBAS CONTRA INCENDIO, BOMBAS DE IRRIGACIÓN, BOMBAS HIDRÁULICAS, BOMBAS DE VACÍO, BOMBAS DE DESPLAZAMIENTO POSITIVO, BOMBAS DE ALCANTARILLAS, BOMBAS DE ÉMBOLO, BOMBAS DE RODILLO, BOMBAS DE DIAFRAGMA, BOMBAS IMPELENTES FLEXIBLES, BOMBAS DE ENGRANAJES Y BOMBAS DE ROCIADO; BOMBAS DE AGUA PARA USO EN ESTANQUES, LAGOS, RÍOS, ARROYOS, CASCADAS, FUENTES DE AGUA, JARDINES ACUÁTICOS Y OTRAS INSTALACIONES HIDRÁULICAS ORNAMENTALES NATURALES O ARTIFICIALES; BOMBAS DE AGUA PARA USO CON CRIADEROS DE PECES, CULTIVOS HIDROPÓNICOS Y ACUARIOS; BOMBAS DE AGUA PARA EQUIPOS DE AIREACIÓN; BOMBAS DE AGUA PARA IRRIGACIÓN; ACCESORIOS DE BOMBAS, ESPECÍFICAMENTE COLADORES Y ADAPTADORES DE EJE COMPUESTOS DE UN ADAPTADOR DE EJE, LLAVES Y TORNILLOS DE SUJECIÓN, ACOPLADORES DE EJE, AMORTIGUADORES DE PULSACIONES, INYECTORES DE LÍQUIDOS Y AGITADORES DE CHORRO, SIENDO TODOS PARTES DE MÁQUINAS; UNIDADES Y SISTEMAS DE BOMBA-TANQUE; TANQUES, ACCESORIOS Y ADAPTADORES A PRESIÓN; INTERRUPTORES, MANÓMETROS Y REGULADORES DE PRESIÓN; CUBIERTAS, SELLOS Y ADAPTADORES DE POZOS; BOQUILLAS, HIDRANTES Y SALIDAS; ACONDICIONADORES Y ABLANDADORES DE AGUA MANUALES Y AUTOMÁTICOS, TRATADORES, ACONDICIONADORES Y REAGENTES DE AGUA; SISTEMAS DE FILTRACIÓN, DESIONIZACIÓN Y DESALINIZACIÓN DEL AGUA, COMPUESTOS DE FILTROS, VÁLVULAS DE CONTROL, TANQUES, RECIPIENTES A PRESIÓN Y ELEMENTOS ELECTRÓNICOS DE LOS MISMOS; MÁQUINAS Y APARATOS PARA LIMPIAR; MÁQUINAS DE FILTRACIÓN; CONTROLES HIDRÁULICOS PARA MÁQUINAS, MOTORES Y ELEMENTOS DE LOCOMOCIÓN; PISTOLAS PULVERIZADORES ACCIONADAS POR ELECTRICIDAD Y PARTES DE LAS MISMAS, ESPECÍFICAMENTE PUNTAS ROCIADORAS, TAPAS DE TANQUE, FLUJÓMETROS, COLADORES, ACCESORIOS, GENERADORES DE ESPUMA, VÁLVULAS MANUALES, VÁLVULAS ESFÉRICAS ACTIVADAS ELÉCTRICAMENTE Y CONTROLES DE ROCIADO; VÁLVULAS, ESPECÍFICAMENTE, VÁLVULAS DEL DESCARGADOR, VÁLVULAS DE DERIVACIÓN/DEL DESCARGADOR, VÁLVULAS DE RETENCIÓN, VÁLVULAS REDUCTORAS DE PRESIÓN Y VÁLVULAS LIMITADORAS DE PRESIÓN, SIENDO TODAS PARTES DE MÁQUINAS; TORRES PIEZOMÉTRICAS; MOTORES A GAS NO PARA VEHÍCULOS TERRESTRES Y REPUESTOS PARA LOS MISMOS; EQUIPOS AGRÍCOLAS DE ROCIADO; MÁQUINAS PARA LIMPIEZA DE SUPERFICIES QUE UTILIZAN ARANDELAS DE ALTA PRESIÓN; MOTORES SIN ESCOBILLAS E IMPULSORES MOTORIZADOS PARA USO CON ELEMENTOS ELECTRÓNICOS Y EQUIPOS ELÉCTRICOS Y CONTROLES PARA LOS MISMOS.

Clase: 9

UNIDADES DE CONTROL ELÉCTRICO PARA CONTROLAR LA OPERACIÓN DE PISCINAS Y LUCES DE SPA, CALENTADORES Y BOMBAS; CONTROLES

ELECTRÓNICOS PARA MONITOREAR LAS FUNCIONES DE ESTANQUES, LAGOS, RÍOS, ARROYOS, CASCADAS, FUENTES DE AGUA, JARDINES ACUÁTICOS Y OTRAS INSTALACIONES HIDRÁULICAS ORNAMENTALES NATURALES O ARTIFICIALES; CONTROLES ELECTRÓNICOS PARA MONITOREAR LAS FUNCIONES DE CRIADEROS DE PECES, CULTIVOS HIDROPÓNICOS Y ACUARIOS; CONTROLES ELECTRÓNICOS PARA MONITOREAR LAS FUNCIONES DE BOMBAS DE AGUA PARA EQUIPOS DE AIREACIÓN; CONTROLES ELECTRÓNICOS PARA MONITOREAR LAS FUNCIONES DE BOMBAS DE AGUA PARA IRRIGACIÓN; ACCESORIOS DE BOMBAS; BOMBAS PARA EXTINCIÓN DE INCENDIOS Y BOMBAS DE INYECCIÓN DE ESPUMA PARA USO EN EQUIPOS DE EXTINCIÓN DE INCENDIOS; CONTROLES DE SUMINISTRO DE ESPUMA PARA CAMIONES DE BOMBEROS; VÁLVULAS AUTOMÁTICAS, ESPECÍFICAMENTE VÁLVULAS DEL DESCARGADOR; VÁLVULAS DE DERIVACIÓN/DEL DESCARGADOR, VÁLVULAS DE RETENCIÓN, VÁLVULAS REDUCTORAS DE PRESIÓN Y VÁLVULAS LIMITADORAS DE PRESIÓN; APARATOS DE MEDICIÓN DE PRECISIÓN; ATENUADORES DE LUZ; APARATOS DE CONTROL REMOTO; GABINETES VACÍOS; CAJAS Y GABINETES CON LÁMINAS METÁLICAS VACÍOS; CANALES DE CABLES Y BANDEJAS PORTACABLES VACÍOS; ARANDELAS PARA CONECTORES DE CAJAS ELÉCTRICAS; RECINTOS METÁLICOS INDUSTRIALES PARA APLICACIONES ELÉCTRICAS; ALOJAMIENTOS METÁLICOS A PRUEBA DE INTEMPERIE PARA DISTRIBUCIÓN ELÉCTRICA.

Clase: 11

APARATOS Y MÁQUINAS DE PURIFICACIÓN DE AIRE; FILTROS; APARATOS Y MÁQUINAS DE PURIFICACIÓN DE AGUA; APARATOS E INSTALACIONES ABLANDADORES DE AGUA; ESTERILIZADORES DE AGUA; APARATOS Y MÁQUINAS DE FILTRACIÓN DE AGUA; CALENTADORES DE PISCINAS; LUCES PARA ACUARIOS; FILTROS PARA USO CON ESTANQUES, LAGOS, RÍOS, ARROYOS, CASCADAS, FUENTES DE AGUA, JARDINES ACUÁTICOS Y OTRAS INSTALACIONES HIDRÁULICAS ORNAMENTALES NATURALES O ARTIFICIALES; FILTROS PARA USO CON CRIADEROS DE PECES, CULTIVOS HIDROPÓNICOS Y ACUARIOS; FILTROS DE AGUA PARA USO RESIDENCIAL, COMERCIAL E INDUSTRIAL; INSTALACIONES DE DISTRIBUCIÓN DE AGUA; INSTALACIONES DE DESCARGA; APARATOS DE CHORRO DE HIDROMASAJE; ACCESORIOS PARA BAÑOS; ACCESORIOS PARA SPA; CALENTADORES DE AGUA; REJILLAS PARA HORNOS; INSTALACIONES DE CALENTAMIENTO DE AGUA; APARATOS E INSTALACIONES DE ILUMINACIÓN; DISPOSITIVOS PROTECTORES PARA ILUMINACIÓN; TOMACORRIENTES PARA LUCES ELÉCTRICAS; PORTABOMBILLOS; ACCESORIOS DE ILUMINACIÓN PORTÁTILES CONSISTENTES EN RECEPTÁCULOS PRECABLEADOS MONTADOS EN RECINTOS A PRUEBA DE INTEMPERIE, ALOJAMIENTOS METÁLICOS PARA EQUIPOS DE ILUMINACIÓN; ALOJAMIENTOS DE EQUIPOS DE ILUMINACIÓN NO METÁLICOS; SISTEMAS Y EQUIPOS DE CONTROL TÉRMICO QUE COMPRENEN ACONDICIONADORES DE AIRE, HIELERAS TERMOELÉCTRICAS, TERMOPERMUTADORES, ENFRIADORES DE LÍQUIDOS, VENTILADORES,

SOPLADORES, IMPULSORES Y CONTROLES DE VELOCIDAD PARA CONTROLAR LO ANTERIOR; DETECTORES Y ALARMAS DE TEMPERATURA Y HUMEDAD PARA INDICAR NIVELES DE TEMPERATURA Y HUMEDAD ANORMALES.

Clase: 20

CONTENEDORES NO METÁLICOS; CONTENEDORES DE PLÁSTICO REFORZADO CON FIBRA DE VIDRIO; CIERRES PARA CONTENEDORES; CAJAS PROTECTORAS DE COMPONENTES ELÉCTRICOS NO METÁLICAS A PRUEBA DE INTEMPERIE; GABINETES DE LÁMINAS NO METÁLICAS VACÍOS; CAJAS DE LÁMINAS NO METÁLICAS VACÍAS; GABINETES PROTECTORES DE COMPONENTES ELÉCTRICOS NO METÁLICOS VACÍOS; CAJAS PROTECTORAS DE COMPONENTES ELÉCTRICOS NO METÁLICOS VACÍAS; RECINTOS INDUSTRIALES NO METÁLICOS; CONTENEDORES DE PLÁSTICO REFORZADOS CON FIBRA VIDRIO.

Presentada: veintiocho de enero, del año dos mil doce. Expediente N° 2012-004604. Managua, siete de enero, del año dos mil trece. Opóngase. Adriana Díaz Moreno, Registrador Suplente.

Reg. 2909 – M. 1550612 – Valor C\$ 290.00

JULIAN JOSE BENDAÑA ARAGON, Gestor (a) Oficioso (a) de Orange Brand Services Limited de Inglaterra, solicita registro de Marca de Fábrica y Comercio y Marca de Servicios:

### ORANGE

Para proteger:

Clase: 9

APARATOS E INSTRUMENTOS ELÉCTRICOS Y ELECTRÓNICOS DE COMUNICACIONES Y TELECOMUNICACIONES; APARATOS E INSTRUMENTOS DE COMUNICACIONES Y TELECOMUNICACIONES; APARATOS E INSTRUMENTOS ELÉCTRICOS Y ELECTRÓNICOS TODOS PARA PROCESAR, ACCEDER, ALMACENAR, TRANSMITIR, RECUPERAR O RECIBIR DATOS; APARATOS E INSTRUMENTOS PARA GRABAR, TRANSMITIR, AMPLIFICAR O REPRODUCIR SONIDOS, IMÁGENES, INFORMACIÓN O DATOS CODIFICADOS; CÁMARAS; APARATOS FOTOGRAFÍCOS, INSTRUMENTOS Y EQUIPOS; APARATOS, INSTRUMENTOS Y EQUIPOS PARA PROCESAR IMÁGENES; ESCÁNERES Y DISPOSITIVOS DE LECTURA DE CÓDIGOS DE BARRA; APARATOS E INSTRUMENTOS DE TELEVISIÓN Y RADIO; TRANSMISORES Y RECEPTORES DE TELECOMUNICACIONES Y EMISIONES DE RADIO Y TELEVISIÓN; APARATOS PARA ACCESO A PROGRAMAS EMITIDOS O TRANSMITIDOS; HOLOGRAMAS; COMPUTADORAS; EQUIPOS PERIFÉRICOS PARA COMPUTADORAS; CIRCUITOS ELECTRÓNICOS PORTADORES DE DATOS PROGRAMADOS; PROGRAMAS INFORMÁTICOS; SOFTWARE; DISCOS, CINTAS Y CABLES SIENDO TODOS PORTADORES DE DATOS MAGNÉTICOS; TABLEROS DE CIRCUITOS IMPRESOS; TARJETAS MAGNÉTICAS EN BLANCO O PREGRABADAS; TARJETAS DE DATOS; TARJETAS DE MEMORIA; TARJETAS INTELIGENTES; TARJETAS QUE CONTIENEN MICROPROCESADORES;

TARJETAS DE CIRCUITOS INTEGRADOS; TARJETAS DE IDENTIFICACIÓN ELECTRÓNICA; TARJETAS TELEFÓNICAS; TARJETAS DE CRÉDITO TELEFÓNICAS; TARJETAS DE CRÉDITO; TARJETAS DE DÉBITO; TARJETAS PARA JUEGOS ELECTRÓNICOS DISEÑADAS PARA USO CON TELÉFONOS; DISCOS COMPACTOS CON MEMORIA DE SÓLO LECTURA (CD ROMS); PORTADORES DE DATOS MAGNÉTICOS, DIGITALES Y ÓPTICOS; MEDIOS DE GRABACIÓN Y ALMACENAMIENTO DE DATOS MAGNÉTICOS, DIGITALES Y ÓPTICOS (EN BLANCO Y PREGRABADOS); UNIDADES DE MEMORIA FLASH BUS (BUS UNIVERSAL EN SERIE); SOFTWARE SUMINISTRADO DESDE INTERNET; TONOS DE LLAMADA DESCARGABLES PARA TELÉFONOS MÓVILES; PUBLICACIONES ELECTRÓNICAS (DESCARGABLES) SUMINISTRADAS EN LÍNEA DESDE BASES DE DATOS COMPUTARIZADAS O INTERNET; SOFTWARE Y APARATOS DE TELECOMUNICACIONES (INCLUYENDO MÓDEMS) PARA HABILITAR LA CONEXIÓN CON BASES DE DATOS, REDES DE ÁREA LOCAL E INTERNET; SOFTWARE PARA HABILITAR TELECONFERENCIAS, VIDEOCONFERENCIAS Y SERVICIOS DE VIDEOTELÉFONOS; SOFTWARE PARA HABILITAR LA BÚSQUEDA Y RECUPERACIÓN DE DATOS; SOFTWARE PARA ACCEDER A BASES DE DATOS, SERVICIOS DE TELECOMUNICACIONES, REDES DE COMPUTADORAS Y BOLETINES ELECTRÓNICOS; SOFTWARE PARA JUEGOS COMPUTARIZADOS; ARCHIVOS DE MÚSICA DESCARGABLES; DISPOSITIVOS PARA REPRODUCIR ARCHIVOS DE MÚSICA DESCARGABLES; REPRODUCTORES DE MEDIOS PORTÁTILES; PROGRAMAS (DESCARGABLES) DE FOTOGRAFÍAS, RETRATOS, GRÁFICOS, ARCHIVOS DE IMÁGENES, EXTRACTOS SIN CONTEXTO, PELÍCULAS, VÍDEOS Y AUDIOVISUALES SUMINISTRADOS EN LÍNEA O DESDE BASES DE DATOS COMPUTARIZADAS O INTERNET O SITIOS WEB DE INTERNET; APARATOS E INSTRUMENTOS DE MONITOREO A CONTROL REMOTO; SOFTWARE PARA USO EN MONITOREO A CONTROL REMOTO; TRANSMISORES Y RECEPTORES VÍA SATÉLITE; SATÉLITES DE TELECOMUNICACIONES Y EMISIONES RADIOTELEVISIVAS; EMISORES DE SEÑALES RADIOTELEFÓNICAS Y POSTES TELEFÓNICOS; ALAMBRES Y CABLES ELÉCTRICOS; CABLES ÓPTICOS; ALAMBRES DE RESISTENCIA; ELECTRODOS; SISTEMAS E INSTALACIONES DE TELECOMUNICACIONES; TERMINALES PARA REDES TELEFÓNICAS; CONMUTADORES TELEFÓNICOS; APARATOS DE ENTRADA, ALMACENAMIENTO, CONVERSIÓN Y PROCESAMIENTO DE SEÑALES DE TELECOMUNICACIONES; EQUIPOS TELEFÓNICOS; EQUIPOS PARA TELÉFONOS FIJOS, TRANSPORTABLES, MÓVILES, MANOS LIBRES O ACTIVADOS POR LA VOZ; TERMINALES MULTIMEDIA; TERMINALES INTERACTIVAS PARA MOSTRAR Y PEDIR PRODUCTOS Y SERVICIOS; APARATOS E INSTRUMENTOS BUSCAR PERSONAS, DE RADIOBÚSQUEDA Y RADIOTELEFÓNICOS; TELÉFONOS, TELÉFONOS MÓVILES Y AURICULARES TELEFÓNICOS; MÁQUINAS FACSIMILES; ASISTENTES PERSONALES DIGITALES (PDA, POR SUS SIGLAS EN INGLÉS); BLOCS DE NOTAS ELECTRÓNICOS; CUADERNOS ELECTRÓNICOS; TABLETAS ELECTRÓNICAS; UNIDADES ELECTRÓNICAS DE MANO PARA LA RECEPCIÓN, ALMACENAMIENTO Y/O TRANSMISIÓN INALÁMBRICA DE DATOS Y MENSAJES; DISPOSITIVOS ELECTRÓNICOS MÓVILES QUE HABILITAN AL USUARIO A RASTREAR O

GESTIONAR INFORMACIÓN PERSONAL; ACCESORIOS PARA TELÉFONOS Y AURICULARES TELEFÓNICOS; ADAPTADORES PARA USO CON TELÉFONOS; CARGADORES DE BATERÍAS PARA USO CON TELÉFONOS; UNIDADES MONTADAS EN ESCRITORIOS O AUTOMÓVILES QUE INCORPORAN ALTAVOCES PARA PERMITIR EL USO DE UN AURICULAR TELEFÓNICO CON LAS MANOS LIBRES; AURICULARES U HORQUILLAS TELEFÓNICOS EN AUTOMÓVILES; BOLSAS Y ESTUCHES ADAPTADOS ESPECIALMENTE PARA SOSTENER O TRANSPORTAR TELÉFONOS PORTÁTILES Y EQUIPOS Y ACCESORIOS TELEFÓNICOS; CORREAS PARA TELÉFONOS CELULARES; ORGANIZADORES PERSONALES COMPUTARIZADOS; ANTENAS; BATERÍAS; MICROPROCESADORES; TECLADOS; MÓDEMS; CALCULADORAS; PANTALLAS DE VISUALIZACIÓN; SISTEMAS ELECTRÓNICOS DE POSICIONAMIENTO GLOBAL; APARATOS E INSTRUMENTOS ELECTRÓNICOS DE NAVEGACIÓN, RASTREO Y POSICIONAMIENTO ; APARATOS E INSTRUMENTOS DE MONITOREO (QUE NO SEAN FORMAS DE MONITOREO EN VIVO); APARATOS E INSTRUMENTOS RADIALES; APARATOS E INSTRUMENTOS ELÉCTRICOS DE CONTROL, PRUEBA (QUE NO SEAN PRUEBAS EN VIVO), SEÑALIZACIÓN, VERIFICACIÓN (SUPERVISIÓN) Y ENSEÑANZA; APARATOS E INSTRUMENTOS ÓPTICOS Y ELECTRO-ÓPTICOS; PELÍCULAS DE VÍDEO; APARATOS Y EQUIPOS AUDIOVISUALES; ACCESORIOS Y EQUIPOS PERIFÉRICOS ELÉCTRICOS Y ELECTRÓNICOS DISEÑADOS Y ADAPTADOS PARA USO CON COMPUTADORAS Y APARATOS AUDIOVISUALES; PARTES Y ACCESORIOS PARA TODOS LOS PRODUCTOS MENCIONADOS.

Clase: 37

INSTALACIÓN, MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN DE APARATOS Y SISTEMAS DE TELECOMUNICACIONES, TELÉFONOS, TELÉFONOS MÓVILES Y AURICULARES TELEFÓNICOS, APARATOS BUSCAPERSONAS, APARATOS DE RADIOBÚSQUEDA, APARATOS RADIOTELEFÓNICOS, COMPUTADORAS Y ORGANIZADORES PERSONALES, EQUIPOS (HARDWARE) DE COMPUTADORAS, TRANSMISORES Y RECEPTORES POR SATÉLITE, APARATOS Y EQUIPOS ELECTRÓNICOS, EQUIPOS COMERCIALES ELECTRÓNICOS, MÁQUINAS Y EQUIPOS DE OFICINA, CUADERNOS Y TABLETAS ELECTRÓNICOS, APARATOS Y EQUIPOS DE TELEVISIÓN Y RADIO, APARATOS Y EQUIPOS FOTOGRÁFICOS Y DE TRATAMIENTO DE IMÁGENES, REDES DE COMUNICACIONES; ACTUALIZACIÓN DE EQUIPOS (HARDWARE) DE COMPUTADORAS; SERVICIOS DE INFORMACIÓN, CONSULTORÍA Y ASESORAMIENTO RELACIONADOS CON TODO LO ANTERIOR SUMINISTRADOS EN LÍNEA DESDE UNA BASE DE DATOS COMPUTARIZADA O INTERNET O POR OTROS MEDIOS; SERVICIOS DE INFORMACIÓN Y ASESORAMIENTO RELACIONADOS CON LA CONSTRUCCIÓN, EL MANTENIMIENTO Y LA REPARACIÓN DE VIVIENDAS TODOS SUMINISTRADOS MEDIANTE UN ENLACE DE TELECOMUNICACIONES; SERVICIOS DE INFORMACIÓN Y ASESORAMIENTO RELACIONADOS CON EL MANTENIMIENTO Y LA REPARACIÓN DE VEHÍCULOS TODOS SUMINISTRADAS MEDIANTE UN ENLACE DE TELECOMUNICACIONES; SERVICIOS DE INFORMACIÓN RELACIONADOS CON REPARACIONES O INSTALACIONES,

SUMINISTRADOS EN LÍNEA DESDE UNA BASE DE DATOS COMPUTARIZADA O INTERNET.

Clase: 38

SERVICIOS DE TELECOMUNICACIONES; SERVICIOS DE COMUNICACIONES; SERVICIOS TELEFÓNICOS, DE TELÉFONOS MÓVIL, FACSIMILE, TÉLEX, RECOLECCIÓN Y TRANSMISIÓN DE MENSAJES, RADIOBÚSQUEDA, DESVÍO DE LLAMADAS, TELÉFONO CON GRABACIÓN DE LLAMADAS ENTRANTES (ANSWERPHONE), INDAGACIONES DE GUÍAS TELEFÓNICAS Y CORREO ELECTRÓNICO; TRANSMISIÓN, ENTREGA Y RECEPCIÓN DE SONIDOS, DATOS, IMÁGENES, MÚSICA E INFORMACIÓN; SERVICIOS DE ENTREGA DE MENSAJES ELECTRÓNICOS; SERVICIOS DE INFORMACIÓN EN LÍNEA RELACIONADOS CON TELECOMUNICACIONES; SERVICIOS DE INTERCAMBIO DE DATOS; TRANSFERENCIA DE DATOS POR TELECOMUNICACIÓN; TRANSMISIÓN DE ARCHIVOS DIGITALES; SERVICIOS DE COMUNICACIÓN VÍA SATÉLITE; SERVICIOS DE EMISIONES RADIOTELEVISIVAS; EMISIONES O TRANSMISIONES DE PROGRAMAS DE RADIO O TELEVISIÓN Y PROGRAMAS DE PELÍCULAS, TELECOMPRAS Y COMPRAS EN LA WEB; SERVICIOS DE VIDEOTEXTO, TELETEXTO Y VISUALIZACIÓN DE DATOS; EMISIONES DE CONTENIDO MULTIMEDIA A TRAVÉS DE REDES DE COMUNICACIONES ELECTRÓNICAS; SERVICIOS DE VIDEOMENSAJES; SERVICIOS DE VIDEOCONFERENCIAS; SERVICIOS DE VIDEOTELEFONO; TELECOMUNICACIÓN DE INFORMACIÓN (INCLUYENDO PÁGINAS WEB), PROGRAMAS INFORMÁTICOS Y CUALQUIER OTRA INFORMACIÓN; SUMINISTRO DE ACCESO A INTERNET A LOS USUARIOS; SUMINISTRO DE CONEXIONES O ENLACES DE TELECOMUNICACIONES CON INTERNET O BASES DE DATOS; SUMINISTRO DE ACCESO A INTERNET A LOS USUARIOS (PROVEEDORES DE SERVICIO); SUMINISTRO Y OPERACIÓN DE CONFERENCIAS ELECTRÓNICAS, GRUPOS DE DISCUSIÓN Y FOROS DE CONVERSACIÓN; SUMINISTRO DE ACCESO A SITIOS WEB DE MÚSICA DIGITAL EN INTERNET; SUMINISTRO DE ACCESO A SITIOS WEB DE MP3 EN INTERNET; ENTREGA DE MÚSICA DIGITAL POR TELECOMUNICACIONES; SUMINISTRO DE ACCESO A INFRAESTRUCTURAS DE TELECOMUNICACIONES PARA OTROS OPERADORES; OPERACIÓN Y SUMINISTRO DE MÁQUINAS DE BÚSQUEDA; SERVICIOS DE ACCESO A TELECOMUNICACIONES; TRANSMISIONES DE MENSAJES E IMÁGENES ASISTIDAS POR COMPUTADORAS; COMUNICACIÓN POR COMPUTADORA; SERVICIOS DE AGENCIAS NOTICIOSAS; TRANSMISIÓN DE NOTICIAS E INFORMACIÓN DE ASUNTOS DE ACTUALIDAD; CONTRATACIÓN, ALQUILER CON OPCIÓN DE COMPRA O ALQUILER DE APARATOS, INSTRUMENTOS, INSTALACIONES O COMPONENTES PARA USO EN EL SUMINISTRO DE LOS SERVICIOS MENCIONADOS; SERVICIOS DE ASESORAMIENTO, INFORMACIÓN Y CONSULTORÍA RELACIONADOS CON TODO LO ANTERIOR.

Clase: 42

SERVICIOS CIENTÍFICOS Y TECNOLÓGICOS E INVESTIGACIONES Y DISEÑO RELACIONADOS CON LOS MISMOS; SERVICIOS DE LABORATORIO DE INVESTIGACIONES; GESTIÓN DE PROYECTOS DE INVESTIGACIÓN, DISEÑO Y DESARROLLO; INVESTIGACIÓN,

DISEÑO Y DESARROLLO DE PRODUCTOS; INVESTIGACIONES TÉCNICAS; SERVICIOS DE INVESTIGACIÓN, DISEÑO Y DESARROLLO RELACIONADOS CON COMPUTADORAS, PROGRAMAS INFORMÁTICOS, SISTEMAS INFORMÁTICOS, SOLUCIONES DE APLICACIÓN DE SOFTWARE, SISTEMAS DE PROCESAMIENTO DE DATOS, GESTIÓN DE DATOS, SISTEMAS DE PROCESAMIENTO DE INFORMACIÓN COMPUTARIZADA, SERVICIOS DE COMUNICACIONES, SOLUCIONES DE COMUNICACIONES, APLICACIONES DE COMUNICACIONES, INTERFACES DE SISTEMAS Y REDES DE COMUNICACIONES Y SUMINISTRO DE CONSULTORÍA, INFORMACIÓN Y ASESORAMIENTO TÉCNICO RELACIONADO CON LO ANTERIOR; PRUEBAS TÉCNICAS; PRUEBAS INDUSTRIALES; PREPARACIÓN DE INFORMES Y ESTUDIOS TÉCNICOS; SERVICIOS DE COMPUTADORAS; ACTUALIZACIÓN Y DISEÑO DE EQUIPOS (HARDWARE) DE COMPUTADORAS; MANTENIMIENTO, ACTUALIZACIÓN Y DISEÑO DE PROGRAMAS GRABADOS EN MEMORIAS INALTERABLES (FIRMWARE), SOFTWARE Y PROGRAMAS INFORMÁTICOS; SERVICIO DE PROGRAMACIÓN DE COMPUTADORAS; PREPARACIÓN Y SUMINISTRO DE INFORMACIÓN RELACIONADA CON COMPUTADORAS E INSTALACIONES DE REDES DE COMPUTADORAS; SERVICIOS DE ASESORAMIENTO Y CONSULTORÍA TÉCNICA EN EL CAMPO DE LA TECNOLOGÍA INFORMÁTICA Y LAS TELECOMUNICACIONES; DISEÑO Y DESARROLLO DE SISTEMAS Y EQUIPOS DE COMPUTADORAS Y TELECOMUNICACIONES; SERVICIOS DE GESTIÓN DE COMPUTADORAS; SERVICIOS DE APOYO OPERATIVO PARA REDES DE COMPUTADORAS, REDES DE TELECOMUNICACIONES Y REDES DE TRANSMISIÓN DE DATOS; SERVICIOS DE COMPUTADORAS EN LÍNEA; SERVICIOS DE PROGRAMACIÓN DADOS EN LÍNEA; SUMINISTRO DE ACCESO A UNA RED ELECTRÓNICA EN LÍNEA PARA RECUPERACIÓN DE INFORMACIÓN; ALQUILER DE COMPUTADORAS; DISEÑO, DIBUJOS Y ESCRITURA POR COMISIÓN, TODO PARA LA RECOPIACIÓN DE PÁGINAS WEB EN INTERNET; SERVICIOS DE CREACIÓN DE IMÁGENES VIRTUALES E INTERACTIVAS; CREACIÓN, OPERACIÓN Y MANTENIMIENTO DE BASES DE DATOS, INTRANETS Y SITIOS WEB; SERVICIOS DE ANFITRÓN DE SITIOS WEB DE TERCEROS; INSTALACIÓN Y MANTENIMIENTO DE SOFTWARE; ALQUILER DE TIEMPO DE ACCESO A UNA BASE DE DATOS COMPUTARIZADA; ALQUILER DE TIEMPO DE ACCESO A BOLETINES ELECTRÓNICOS Y TABLEROS DE MENSAJES Y A REDES DE COMPUTADORAS; SERVICIOS DE PROVEEDOR DE SERVICIOS DE INTERNET [ISP, POR SUS SIGLAS EN INGLÉS]; RECOPIACIÓN, CREACIÓN Y MANTENIMIENTO DE UN REGISTRO DE NOMBRES DE DOMINIO; CREACIÓN, OPERACIÓN Y MANTENIMIENTO DE SITIOS WEB, PÁGINAS WEB Y PORTALES PARA ACCEDER A TEXTOS, IMÁGENES Y MÚSICA SUMINISTRADOS A TRAVÉS DE COMPUTADORAS O TELÉFONOS MÓVILES; SUMINISTRO DE SERVICIOS DE INFORMACIÓN Y ASESORAMIENTO EN LÍNEA DESDE UNA BASE DE DATOS COMPUTARIZADA O POR INTERNET; PRONÓSTICOS METEOROLÓGICOS; SERVICIOS DE INFORMACIÓN METEOROLÓGICA; SERVICIOS DE DISEÑO DE INTERIORES; SERVICIOS DE INFORMACIÓN Y ASESORAMIENTO RELACIONADOS CON LOS SERVICIOS MENCIONADOS.

Presentada: veintiocho de diciembre, del año dos mil doce. Expediente N° 2012-004608. Managua, siete de enero, del año dos mil trece. Opóngase. Adriana Díaz Moreno, Registrador Suplente.

## MINISTERIO DE SALUD

Reg. 3616 - M. 150462 - Valor C\$ 95.00

### AVISO DE LICITACION

#### “Adquisición de Material de Reposición Periódica”

LP-11-02-2013

El Ministerio de Salud (MINSA), invita a las personas naturales o jurídicas autorizadas en nuestro país para ejercer las actividades comerciales e inscritas en el Registro Central de Proveedores del Estado del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, a presentar ofertas en sobre sellados para la “Adquisición de Material de Reposición Periódica”.

Los licitantes interesados pueden obtener la información completa, incluyendo el Pliego de Bases y Condiciones en la siguiente dirección:

Complejo Nacional de Salud “Dra. Concepción Palacios”, Costado Oeste de la Colonia Primero de Mayo.

Teléfonos: 22894300 – 22895223

Correo electrónico: [adquisiciones@minsa.gob.ni](mailto:adquisiciones@minsa.gob.ni)

Además pueden dirigirse a los portales:

[www.nicaraguacompra.gob.ni](http://www.nicaraguacompra.gob.ni)

[www.minsa.gob.ni](http://www.minsa.gob.ni)

(f) **Lic. Ramón Cortés Mayorga**, Director General División de Adquisiciones Ministerio de Salud.

Managua, Nicaragua Jueves, 21 de febrero de 2013.

## MINISTERIO DE EDUCACION

Reg.2121 – M.139216 – Valor C\$95.00

#### Acuerdo C.P.A No 172-2012

### EL MINISTERIO DE EDUCACIÓN DE LA REPUBLICA DE NICARAGUA

En uso de las facultades que le confiere el artículo 3 de la Ley para el Ejercicio de Contador Público, publicada en La Gaceta, Diario Oficial No. 94 del treinta de abril del año 1959 y Artículos 3, 5, 6, 19, 22, 25, 28 y 29 del Reglamento de la Profesión de Contador Público y su Ejercicio, y el Acuerdo Ministerial No. 371-2010 del cinco de agosto del año dos mil diez, para autorizar el ejercicio de la Profesión de Contador Público, previo cumplimiento de la ley y pleno goce de sus derechos.

### CONSIDERANDO

I

Que el licenciado **RAMON ANTONIO DIAZ SOLIS**, identificado con cédula de identidad ciudadana número **001-170161-0008N**, presento ante esta División de Asesoría Legal solicitud de renovación de autorización para el ejercicio de la profesión de Contador Público adjuntando para tales efectos las siguiente documentación: Acuerdo Ministerial No 105-2007 emitido por el Ministerio de Educación a los catorce días del mes de marzo del año dos mil siete mediante el cual se autorizo al solicitante el ejercicio de la profesión de Contador Público por un quinquenio que finalizo el trece de marzo del año dos mil doce. Garantía de Contador Público GDC-7494 extendida por el Instituto Nicaragüense de Seguros y Reaseguros, INISER a los ocho días del mes de mayo del año dos mil doce y Constancia del Colegio de Contadores Publico de Nicaragua, emitida a los veintiún día del mes de junio del año dos mil doce.

## II

Que conforme constancia emitida por el Licenciado Edwin Salmerón Meza en su calidad de secretario de la junta Directiva del Colegio de Contadores Públicos, de Nicaragua se demuestra ser afiliado activo de ese Colegio inscrito bajo el número perpetuo **390**, siendo un depositario de Fe que se ajusta a los preceptos legales, solvencia moral, capacidad académica y práctica profesional correspondiente..

## POR TANTO

En base a las disposiciones legales establecidas en el presente Acuerdo y habiendo cumplido el solicitante los requisitos de ley:

## ACUERDA

**PRIMERO:** Autorizar al Licenciado **RAMON ANTONIO DIAZ SOLIS**, para el ejercicio de la Profesión de Contador Público, durante un quinquenio que inicia el veintidós de junio del año dos mil doce y finalizara el veintiuno de junio del año dos mil diecisiete.

**SEGUNDO:** Envíese el original de la Póliza de Fidelidad al Colegio de Contadores Públicos de Nicaragua, para su debida custodia.

**TERCERO:** El Contador Público autorizado deberá Publicar el presente Acuerdo en el Diario Oficial La Gaceta.

**CUARTO:** Cópiese, Notifíquese y Archívese.

Dado en la ciudad de Managua, a los veintidós días del mes de junio del año dos mil doce. (f) **Héctor Mario Serrano Guillen**, Director de Asesoría Legal.

Reg.3142 – M.145692 – Valor C\$95.00

**Acuerdo C.P.A No 346-2012**

EL MINISTERIO DE EDUCACIÓN  
DE LA REPUBLICA DE NICARAGUA

En uso de las facultades que le confiere el artículo 3 de la Ley para el Ejercicio de Contador Público, publicada en La Gaceta, Diario Oficial No. 94 del treinta de abril del año 1959 y Artículos 3, 5, 6, 19, 22, 25, 28 y 29 del Reglamento de la Profesión de Contador Público y su Ejercicio, y el Acuerdo Ministerial No. 371-2010 del cinco de agosto del año dos mil diez, para autorizar el ejercicio de

la Profesión de Contador Público, previo cumplimiento de la ley y pleno goce de sus derechos.

## CONSIDERANDO

### I

Que la licenciada **MARTHA LIGIA JIRON TOLEDO**, identificada con cédula de Nicaragüense número **361-171270-0003R**, a través de su Apoderado Especial, señor FRANCISCO ERNESTO OVIEDO ROJAS, identificado con cedula Nicaragüense numero: 084-010162-0001J, acreditado con Testimonio de Escritura Publica Numero 1,859 del tres de diciembre del dos mil doce presento ante esta División de Asesoría Legal solicitud de autorización para el ejercicio de la profesión de Contador Público, adjuntando para tales efectos la siguiente documentación: Título de Licenciada en Contaduría Pública y Finanzas, extendido por la Universidad Politécnica de Nicaragua a los treinta días del mes de abril del año dos mil diez, registrado con el Número: 477; Partida: 6555; Tomo: IX; del Libro de Registro de Títulos de esa Universidad; ejemplar de La Gaceta, No. 156 del diecisiete de agosto del año dos mil diez, en el que publicó certificación de su título; Garantía de Contador Público No. **GDC-7704** emitida por el Instituto Nicaragüense de Seguros y Reaseguros "INISER", a los cuatro días del mes de diciembre del año dos mil doce y Constancia del Colegio de Contadores Públicos de Nicaragua, emitida a los trece días del mes de noviembre del año dos mil doce.

### II

Que conforme constancia emitida por la Licenciada Maria Elena Andino Perez en su calidad de secretaria de la junta Directiva del Colegio de Contadores Públicos, de Nicaragua se demuestra ser afiliada activa de ese Colegio inscrita bajo el número perpetuo **3012**, siendo una depositaria de Fe que se ajusta a los preceptos legales, solvencia moral, capacidad académica y práctica profesional correspondiente..

## POR TANTO

En base a las disposiciones legales establecidas en el presente Acuerdo y habiendo cumplido la solicitante los requisitos de ley:

## ACUERDA

**PRIMERO:** Autorizar a la licenciada **MARTHA LIGIA JIRON TOLEDO**, para el ejercicio de la Profesión de Contador Público, durante un quinquenio que inicia el seis de diciembre del año dos mil doce y finalizara el cinco de diciembre del año dos mil diecisiete.

**SEGUNDO:** Envíese el original de la Póliza de Fidelidad al Colegio de Contadores Públicos de Nicaragua, para su debida custodia.

**TERCERO:** El Contador Público autorizado deberá Publicar el presente Acuerdo en el Diario Oficial La Gaceta.

**CUARTO:** Cópiese, Notifíquese y Archívese.

Dado en la ciudad de Managua, a los seis días del mes de diciembre del año dos mil doce. (f) **Héctor Mario Serrano Guillen**, Director de Asesoría Legal.

Reg.1726 – M.137255 – Valor C\$95.00

**Acuerdo C.P.A No 002-2013**EL MINISTERIO DE EDUCACIÓN  
DE LA REPUBLICA DE NICARAGUA

En uso de las facultades que le confiere el artículo 3 de la Ley para el Ejercicio de Contador Público, publicada en La Gaceta, Diario Oficial No. 94 del treinta de abril del año 1959 y Artículos 3, 5, 6, 19, 22, 25, 28 y 29 del Reglamento de la Profesión de Contador Público y su Ejercicio, y el Acuerdo Ministerial No. 371-2010 del cinco de agosto del año dos mil diez, para autorizar el ejercicio de la Profesión de Contador Público, previo cumplimiento de la ley y pleno goce de sus derechos.

**CONSIDERANDO****I**

Que la licenciada **FABIOLA SALINAS SUAZO**, identificada con cédula de identidad ciudadana número **610-051067-0000V**, a través de su Apoderado Especial, señor FRANCISCO ERNESTO OVIEDO ROJAS, identificado con cedula de identidad ciudadana número: 084-010162-0001J, acreditado con Testimonio de Escritura Pública Numero veintisiete. (27) del siete de enero del dos mil trece, presento ante esta División de Asesoría Legal solicitud de renovación de autorización para el ejercicio de la profesión de Contador Público adjuntando para tales efectos las siguiente documentación: Acuerdo Ministerial No 430-2007 emitido por el Ministerio de Educación a los cinco días del mes de noviembre del año dos mil siete mediante el cual se autorizo la solicitante el ejercicio de la profesión de Contador Público por un quinquenio que finalizó el cuatro de noviembre del año dos mil doce. Garantía de Contador Público GDC-7745 extendida por el Instituto Nicaragüense de Seguros y Reaseguros, INISER a los siete días del mes de enero del dos mil doce y Constancia del Colegio de Contadores Publico de Nicaragua, emitida a los seis días del mes de noviembre del año dos mil doce.

**II**

Que conforme constancia emitida por la Licenciada Maria Elena Andino Pérez en su calidad de secretaria de la junta Directiva del Colegio de Contadores Públicos, de Nicaragua se demuestra ser afiliada activa de ese Colegio inscrita bajo el número perpetuo **1371**, siendo una depositaria de Fe que se ajusta a los preceptos legales, solvencia moral, capacidad académica y práctica profesional correspondiente.

**POR TANTO**

En base a las disposiciones legales establecidas en el presente Acuerdo y habiendo cumplido el solicitante los requisitos de ley:

**ACUERDA**

**PRIMERO:** Autorizar a la licenciada **FABIOLA SALINAS SUAZO**, para el ejercicio de la Profesión de Contador Público, durante un quinquenio que inicia el ocho de enero del año dos mil trece y finalizara el siete de enero del año dos mil dieciochos.

**SEGUNDO:** Envíese el original de la Póliza de Fidelidad al Colegio de Contadores Públicos de Nicaragua, para su debida custodia.

**TERCERO:** El Contador Público autorizado deberá Publicar el presente Acuerdo en el Diario Oficial La Gaceta.

**CUARTO:** Cópiese, Notifíquese y Archívese.

Dado en la ciudad de Managua, a los ocho días del mes de enero del año dos mil trece. (f) **Héctor Mario Serrano Guillen**, Director de Asesoría Legal.

Reg.1807 – M.13725 – Valor C\$95.00

**Acuerdo C.P.A No 007-2013**EL MINISTERIO DE EDUCACIÓN  
DE LA REPUBLICA DE NICARAGUA

En uso de las facultades que le confiere el artículo 3 de la Ley para el Ejercicio de Contador Público, publicada en La Gaceta, Diario Oficial No. 94 del treinta de abril del año 1959 y Artículos 3, 5, 6, 19, 22, 25, 28 y 29 del Reglamento de la Profesión de Contador Público y su Ejercicio, y el Acuerdo Ministerial No. 371-2010 del cinco de agosto del año dos mil diez, para autorizar el ejercicio de la Profesión de Contador Público, previo cumplimiento de la ley y pleno goce de sus derechos.

**CONSIDERANDO****I**

Que la licenciada **ALMA NUBIA CAMPBELL CHACON**, identificada con cédula de identidad ciudadana número **001-161255-0030P**, a través de su Apoderado Especial, señor FRANCISCO ERNESTO OVIEDO ROJAS, identificado con cedula de identidad ciudadana Número: 084-010162-0001J, acreditado con Testimonio de Escritura Publica numero veinticuatro (24). del siete de enero del dos mil trece presento ante esta División de Asesoría Legal solicitud de solicitud de autorización para el ejercicio de la profesión de Contador Público, adjuntando para tales efectos la siguiente documentación: Título de Licenciada en Contaduría Pública y Finanzas, extendido por la Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua a los quince días del mes de abril del año mil novecientos noventa y nueve, registrado con Número: 1206; pagina: 604; Tomo: VI; del Libro de Registro de Títulos de esa Universidad; ejemplar de La Gaceta, No. 112 del catorce de junio del año mil novecientos noventa y nueve, en el que publicó certificación de su título; Garantía de Contador Público No. **GDC-7753** emitida por el Instituto Nicaragüense de Seguros y Reaseguros "INISER", a los diez días del mes de enero del año dos mil trece y Constancia del Colegio de Contadores Públicos de Nicaragua, emitida a los cuatro días del mes de enero del año dos mil trece.

**II**

Que conforme constancia emitida por la Licenciada Maria Elena Andino Perez en su calidad de secretaria de la junta Directiva del Colegio de Contadores Públicos, de Nicaragua se demuestra ser afiliada activa de ese Colegio inscrita bajo el número perpetuo **2428**, siendo una depositaria de Fe que se ajusta a los preceptos legales, solvencia moral, capacidad académica y práctica profesional correspondiente.

**POR TANTO**

En base a las disposiciones legales establecidas en el presente Acuerdo y habiendo cumplido el solicitante los requisitos de ley:

**ACUERDA**

**PRIMERO:** Autorizar a la licenciada **ALMA NUBIA CAMPBELL CHACON**, para el ejercicio de la Profesión de Contador Público, durante un quinquenio que inicia el diez de enero del año dos mil trece y finalizara el nueve de enero del año dos mil dieciocho.

**SEGUNDO:** Envíese el original de la Póliza de Fidelidad al Colegio de Contadores Públicos de Nicaragua, para su debida custodia.

**TERCERO:** El Contador Público autorizado deberá Publicar el presente Acuerdo en el Diario Oficial La Gaceta.

**CUARTO:** Cópiese, Notifíquese y Archívese.

Dado en la ciudad de Managua, a los diez días del mes de enero del año dos mil trece. (f) **Héctor Mario Serrano Guillen**, Director de Asesoría Legal.

---



---

**MINISTERIO DE ENERGIA Y MINAS**


---



---

Reg. 2856 - M. 142635 - Valor C\$ 1, 160.00

**CERTIFICACIÓN**

**LA SUSCRITA DIRECTORA DE ADMINISTRACIÓN Y CONTROL DE CONCESIONES DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE MINAS DEL MINISTERIO DE ENERGIA Y MINAS, CERTIFICA EL ACUERDO MINISTERIAL Y LA CARTA DE ACEPTACIÓN QUE LITERALMENTE DICEN:**

**MINISTERIO DE ENERGÍA Y MINAS****ACUERDO MINISTERIAL No. 080-DM-382-2012****CONSIDERANDO****I**

Que mediante Acuerdo Ministerial No. 362-RN-MC/2004 de fecha once de febrero del año dos mil cuatro, se otorgó a la empresa **MINERALES DE NICARAGUA, SOCIEDAD ANÓNIMA**, la cual es una sociedad debidamente constituida y existente de conformidad con las leyes de la República de Nicaragua, e inscrita bajo el Número 1262 Páginas 337/352, Tomo XL, Libro de Sociedades del Registro Público Mercantil, y No. 5883, Páginas 86/87, Tomo XV, del Libro de Personas del Registro Público del Departamento de Masaya, una concesión minera sobre el lote denominado **NATIVIDAD**, el cual tiene una superficie de **MIL TRESCIENTOS UNO PUNTO DIEZ HECTÁREAS (1,301.10 HAS)**, ubicado en el municipio de Rancho Grande del departamento de Matagalpa, la cual se encuentra debidamente inscrita bajo el número 13, Asiento 1, Folios 105-110, Columna de Inscripciones, Sección de Derechos Reales del Libro de Propiedades para las Concesiones Mineras del Registro Público de Matagalpa.

**II**

Que la presente concesión fue modificada por Acuerdo Ministerial de Renuncia Parcial No. 42-DM-25-2007 de fecha siete de agosto del año dos mil siete.

**III**

Que en fecha diecisiete de julio del año dos mil doce, el señor Pedro García Varela, mayor de edad, Ingeniero, del domicilio de Caracas, Venezuela, pasaporte número: letra C, uno, cinco, uno, ocho, uno, cero, ocho, (C1518108), en calidad de Vicepresidente y Representante Legal debidamente acreditado de la empresa, **SOLICITÓ AUTORIZACION PARA CEDER TOTALMENTE** a favor de la empresa **MINERALES NUEVA ESPERANZA, SOCIEDAD ANONIMA**, debidamente constituida y existente de conformidad con las leyes de la República de Nicaragua e inscrita con Asiento No. 42964-B5, Paginas 377-397, Tomo 1176-B5 del Libro Segundo de Sociedades del Registro Público Departamental de Managua; representada por la Licenciada Karla Guerrero Echeverry, mayo de edad, soltera y de éste domicilio, con cédula de identidad número cero, cero, uno, guión, uno, nueve, uno, cero, siete, cinco, guión, cero, cero, tres, siete, letra G (001-191075-0037G), los derechos de la concesión minera sobre el lote denominado **NATIVIDAD**, con una superficie de **MIL TRESCIENTOS UNO PUNTO DIEZ HECTÁREAS (1,301.10 HAS)**, ubicado en el municipio de Rancho Grande del departamento de Matagalpa.

**IV**

Que el concesionario ha cumplido con todas las obligaciones establecidas en el Título de la concesión minera anteriormente relacionada, según consta en Certificado de Cumplimiento de Obligaciones No. 101-08-2012-MM de fecha trece de agosto del año dos mil doce, emitido por el Ministerio de Energía y Minas a través de la Dirección General de Minas, el cual concluye que el concesionario está solvente con el pago de sus obligaciones tributarias, con la presentación de los informes técnicos y de inversión correspondientes, con el nombramiento del técnico responsable del proyecto y con la obtención del permiso ambiental correspondiente.

**V**

Que la solicitud de cesión de derechos fue presentada ante la oficina competente de éste Ministerio y habiéndose cumplido con todos los requisitos, el Ministerio de Energía y Minas a través de la Dirección General de Minas, autorizó la Cesión de Derechos mediante comunicación de fecha catorce de agosto del año dos mil doce.

**VI**

Que habiéndose presentado en fecha treinta y uno de agosto del año dos mil doce, la respectiva Escritura de Cesión de Derechos consistente en el Testimonio de **Escritura Pública Número Sesenta y seis (66).- CESIÓN DE DERECHOS DE LA CONCESIÓN MINERA NATIVIDAD**, autorizada en la ciudad de Managua, a las ocho y treinta minutos de la mañana del día veinticuatro de agosto del año dos mil doce, ante los oficios notariales de Ana Teresa Rizo Briceño, mediante la cual la empresa **MINERALES DE NICARAGUA, SOCIEDAD ANÓNIMA** cede y traspasa totalmente a la empresa **MINERALES NUEVA ESPERANZA, SOCIEDAD ANONIMA**, todos y cada uno de los derechos derivados de la concesión minera sobre el lote denominado **NATIVIDAD**, con una superficie de **MIL TRESCIENTOS UNO PUNTO DIEZ HECTÁREAS (1,301.10 HAS)**, ubicado en el municipio de Rancho Grande del departamento de Matagalpa.

**POR TANTO**

El Ministerio de Energía y Minas, en el uso de las facultades que le confiere la Constitución Política en su artículo 151, publicada en la Gaceta Diario Oficial N° 176, del 16 de septiembre del 2010, la Ley N° 290, "Ley de Organización, Competencia y Procedimiento del Poder Ejecutivo", su Reglamento y la Ley N° 612, ley de Reforma y Adición a la Ley N° 290, publicada en la Gaceta Diario Oficial N° 20 del 29 de enero del 2007 y sus reformas contenidas en la Ley N° 788 publicada en la Gaceta Diario Oficial N° 60 del 28 de marzo del 2012 y Ley N° 791 publicada en la Gaceta Diario Oficial N° 95 del 23 de mayo del 2012 y la Ley N° 387, Ley Especial de Exploración y Explotación de Minas, publicada en la Gaceta Diario Oficial N° 174 del 12 de septiembre de 2012 y su Reglamento, el Decreto N° 119-2001, publicado en la Gaceta Diario Oficial N° 177 del 18 de septiembre de 2012, mediante el suscrito Ministro de Energía y Minas nombrado en Acuerdo Presidencial N° 01-2012.

**ACUERDA**

**PRIMERO:** Habiéndose cumplido con los procedimientos y trámites para una cesión y estar expresada en Escritura Pública de Cesión de Concesión Minera, **DECLARESE** como **NUEVO TITULAR** de los Derechos de Concesión Minera sobre el lote denominado **NATIVIDAD**, con una superficie de **MIL TRESCIENTOS UNO PUNTO DIEZ HECTÁREAS (1,301.10 HAS)**, ubicado en el municipio de Rancho Grande del departamento de Matagalpa, a la empresa **MINERALES NUEVA ESPERANZA, SOCIEDAD ANONIMA**, debidamente constituida y existente de conformidad con las leyes de la República de Nicaragua e inscrita con Asiento No. 42964-B5, Paginas 377-397, Tomo 1176-B5 del Libro Segundo de Sociedades del Registro Público Departamental de Managua. Dicho lote se encuentra definido por polígono exterior e interior delimitado por las siguientes coordenadas expresadas en metros en el sistema UTM:

Vértice	Este	Norte
1	664400	1470050
2	666450	1470050
3	666450	1469250
4	667140	1469250
5	667140	1465100
6	664400	1465100

**DESGLOSE MUNICIPAL**

DEPARTAMENTO	MUNICIPIO	AREA (has)
<b>MATAGALPA</b>	Rancho Grande	1,301.10

**SEGUNDO:** El nuevo titular de los derechos de Concesión de conformidad las disposiciones contenidas en la Ley Especial sobre Exploración y Exploración de Minas, tendrá los mismos derechos y obligaciones que correspondían al anterior concesionario:

1.-Siendo que la concesión está en su noveno año de vigencia, el nuevo titular pagará en concepto de Derechos de Vigencia o Superficiales el equivalente en moneda nacional a ocho dólares de Estados Unidos de América (\$8.00), por el noveno y décimo año por hectárea y doce dólares de los Estados Unidos de América

(\$12.00) por hectárea a partir del décimo primer año. Estos pagos deberán ser enterados en partidas semestrales entre el 01 y el 30 de enero de cada año el primer pago, y entre el 01 y el 30 de julio de cada año el segundo pago.

2.-En concepto de Derecho de Extracción o Regalía, pagará el tres por ciento (3%) del valor de las sustancias extraídas, el cual será considerado un gasto deducible para fines de cálculo del Impuesto sobre la Renta. Para los fines de calcular este pago, el concesionario estará obligado a rendir un informe mensual sobre su producción dentro de los primeros quince días del mes siguiente.

3.- El pago correspondiente al Impuesto sobre la Renta (I.R) será de conformidad con la Ley de la materia, debiendo presentar copia de sus declaraciones del año gravable respectivo, a más tardar el 30 de Octubre de cada año.

Las sumas comprendidas en los numerales uno (1) y dos (2), deberán ser enteradas a la Administración de Rentas donde se encuentra inscrito y deberá pagarse en moneda nacional al tipo de cambio oficial vigente a la fecha del respectivo pago.

4.-Suministrar anualmente o cuando el Ministerio de Energía y Minas lo requiera, información sobre sus actividades, así como de los acuerdos de cooperación y apoyo a la actividad minera de carácter artesanal.

5.-Permitir y facilitar a los representantes del Ministerio de Energía y Minas las labores de inspección que éstos realicen y acatar sus recomendaciones.

6.-Cumplir con las normas que se dicten en materia de seguridad laboral y protección ambiental, en especial la Ley N° 217, Ley del General del Medio Ambiente y los Recursos Naturales, el Decreto No.76-2006 "Sistema de Evaluación Ambiental" publicado en la Gaceta, Diario Oficial N° 248 del 22 de diciembre del 2006; y el Decreto N° 33-95 "Disposiciones para el Control de la Contaminación Proveniente de las Descargas de Aguas Residuales Domésticas, Industriales y Agropecuarias" publicada en la Gaceta, Diario Oficial N° 118 del 26 de Junio de 1995.

7.-Inscribir el título de la presente concesión en el Registro Público de la Propiedad, así como publicarlo en La Gaceta, Diario Oficial a su costa, dentro de los treinta días subsiguientes a la fecha de su emisión, remitiendo copia a este Ministerio de la constancia registral y de su publicación.

8.-Previo a la realización de cualquier actividad minera, el concesionario deberá solicitar permiso a los propietarios de los terrenos ubicados dentro del área de la Concesión; así como negociar y acordar con ellos los términos e indemnizaciones para el uso del suelo e infraestructura de propiedad privada en donde deban desarrollar los trabajos correspondientes.

9.- De conformidad con lo establecido en el artículo 42 y 43 del Digesto Jurídico del Sector Energético 2011 que incorpora y consolida todas las reformas al 7 de julio 2011 de la Ley 387, Ley Especial sobre Exploración y Explotación de Minas y su Reglamento, según La Gaceta, Diario Oficial número 174 del 12 de septiembre del año 2012, dentro del área amparada por la presente concesión minera, en donde se desarrollen actividades de exploración, el concesionario deberá permitir el acceso y la realización de la minería artesanal a quienes se encuentren ejerciendo tal actividad. Para los nuevos mineros artesanales la superficie

permitida no superara el 1% del área concesionada, previo acuerdo con el concesionario.

10.- No podrá realizar trabajos de exploración y de explotación a menos de cien metros de pueblos, propiedades cercadas, edificios religiosos, pozos, ambos lados de vías de comunicación, acueductos, oleoductos y obras de utilidad pública, sin autorización del Ministerio de Energía y Minas.

11.- Determinar el terreno de la concesión por mojones situados en cada uno de sus vértices y por lo menos uno de ellos en relación a un punto invariable del terreno, el cual deberá indicar el nombre del titular, la fecha de otorgamiento de la concesión minera y el nombre del lote, de conformidad con lo establecido por el artículo 34 del Digesto Jurídico del Sector Energético 2011 que incorpora y consolida todas las reformas al 7 de julio 2011 de la Ley 387, Ley Especial sobre Exploración y Explotación de Minas según La Gaceta, Diario Oficial número 174 del 12 de septiembre del año 2012.

12.- Presentar dentro de un plazo no mayor a tres meses contados a partir del inicio de vigencia de la concesión, un proyecto que incluya las fases de la actividad minera definidas en el artículo 3 del Digesto Jurídico del Sector Energético 2011 que incorpora y consolida todas las reformas al 7 de Julio 2011 del Decreto 119/2001, Reglamento de la Ley No. 387, según La Gaceta, Diario Oficial número 174 del 12 de septiembre del año 2012. En este proyecto se deberá calendarizar todas las etapas que el concesionario planea ejecutar, cuyo cumplimiento será verificado mediante inspecciones programadas.

13.- Para tramitar cualquier reclamo, derecho, exoneración de impuestos, renunciaciones parciales, totales o cesiones de derechos, el concesionario debe estar **SOLVENTE DE TODAS SUS OBLIGACIONES**, según lo indica el artículo 96 del Digesto Jurídico del Sector Energético 2011 que incorpora y consolida todas las reformas al 7 de julio 2011 de la Ley 387, Ley Especial sobre Exploración y Explotación de Minas según La Gaceta, Diario Oficial número 174 del 12 de septiembre del año 2012 y el Acuerdo Ministerial No 83-DM-188-2009 sobre la "DISPOSICIÓN TÉCNICA NUMERO 01-2009. PROCEDIMIENTO PARA EL TRÁMITE DE RENUNCIAS PARCIALES O TOTALES".

14.- Cumplir con las disposiciones establecidas en la NORMA TÉCNICA OBLIGATORIA NICARAGÜENSE -NTON 05-029-06, publicada en la Gaceta No. 121 del 26 de junio del 2008.

La falta de cumplimiento de las obligaciones anteriormente relacionadas y las demás establecidas en la ley de la materia vigente, faculta al Ministerio de Energía y Minas a cancelar la concesión otorgada.

**TERCERO:** Que esta Concesión confiere a su titular el derecho de exclusividad para la exploración, explotación y establecimiento de plantas de beneficio sobre las sustancias minerales consideradas en la Ley y encontradas dentro de la circunscripción de la misma.

La concesión constituye un derecho real inmobiliario, distinto e independiente al de la propiedad del terreno donde se ubica, la cual puede ser cedida, traspasada, dividida, arrendada y fusionada con concesiones de la misma clase, previa autorización del Ministerio de Energía y Minas.

Los derechos y obligaciones derivados del presente Acuerdo Ministerial no podrán ser alterados o menoscabados durante la vigencia de la misma sin el acuerdo de ambas partes. Los derechos y obligaciones establecidos en el Digesto Jurídico del Sector Energético 2011 que incorpora y consolida todas las reformas al 7 de julio 2011 de la Ley 387, Ley Especial sobre Exploración y Explotación de Minas y su Reglamento, según La Gaceta, Diario Oficial número 174 del 12 de septiembre del año 20, son de obligatorio cumplimiento.

**CUARTO:** El término de duración de la presente Cesión Total de Derechos corresponde al remanente de la vigencia del Acuerdo Ministerial No. 42-DM-25-2007 de fecha siete de agosto del año dos mil siete. Se deja sin efecto legal el Acuerdo Ministerial de Renuncia Parcial No. 42-DM-25-2007 de fecha siete de agosto del año dos mil siete, salvo lo relacionado a su vigencia. La Certificación de este Acuerdo constituirá el título para el nuevo concesionario. Dicha Certificación se extenderá como Título una vez que el interesado manifieste por escrito la aceptación íntegra del mismo, la cual deberá ser publicada por el titular en La Gaceta, Diario Oficial e inscrita en el Registro Público de la Propiedad correspondiente, dentro de los siguientes treinta días, so pena de cumplir con lo establecido en artículo 40 del Reglamento de la Ley Especial sobre Exploración y Explotación de Minas, debiendo remitir copia del Ministerio de Energía y Minas. Notifíquese al interesado para todos los fines de Ley. Dado en la ciudad de Managua, a los treinta días del mes de noviembre del año dos mil doce. (f).- **EMILIO RAPPACCIOLI B.-Ministro.-** Managua, 12 de diciembre 2012.- Ingeniero Carlos Zarruk. Director General de Minas. Ministerio de Energía y Minas. Su Despacho. Estimado Ingeniero Zarruk: Yo Dale Alton Craig, en nombre de la empresa MINERALES NUEVA ESPERANZA, S.A. acepto de manera íntegra el Acuerdo Ministerial identificado como 080-DM-382-2012 de fecha treinta de noviembre del 2012, por medio del cual se cede totalmente la concesión minera a favor de mi representada sobre el lote denominado NATIVIDAD, con una superficie de 1,301.10 hectáreas, el cual se encuentra ubicado en el Municipio de Rancho Grande, departamento de Matagalpa. Atentamente, Ing. Dale Alton Craig. Presidente de la Junta Directiva y Representante Legal. Minerales Nueva Esperanza, S.A. Son conformes sus originales, se extiende la presente CERTIFICACIÓN en la Ciudad de Managua, a los veintidós días del mes de diciembre del año dos mil doce.- Hago constar que la vigencia de este Acuerdo Ministerial inicia con la fecha de su Certificación. Maritza Castillo Castillo Directora de Administración y Control de Concesiones Dirección General de Minas Ministerio de Energía y Minas.

## INSTITUTO NACIONAL TECNOLÓGICO

Reg. 3513 - M. 149985 - Valor C\$ 145.00

### CONVOCATORIA A LICITACION LICITACIÓN PÚBLICA N° 02-2013

#### "CONTRATACIÓN DE REPARACIÓN DE MEDIOS DE TRANSPORTE PARA LA FLOTA VEHICULAR DE INATEC".

1) La División de Adquisiciones del Instituto Nacional Tecnológico, en su calidad de Entidad Adjudicadora a cargo de realizar el procedimiento de contratación bajo la modalidad de Licitación Pública, de conformidad a Resolución Administrativa N° 05-2013 expedida por la Máxima Autoridad, invita a las personas naturales o jurídicas inscritas en el Registro de Proveedores administrado

por la Dirección General de Contrataciones del Estado del Ministerio de Hacienda y Crédito Público y con Licencia de Operación Vigente; para la Contratación de Servicio de Reparación de Medios de Transporte de vehículos livianos, camiones, microbuses, motocicletas, etc. a presentar ofertas para la adquisición de “Contratación de reparación de medios de transporte para la flota vehicular de INATEC”

2) Los servicios antes descritos son financiados con fondos propios provenientes de Inatec.

3) Los servicios objeto de esta contratación deberán ser ejecutados en las instalaciones de la empresa adjudicada y las instalaciones del INATEC cuando sea necesario y su plazo de ejecución nunca deberá ser mayor a 12 meses, contados a partir de la notificación de la orden de ejecución.

4) Los oferentes elegibles podrán obtener el Pliego de Bases y Condiciones en idioma español en el Portal Único Contratación [www.nicaraguacompra.gob.ni](http://www.nicaraguacompra.gob.ni)

5) En caso que el oferente requiera obtener el pliego de bases y condiciones en físico deberá solicitarlo en la Dirección de Adquisiciones, ubicada frente al Bertha Calderón Modulo T, Planta Alta, los días 19, 20 y 21 de febrero del 2013, de las 08:00 am a las 05:00 pm, previo pago no reembolsable de C\$ 300.00 (trescientos córdobas netos), en el área de Tesorería del Inatec frente al Bertha Calderón Modulo U planta Baja; el plazo máximo para que el proveedor pueda obtener el PBC, es hasta un día hábil antes de la fecha indicada para la recepción y apertura de oferta.

6) Las Normas y Procedimientos contenidas en el Pliego de Bases y Condiciones de la Licitación se fundamentan en la Ley No. 737, “Ley de Contrataciones Administrativas del Sector Público” y Decreto N°. 75-2010 “Reglamento General”.

7) La visita al sitio de los servicios objeto de esta licitación, se llevara a cabo el día 12 de marzo del corriente año a las 10:00 a.m.

8) La oferta deberá entregarse en idioma español y expresar precios en moneda nacional en la sala de Reunión de la División de Adquisiciones ubicada en Modulo T, Planta Alta, a más tardar **el día tres de abril del año dos mil trece a las 10:00 am** en presencia de los Representantes de la Entidad designados para tal efecto, los Licitantes o sus Representantes Legales y cualquier otro interesado que desee asistir.

9) Las ofertas entregadas después de la hora indicada en el numeral anterior no serán aceptadas.

10) Ningún oferente podrá retirar, modificar o corregir su oferta una vez vencido el plazo de presentación, si lo hiciera se ejecutará la Garantía de Seriedad de Oferta. (Art. 66 LCASP y 87 literal n) del RG).

11) La oferta debe incluir una Garantía de Seriedad de Oferta por un monto del tres por ciento del precio total de la oferta.

12) El Oferente deberá presentar el Certificado de Inscripción vigente en el Registro de Proveedores antes del acto de apertura de oferta. (Art.11 LCASP).

13) Las consultas se atenderán por escrito, dirigidas a la División de Adquisiciones, hasta el día 19 de marzo del presente año, de 8:00 a.m. a 5:00 p.m., dándose respuesta el día 22 de marzo del 2013, en horario laboral.

14) Para obtener mayor información o realizar consultas referirse a la **Dirección de Adquisiciones, Modulo T, Planta Alta**, Teléfono (s): **2265-1366**. Correo electrónico: **flopez@inatec.edu.ni/ fmunoz@inatec.edu.ni**

Managua 18 de Febrero de 2013.

(f) **Lic. Thelma Lucía López Toruño**, Directora de Adquisiciones. INATEC.

---

---

## INSTITUTO NICARAGÜENSE DE TURISMO

---

---

Reg. 3512 - M. 149834 - Valor C\$ 95.00

### INVITACION

**El Instituto Nicaragüense de Turismo INTUR**, entidad descentralizada del Poder Ejecutivo a cargo de realizar el procedimiento de contratación bajo la modalidad de **Licitación Selectiva No.001/2013**, invita a las Personas Naturales y jurídicas autorizadas e inscritos en el Registro de Proveedores del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, interesados en presentar ofertas selladas para la “Elaboración de Uniformes para Personal de INTUR Central, Delegaciones y Centros Turísticos”, que pueden visitar el portal: [www.nicaraguacompra.gob.ni](http://www.nicaraguacompra.gob.ni) y bajar el PBC a partir del día martes 19 de febrero del 2013, o bien pasar por la Oficina de Adquisiciones para su respectiva compra los días Miercoles 20 y Jueves 21 de febrero del 2013, que sita del Hotel Crowne Plaza 1c. sur, 1c. al oeste.

Managua, 19 de febrero del 2013.

(f) **Karla Herrera Juarez**, Presidente del Comité de Evaluación Responsable Oficina de Adquisición.

**SECRETARIA EJECUTIVA SISTEMA NACIONAL PARA LA PREVENCIÓN  
MITIGACION Y ATENCION DE DESASTRES**

Reg. 3065 - M. 144242 - Valor C\$ 580.00

**Secretaría Ejecutiva Sistema Nacional para la Prevención Mitigación y Atención de Desastres SE-SINAPRED**

**Área de Adquisiciones**

PROGRAMA ANUAL DE CONTRATACIONES

PREPARACION										EJECUCION							
No. Proceso PAC	Tipo de Gasto	Código POA	Código CBS	Descripción de la Contratación	Fecha de Necesidad				Monto Estimado C\$	Modalidad de Contratación (Tipo)	Fuente de Financiamiento	Fecha de Publicación	Compras Sujetas a Tratados de Libre Comercio	Observaciones			
-1	-2	-3	-4	-5	-6				-7	-8	-9	-10	-11	-12			
										I	II	III	IV	21290,721.00			
TOTAL PAC																	
L GASTO CORRIENTE																	
OBRAS																	
1	Capital		3019 - Equipo de apoyo para Construcción y Mantenimiento	construcion y reparaciones de segunda planta de area de transporte y administracion de la SE SINAPRED		x	x	x		3600,000.00	Licitación Pública Nacional	Fondos Nacionales /Fondos Propios	20/02/2013				
<b>BIENES</b>																	
1	Corriente		4412 - Suministros de oficina	compra de papeleria SE-SINAPRED	x					95,000.00	Comparación de Precios	Fondos Nacionales /Fondos Propios	26/02/2013				
2	Corriente		3016 - Materiales de acabado de interiores	compra de valvula de Chequen	x					43,000.00	Contrataciones Menores	Fondos Nacionales /Fondos Propios	20/01/2013				
3	Corriente		3116 - Ferreteria	compra de accesorio para hidrantes hidrantes asi mismo gabinetes				x		53,000.00	Contrataciones Menores	Fondos Nacionales /Fondos Propios	24/09/2013				
4	Corriente		3116 - Ferreteria	compra de paneles electricos, cables, bombillos, apagadores Sistema electrico SE-SINAPRED	x					85,000.00	Contrataciones Menores	Fondos Nacionales /Fondos Propios	05/03/2013				
6	Corriente		3116 - Ferreteria	compra de materiales ferreteros para la reparaciones de andenes , bordillo, operacion del porto y de la aguja y Ventanas	x					6,720.00	Contrataciones Menores	Fondos Nacionales /Fondos Propios	05/03/2013				
7	Corriente		3116 - Ferreteria	Compra de Marquesina para auditorio	x					25,000.00	Contrataciones Menores	Fondos Nacionales /Fondos Propios	10/04/2013				
8	Corriente		3116 - Ferreteria	compra de materiales para la impermeabilizacion de losa	x					14,500.00	Contrataciones Menores	Fondos Nacionales /Fondos Propios	10/04/2013				
9	Corriente		3116 - Ferreteria	Compra de materiales para pintar el edificio. SE-SINAPRED	x					60,000.00	Contrataciones Menores	Fondos Nacionales /Fondos Propios	03/03/2013				
10	Corriente		3116 - Ferreteria	Reparaciones y remodelacion de las instalaciones de oficina de Transporte y Divulgación y Prensa.	x					19,000.00	Contrataciones Menores	Fondos Nacionales /Fondos Propios	15/03/2013				
11	Corriente		3116 - Ferreteria	Cambio de estructura y cubierta de techo area de transporte tecnica talleres	x					85,000.00	Contrataciones Menores	Fondos Nacionales /Fondos Propios	20/03/2013				
12	Corriente		4412 - Suministros de oficina	compra de material didáctico, reproducción de documentos para asegurar 3 talleres de 2 días cada uno para dar a conocer las dos herramientas actualizadas del proyecto ; ( Las Alcaldías Municipales donde interviene el proyecto).		x				170,400.00	Contrataciones Menores	Agencia Española para Cooperación Internacional	06/06/2013				
13	Corriente		4412 - Suministros de oficina	compra de material didáctico y reproducción de documentos para talleres de formación SE-SINAPRED, Defensa Civil e INIFOM sobre implementación de las dos herramientas actualizadas del proyecto.		x				78,240.00	Contrataciones Menores	Agencia Española para Cooperación Internacional	10/05/2013				
14	Corriente		4412 - Suministros de oficina	compra de material didáctico y reproducción de documentos para talleres de formación de facilitadores para dar a conocer el módulo III de capacitación SINAPRED.	x	x				141,600.00	Contrataciones Menores	Agencia Española para Cooperación Internacional	25/02/2013				
15	Corriente		4412 - Suministros de oficina	compra de material didáctico y reproducción de documentos para talleres de formación de facilitadores para dar a conocer el módulo III de capacitación SINAPRED en 15 municipios.	x	x				108,000.00	Contrataciones Menores	Agencia Española para Cooperación Internacional	04/04/2013				
16	Corriente		4412 - Suministros de oficina	material didáctico y reproducción de documentos de 20 talleres para incorporar la GIR en la planificación municipal.		x				120,000.00	Contrataciones Menores	Fondo de las Naciones Unidas para la Población	15/05/2013				
17	Corriente		3116 - Ferreteria	Equipamiento Bribar		x	x			1560,000.00	Comparación de Precios	Programa de las Naciones Unidas para el Ambiente	06/06/2013				
18	Corriente		4412 - Suministros de oficina	Compra de material didactico y reproduccion de docuemntos del V curso Basico del GIR-CC		x				48,000.00	Contrataciones Menores	Programa de las Naciones Unidas para el Ambiente	15/05/2013				
19	Corriente		2517 - Repuestos de Vehículos	compra de llantas y repuestos de camiones para aseguramiento de plan Techo	x					100,000.00	Contrataciones Menores	Fondos Nacionales /Fondos Propios	15/03/2013				
20	Corriente		1512 - Lubricantes, aceites, grasas y anticorrosivos	mantenimiento de la flota vehicular Se-SINAPRED	x	x	x	x		134,368.00	Comparación de Precios	Fondos Nacionales /Fondos Propios	13/03/2013				
21	Corriente		2517 - Repuestos de Vehículos	adquisicion de repuestos y accesorios para rehabilitacion de un camion kamaz	x					70,000.00	Comparación de Precios	Fondos Nacionales /Fondos Propios	15/02/2013				
22	Corriente		2517 - Repuestos de Vehículos	compra de repuestos, llantas para flota vehicular	x					475,000.00	Contrataciones Menores	Fondos Nacionales /Fondos Propios	20/02/2012				
23	Corriente		1116 - Tejidos (telas) y materiales de cuero	compra de uniformes para el personal	x					75,000.00	Contrataciones Menores	Fondos Nacionales /Fondos Propios	30/03/2013				
24	Corriente		8413 - Servicios de seguros y jubilación	adquisicion de seguro vehiculares SE SINAPRED			x			150,000.00	Contrataciones Menores	Fondos Nacionales /Fondos Propios	07/07/2013				

25	Corriente	3116 - Ferrería	Adquisición de artículos ferreteros para celebración de la purisma				x	20,000.00	Contrataciones Menores	Fondos Nacionales / Fondos Propios	23/11/2013	
26	Corriente	4410 - Maquinaria, suministros y accesorios de oficina	aduisición de equipo de oficina y mobiliario	x	x	x	x	300,000.00	Contrataciones Menores	Fondos Nacionales / Fondos Propios	26/03/2013	
27	Corriente	4321 - Equipo informático y accesorios	adquisición repuestos y suministros de comunicación	x	x	x	x	50,000.00	Contrataciones Menores	Fondos Nacionales / Fondos Propios		
28	Corriente	4412 - Suministros de oficina	adquisición de marcos para mapa admnitartivos de Nicaragua SE-SINAPRED	x				5,000.00	Contrataciones Menores	Fondos Nacionales / Fondos Propios	23/01/2013	
29	Corriente	4615 - Equipos de seguridad accesorios y suministros	Adquisición de suministros de emergencias	x	x	x	x	3,000,000.00	Licitación Pública	Fondos Nacionales / Fondos Propios	05/05/2013	
30	Corriente	5023 - Alimentos Varios	compra de alimentos de emergencias	x				4,500,000.00	Licitación Pública	Fondos Nacionales / Fondos Propios	30/01/2013	
31	Corriente	5023 - Alimentos Varios	compra de alimentos para atención albergues Cena navideña y y cena de fin de año				x	1,000,000.00	Contrataciones Menores	Fondos Nacionales / Fondos Propios	12/12/2013	
32	Corriente	4321 - Equipo informático y accesorios	Adquisición de DataShow y Laptop.			x		31,200.00	Contrataciones Menores	Agencia Española para Cooperación Internacional	06/06/2013	
<b>CONSULTORIAS</b>												
1	Corriente	8010 - Servicios de asesoría de gestión	Ejecutar 6 talleres a nivel departamental para presentación de metodología de inclusión GIR en planificación municipal y la metodología para elaborar planes municipales de GIR.	x				75,000.00	Contrataciones Menores	Agencia Española para Cooperación Internacional	15/03/2013	
2	Corriente	8010 - Servicios de asesoría de gestión	Aplicar la metodología de GIR en la planificación municipal en 9 municipios a definir.	x				76,000.00	Concurso	Agencia Española para Cooperación Internacional	20/04/2013	
3	Corriente	8010 - Servicios de asesoría de gestión	Elaborar 1 Plan municipal de GIR	x				35,000.00	Concurso	Agencia Española para Cooperación Internacional	10/03/2013	
4	Corriente	8010 - Servicios de asesoría de gestión	Divulgar el Plan Nacional de GIR y la Estrtegia de su implementación, a nivel territorial y nacional (traducción en inglés y miskito y reproducción en inglés, miskito y español)				x	120,000.00	Contrataciones Menores	Fondo de las Naciones Unidas para la Población	12/10/2013	
5	Corriente	8010 - Servicios de asesoría de gestión	Elaborar y reproducir 2 Ediciones semestrales de la Revista informativa y educativa SINAPRED SOMOSTODOS	x		x		120,000.00	Comparación de Precios	Fondo de las Naciones Unidas para la Población	04/02/2013	
6	Corriente	8010 - Servicios de asesoría de gestión	Divulgar la Política Nacional de GIR (traducción en inglés y miskito y reproducción en inglés, miskito y español)			x		120,000.00	Contrataciones Menores	Fondo de las Naciones Unidas para la Población	07/07/2013	
7	Corriente	8010 - Servicios de asesoría de gestión	Contratación de Consultoría para realizar 4 Estudios de Riesgo a nivel municipal y comunitario en área de influencia del proyecto.					672,000.00	Contrataciones Menores	Agencia Española para Cooperación Internacional		
8	Corriente	8010 - Servicios de asesoría de gestión	Contratación de consultor (a) Individual para evaluación técnica de resultado final del Proyecto.	x				240,000.00	Concurso	Banco Interamericano de Desarrollo	28/02/2012	
<b>SERVICIOS GENERALES</b>												
1	Corriente	7819 - Servicio de Apoyo de Transporte	Contratación de medios de transporte	x	x	x	x	150,000.00	Contratación Simplificada	Fondos Nacionales / Fondos Propios	01/01/2013	
2	Corriente	7210 - Servicios de apoyo, mantenimiento y reparación para la construcción	contratación de servicios tecnico y mantenimiento para Evaluación técnica del estado actual del sistema de tuberías de agua potable del SE-SINAPRED.	x				19,000.00	Contrataciones Menores	Fondos Nacionales / Fondos Propios	12/02/2013	
3	Corriente	7210 - Servicios de apoyo, mantenimiento y reparación para la construcción	Reparación de cielos falsos del edificio			x		3,853.00	Contrataciones Menores	Fondos Nacionales / Fondos Propios	24/10/2013	
4	Corriente	7210 - Servicios de apoyo, mantenimiento y reparación para la construcción	Garantizar el mantenimiento preventivo requerido al sistema de aires acondicionados del edificio y la reparación de los equipos que así lo requieran. SE-SINAPRED Y Bodega plantel 7 sur			x		56,700.00	Contrataciones Menores	Fondos Nacionales / Fondos Propios	05/05/2013	
5	Corriente	9010 - Restaurantes y catering (servicios de comidas y bebidas)	Compra de alimentos y refrigerios para asegurar 3 talleres de consulta y validación de la herramienta para incorporar la gestión preventiva en la planificación municipal de Desarrollo Humano.	x				108,000.00	Contrataciones Menores	Agencia Española para Cooperación Internacional	20/01/2013	
6	Corriente	8212 - Servicios de reproducción	Reproducción de Guia Metodología "Incorporación de la GIR en la planificación municipal con desarrollo humano	x				57,600.00	Contrataciones Menores	Agencia Española para Cooperación Internacional	12/02/2013	
7	Corriente	8212 - Servicios de reproducción	Reproducción de Metodología "Para realizar estudios del riesgo a nivel municipal y comunitario".	x				48,000.00	Contrataciones Menores	Agencia Española para Cooperación Internacional	15/04/2013	
8	Corriente	9010 - Restaurantes y catering (servicios de comidas y bebidas)	Compra de Alimentos, contratación de locales, para asegurar 3 talleres de 2 días cada uno para dar a conocer las dos herramientas actualizadas del proyecto para las alcaldías.			x		170,400.00	Contrataciones Menores	Agencia Española para Cooperación Internacional	06/06/2013	
9	Corriente	9010 - Restaurantes y catering (servicios de comidas y bebidas)	Compra de alimentos de participantes, pago de local, para talleres de formación sobre implementación de las dos herramientas actualizadas del proyecto 4 municipios.			x		78,240.00	Contrataciones Menores	Agencia Española para Cooperación Internacional	10/05/2013	
10	Corriente	9010 - Restaurantes y catering (servicios de comidas y bebidas)	Compra de alimentos para participantes en talleres de consulta y validación de la metodología "Para realizar estudios del riesgo a nivel municipal y comunitario".	x				28,800.00	Contrataciones Menores	Agencia Española para Cooperación Internacional	18/02/2013	
11	Corriente	9010 - Restaurantes y catering (servicios de comidas y bebidas)	Compra de alimentos de participantes para talleres de formación de facilitadores para dar a conocer el módulo III de capacitación SINAPRED.	x	x			141,600.00	Contrataciones Menores	Agencia Española para Cooperación Internacional	25/02/2013	
12	Corriente	9010 - Restaurantes y catering (servicios de comidas y bebidas)	Compra de alimentos de participantes, para talleres de formación de facilitadores para dar a conocer el módulo III de capacitación SINAPRED en 15 municipios.	x	x			108,000.00	Contrataciones Menores	Agencia Española para Cooperación Internacional	04/04/2013	
13	Corriente	9010 - Restaurantes y catering (servicios de comidas y bebidas)	Compra de alimentos, para 20 talleres para incorporar la GIR en la planificación municipal.			x		120,000.00	Contrataciones Menores	Agencia Española para Cooperación Internacional	04/05/2013	

14	Corriente	7315 - Servicios de mantenimiento y alquiler de equipos	Mantenimiento preventivo de torre contraventada del CODE	x					85,000.00	Contrataciones Menores	Fondos Nacionales / Fondos Propios	04/05/2013	
15	Corriente	2519 - Equipo para servicios de transporte	reparacion de camastro de camion Kamaz	x					35,000.00	Contrataciones Menores	Fondos Nacionales / Fondos Propios	12/02/2013	
16	Corriente	7315 - Servicios de mantenimiento y alquiler de equipos	Mantenimiento de over all de camionetas nissan frontier	x					250,000.00	Contrataciones Menores	Fondos Nacionales / Fondos Propios	12/02/2013	
17	Corriente	8212 - Servicios de reproducción	empastados de gaceta del 2010, 2011, 2012, 2013						12,000.00	Contrataciones Menores	Fondos Nacionales / Fondos Propios	15/03/2012	
18	Corriente	3019 - Equipo de apoyo para Construcción y Mantenimiento	contratación de servicio de instalacion de Sirena	x					850,000.00	Licitación Pública Nacional	Fondos Nacionales / Fondos Propios	30/03/2013	
19	Corriente	8310 - Servicios públicos	contratacion de servicios de escaner, fotocopias, impresiones, Multifuncional			x			60,000.00	Contrataciones Menores	Fondos Nacionales / Fondos Propios	27/07/2013	
20	Corriente	7210 - Servicios de apoyo, mantenimiento y reparación para la construcción	manenimiento y repaciones del edificio y locales SE-SINAPRED		x				60,000.00	Contrataciones Menores	Fondos Nacionales / Fondos Propios	05/05/2013	
21	Corriente	8111 - Servicios informáticos	contratacion de servicios de internet		x				240,000.00	Contrataciones Menores	Fondos Nacionales / Fondos Propios	06/06/2013	
22	Corriente	9011 - Instalaciones hoteleras, alojamientos y centros de encuentros	contratacion de servicios de hospedaje, alimentacion para talleres con dirigentes de la promotoria solidarias, facilitadores de COBAPRED		x				234,000.00	Contrataciones Menores	Sin asignación específica	15/02/2013	
23	Corriente	9010 - Restaurantes y catering (servicios de comidas y bebidas)	celebracion de fin de año de la SE SINAPRED						50,000.00	Contrataciones Menores	Fondos Nacionales / Fondos Propios	15/12/2013	
24	Corriente	8212 - Servicios de reproducción	Reproducción de Trípticos, volantes, normas de conductas Plan Verano 2013	x					100,000.00	Contrataciones Menores	Fondos Nacionales / Fondos Propios	23/03/2013	
25	Corriente	8310 - Servicios públicos	contratacion de servicios de telefonia celular para uso de la SE SINAPRED		x				240,000.00	Contrataciones Menores	Fondos Nacionales / Fondos Propios	25/05/2013	
26	Corriente	9010 - Restaurantes y catering (servicios de comidas y bebidas)	contratacion de almuerzos o refrigerios para reuniones mensuales en la elaboracion de guias Transversalización de la temática del cambio climático GIR y género.	x	x	x			30,000.00	Contrataciones Menores	Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo	03/04/2013	
27	Corriente	9010 - Restaurantes y catering (servicios de comidas y bebidas)	contratacion de servicios de alimentacion para taller nacional para divulgacion de Transversalización de la temática del cambio climático GIR y género.			x			25,000.00	Contrataciones Menores	Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo	07/09/2013	
28	Corriente	9010 - Restaurantes y catering (servicios de comidas y bebidas)	contratacion de reproduccion de documento guias Transversalización de la temática del cambio climático GIR y género.				x		18,000.00	Contrataciones Menores	Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo	15/10/2013	
29	Corriente	8310 - Servicios públicos	contratacion de servicios de reparacion de equipo de comunicacion	x	x	x	x		50,000.00	Contrataciones Menores	Fondos Nacionales / Fondos Propios		
30	Corriente	9010 - Restaurantes y catering (servicios de comidas y bebidas)	Servicio de Alquiler de Local y Alimentacion para la realizacion del taller de Capacitacion sobre los resultados en la Elaboracion de 12 Planes Municipales de Gestion de Riesgo y Guia Metodologica para su elaboracion en el resto de municipios.						120,000.00	Comparación de Precios	Banco Interamericano de Desarrollo	15/02/2013	
31	Corriente	8212 - Servicios de reproducción	Reproducción de documentos, afiches y brochures de divulgación proyecto de fortalecimiento de capacidades en la zona norte-centro de Nicaragua.	x					24,500.00	Contrataciones Menores	Agencia Española para Cooperación Internacional	23/03/2013	
32	Corriente	1116 - Tejidos (telas) y materiales de cuero	Elaboración de Materiales y suministros promocionales: gorras, camisetas, bolsos, mantas, tazas, bolígrafos, etc.		x				36,000.00	Contrataciones Menores	Agencia Española para Cooperación Internacional	23/03/2013	
<b>II. GASTO DE CAPITAL</b>													
<b>OBRAS</b>													
<b>BIENES</b>													
<b>CONSULTORIAS</b>													
<b>SERVICIOS GENERALES</b>													
Total de Procesos a Publicar : 35 72													

(f) Ing. Hazel Rosales Vallejos, Responsable de Adquisiciones SE-SINAPRED; Dr. Guillermo González G., Secretario Ejecutivo SE-SINAPRED

**COMISION DE APELACION DEL SERVICIO CIVIL**

Reg. 1730 - M. 137212 - Valor C\$ 290.00

**Área de Adquisiciones**

Año: 2013

**PROYECCION DEL PROGRAMA ANUAL DE CONTRATACIONES**

(Incluir Licitaciones, Contrataciones Menores, Concursos, Contrataciones Simplificadas y Adquisiciones mediante Materia Excluida)

PREPARACION										EJECUCION		
No. Proceso PAC	Tipo de Gasto	Código POA	Código CBS	Descripción de la Contratación	Fecha de Necesidad	Monto Estimado C\$	Modalidad de Contratación (Tipo)	Fuente de Financiamiento	Fecha de Publicación	Compras Sujetas a Tratados de Libre Comercio	Observaciones	
-1	-2	-3	-4	-5	-6	-7	-8	-9	-10	-11	-12	
<b>TOTAL SERVICIOS GENERALES</b>						<b>483,059.00</b>						
1	Corriente	5510 - Medios impresos		SERVICIO DE SUSCRIPCIÓN DE GACETAS 2013	X	3,956.00	Contratación Simplificada	Fondos Nacionales / Fondos Propios	14/01/2013			
2	Corriente	8013 - Servicios inmobiliarios		ARRENDAMIENTO DE INMUEBLE PARA OFICINA	X	300,000.00	Contrataciones Menores	Fondos Nacionales / Fondos Propios	18/02/2013			
8	Corriente	7818 - Servicios de Reparación de Vehículos		MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO PARA CAMIONETA	X	10,245.00	Contrataciones Menores	Fondos Nacionales / Fondos Propios	25/02/2013			
9	Corriente	7811 - Transporte de pasajeros		ADQUISICION DE BOLETO PARA EL INTERIOR	X	4,500.00	Contrataciones Menores	Fondos Nacionales / Fondos Propios	04/03/2013			
10	Corriente	7818 - Servicios de Reparación de Vehículos		MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO PARA MOTOCICLETA	X	4,000.00	Contrataciones Menores	Fondos Nacionales / Fondos Propios	04/03/2013			
11	Corriente	7315 - Servicios de mantenimiento y alquiler de equipos		MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO PARA COMPUTADORAS, IMPRESORA, FOTOCOPIADORA Y COMPRA DE REPUESTOS.	X	15,200.00	Contrataciones Menores	Fondos Nacionales / Fondos Propios	01/04/2013			

Corriente	8413 - Servicios de seguros y jubilación	ADQUISICION DE SEGURO PARA MOTOCICLETA YAMAHA		X		3,500.00	Contrataciones Menores	Fondos Nacionales / Fondos Propios	03/06/2013
Corriente	7818 - Servicios de Reparación de Vehículos	MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO PARA CAMIONETA		X		9,745.00	Contrataciones Menores	Fondos Nacionales / Fondos Propios	17/06/2013
Corriente	8212 - Servicios de reproducción	SERVICIOS DE EMPASTADOS DE GACETAS I SEMESTRE 2013			X	3,000.00	Contrataciones Menores	Fondos Nacionales / Fondos Propios	01/07/2013
Corriente	7818 - Servicios de Reparación de Vehículos	MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO PARA MOTOCICLETA			X	4,000.00	Contrataciones Menores	Fondos Nacionales / Fondos Propios	08/07/2013
Corriente	7811 - Transporte de pasajeros	ADQUISICIÓN DE BOLETO PARA EL INTERIOR			X	4,500.00	Contrataciones Menores	Fondos Nacionales / Fondos Propios	10/07/2013
Corriente	9012 - Facilitación de viajes	ADQUISICION DE BOLETOS AEREOS PARA EL EXTERIOR			X	10,467.00	Contrataciones Menores	Fondos Nacionales / Fondos Propios	24/09/2013
Corriente	7315 - Servicios de mantenimiento y alquiler de equipos	MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO PARA COMPUTADORAS, IMPRESORA, FOTOCOPIADORA Y COMPRA DE REPUESTOS			X	15,200.00	Contrataciones Menores	Fondos Nacionales / Fondos Propios	24/09/2013
Corriente	7818 - Servicios de Reparación de Vehículos	MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO PARA CAMIONETA			X	9,746.00	Contrataciones Menores	Fondos Nacionales / Fondos Propios	01/10/2013
Corriente	7811 - Transporte de pasajeros	ADQUISICIÓN DE BOLETO PARA EL INTERIOR			X	4,500.00	Contrataciones Menores	Fondos Nacionales / Fondos Propios	10/10/2013
Corriente	4319 - Dispositivos de comunicaciones y accesorios	CONTRATACION DE DOMINIO .NI			X	3,000.00	Contratación Simplificada	Fondos Nacionales / Fondos Propios	10/09/2013
Corriente	4319 - Dispositivos de comunicaciones y accesorios	CONTRATACION DE ALOJAMIENTO WEB HOSTING			X	8,000.00	Contrataciones Menores	Fondos Nacionales / Fondos Propios	10/09/2013
Corriente	4319 - Dispositivos de comunicaciones y accesorios	CONTRATACION DE SERVICIOS DE INTERNET			X	6,000.00	Contrataciones Menores	Fondos Nacionales / Fondos Propios	15/10/2013
Corriente	8413 - Servicios de seguros y jubilación	ADQUISICION DE SEGURO PARA CAMIONETA			X	14,500.00	Contrataciones Menores	Fondos Nacionales / Fondos Propios	11/11/2013
Corriente	7818 - Servicios de Reparación de Vehículos	MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO PARA MOTOCICLETA			X	4,000.00	Contrataciones Menores	Fondos Nacionales / Fondos Propios	25/11/2013
Corriente	8212 - Servicios de reproducción	SERVICIOS DE EMPASTADOS DE GACETAS II SEMESTRE 2013			X	3,000.00	Contrataciones Menores	Fondos Nacionales / Fondos Propios	15/11/2013
Corriente	8212 - Servicios de reproducción	ELABORACION DE LIBROS DE RESOLUCIONES 2013			X	42,000.00	Contrataciones Menores	Fondos Nacionales / Fondos Propios	15/11/2013

Autorizado: Msc. Luciano Tórrez Gámez, Presidente CASC.

### ALCALDIAS

Reg. 3319 - M. 146774 - Valor C\$ 380.00

#### Alcaldía Municipal de Totogalpa

#### PROGRAMA GENERAL DE ADQUISICIONES 2013

La Alcaldía Municipal de Totogalpa, en cumplimiento del arto. 7 de la Ley No 801 "Ley de Contrataciones Administrativas Municipales, pública el Programa General de Adquisición del año 2013.

No. Proceso	Descripción de la Contratación	Modalidad de Contratación (Tipo)	Fuente de Financiamiento	FECHA DE PUBLICACION
<b>TOTAL OBRAS</b>				
1	Construcción de 6 viviendas comunidad de Mango Solo	Compra por Cotización	Fondos Propios	06/03/2013
2	Apertura y reparación de caminos a nivel municipal Totogalpa	Contratación Directa	Fondos Propios	04/02/2013
3	Construcción de 500 M2 de Adoquinado Ba. Gaspar García Laviana	Compra por Cotización	Fondos Propios	02/04/2013
4	Construcción de 1000 ML de huellas de rodamiento en Verapaz.	Compra por Cotización	Fondos Propios	05/03/2013
5	Construcción de caja puente en la comunidad de la Ceiba, Cayantù.	Compra por Cotización	Fondos Propios	01/04/2013
6	Construcción de puente peatonal en la Comunidad de Quebrada Grande, Santo Domingo	Compra por Cotización	Fondos Propios	01/05/2013
7	Construcción de rampas en la Alcaldía Municipal e Instituto Julio Cèsar Castillo Ubau.	Compra por Cotización	Fondos Propios	05/03/2013
8	Electrificación de Cementerio Municipal	Compra por Cotización	Fondos Propios	09/04/2013
9	Electrificación del parque Municipal	Compra por Cotización	Fondos Propios	14/05/2012
10	Contrapartida Centro Recreativo el Zapote	Compra por Cotización	Fondos Propios	14/04/2012
11	Construcción de barrera monumental taurina	Compra por Cotización	Fondos Propios	05/03/2013
12	Construcción de III etapa Estadio de beisbol Municipal	Licitación por Registro	Fondos Propios	06/03/2013
13	Acondicionamiento del vertedero municipal	Compra por Cotización	Fondos Propios	03/06/2013
14	Contrapartida reparación de parroquia catòlica	Compra por Cotización	Fondos Propios	04/06/2013
15	Reparación de puesto de salud Cayantù	Compra por Cotización	Fondos Propios	06/04/2013
16	Reparación de puesto de salud de Sabana Grande	Compra por Cotización	Fondos Propios	01/05/2013
17	Reparación de casa materna y ultrasonido	Compra por Cotización	Fondos Propios	01/04/2013
18	Construcción de aula anexo Escuela el Hornito	Compra por Cotización	Fondos Propios	05/03/2013
19	Construcción Escuela de primaria Terrero Centro	Compra por Cotización	Fondos Propios	01/04/2013

52	Adquisición de equipo de topografía	Compra por Cotización	Fondos Propios	01/02/2013
<b>TOTAL SERVICIOS GENERALES</b>				
1	Alimentación para personas	Compra por Cotización	Fondos Propios	15/03/2013
2	Alimentación para personas	Compra por Cotización	Fondos Propios	01/05/2013
3	Alimentación para personas	Compra por Cotización	Fondos Propios	02/05/2013
4	Alimentación para personas	Compra por Cotización	Fondos Propios	03/05/2013
5	Mantenimiento y reparación de locales y edificios	Compra por Cotización	Fondos Propios	04/05/2013
6	Mantenimiento y reparación de locales y edificios	Compra por Cotización	Fondos Propios	05/05/2013
7	Mantenimiento y reparación de locales y edificios	Compra por Cotización	Fondos Propios	06/05/2013
8	Mantenimiento y reparación de locales y edificios	Compra por Cotización	Fondos Propios	11/10/2013
9	Jornadas de limpieza	Compra por Cotización	Fondos Propios	12/10/2013
10	Jornadas de limpieza	Compra por Cotización	Fondos Propios	13/10/2013
11	Seguros de vida	Compra por Cotización	Fondos Propios	14/10/2013
12	Seguros de vehículo	Compra por Cotización	Fondos Propios	15/10/2013
13	Publicidad y propaganda	Compra por Cotización	Fondos Propios	16/10/2013
14	Publicidad y propaganda	Compra por Cotización	Fondos Propios	17/10/2013
15	Publicidad y propaganda	Compra por Cotización	Fondos Propios	18/10/2013
16	Publicidad y propaganda	Compra por Cotización	Fondos Propios	19/10/2013
17	Cabildos y alimentos	Compra por Cotización	Fondos Propios	20/10/2013
18	Cabildos y alimentos	Compra por Cotización	Fondos Propios	21/10/2013
19	Encuentros reuniones y capacitaciones	Compra por Cotización	Fondos Propios	22/10/2013
20	Mantenimiento y reparación de vehículos y medio de Transporte	Compra por Cotización	Fondos Propios	23/10/2013
21	Mantenimiento y reparación de vehículos y medio de Transporte	Compra por Cotización	Fondos Propios	24/10/2013
22	Mantenimiento y reparación de vehículos y medio de Transporte	Compra por Cotización	Fondos Propios	25/10/2013
23	Mantenimiento y reparación de vehículos y medio de Transporte	Compra por Cotización	Fondos Propios	26/10/2013
24	Adquisición de plantas forestales	Compra por Cotización	Fondos Propios	27/10/2013
25	Fortalecimiento Institucional/UCOM-ALCALDIA	Compra por Cotización	Fondos Propios	28/10/2013
26	Fortalecimiento Institucional/UCOM-ALCALDIA	Compra por Cotización	Fondos Propios	29/10/2013
27	Fortalecimiento Institucional/UCOM-ALCALDIA	Compra por Cotización	Fondos Propios	30/10/2013
28	Fortalecimiento Institucional/UCOM-ALCALDIA	Compra por Cotización	Fondos Propios	31/10/2013

(f) **Max José Sánchez Corrales**, Resp. Unidad de Adquisiciones Alcaldía de Totogalpa; (f) **Dr. Melvin López Gadea**, Alcalde Municipal Alcaldía de Totogalpa.

-----  
Reg. 3320 - M. 147041 - Valor C\$ 285.00

### ALCALDIA MUNICIPAL DE SAN DIONISIO

#### PROGRAMA GENERAL DE ADQUISICIONES 2013

La Alcaldía Municipal de San Dionisio, en cumplimiento del arto. 9 de la Ley No 622 "Ley de Contrataciones Municipales" y arto. 5 de su Reglamento General publica el Programa General de Adquisición del año 2013.

No. Proceso	Descripción de la Contratación	Modalidad de Contratación (Tipo)	Fuente de Financiamiento	FECHA DE PUBLICACION
<b>OBRAS</b>			<b>C\$ 13,990,501.00</b>	
1	Apertura de Camino El Jicaro sector la Palma	Compra por Cotización /Mayor Cuantía	Fondos Propios	04/11/2013
2	Apertura de Camino Comunidad el Cobano	Compra por Cotización /Mayor Cuantía	Fondos Propios	05/11/2013
1	Rehabilitación de Camino Wibuse-Las Mesas-La Suana	Licitación por Registro	Fondos Propios	06/11/2013
2	Rehabilitación de Camino El Corozo Sector Jucuapita	Licitación por Registro	Fondos Propios	12/07/2012
3	Rehabilitación de Camino En el Zarzal Sector La Pita	Compra por Cotización /Mayor Cuantía	Fondos Propios	12/07/2012

4	Rehabilitacion de Camino Escuela Maria Lopez Hacia Francisco Huerta Comunidad Susuli Central	Compra por Cotización /Mayor Cuantía	Fondos Propios	22/02/2013
5	Rehabilitacion de Camino Escuela Susuli #2 Hacia La Escuela La Cruz	Compra por Cotización /Mayor Cuantía	Fondos Propios	13/03/2013
6	Rehabilitacion de Camino El Gavilan Hacia Subida Del Taiwan en la Comunidad El Carrizal	Compra por Cotización /Mayor Cuantía	Fondos Propios	05/03/2013
7	Rehabilitacion de Camino Comunidad El Bonete	Compra por Cotización /Mayor Cuantía	Fondos Propios	26/04/2013
1	Mantenimiento de Camino Ocote Arriba	Compra por Cotización /Menor Cuantía	Fondos Propios	12/11/2013
2	Mantenimiento de Camino Monte Verde	Compra por Cotización /Menor Cuantía	Fondos Propios	12/11/2013
3	Construccion de puente peatonal Comunidad la Cañada	Compra por Cotización /Menor Cuantía	Fondos Propios	04/03/2013
8	Construcción de Cunetas en el Barrio Linda Vista	Compra por Cotización /Mayor Cuantía	Fondos Propios	19/11/2013
4	Contrapartida de Proyecto de Agua Comunidad Susuli #1	Compra por Cotización /Menor Cuantía	Fondos Propios	02/04/2013
5	Rehabilitacion de Sistema de Agua Comunidad Los Limones Sector Central	Compra por Cotización /Menor Cuantía	Fondos Propios	02/04/2013
6	Construccion de un Pozo Perforado Comunidad El Zapote	Compra por Cotización /Menor Cuantía	Fondos Propios	05/03/2013
7	Plan Techo Municipal En Comunidades y Barrio	Compra por Cotización /Menor Cuantía	Fondos Propios	20/06/2013
8	Construccion de un Pozo Perforado Comunidad La Laguna	Compra por Cotización /Menor Cuantía	Fondos Propios	05/03/2013
9	Compra de Un Transformador Para La Comunidad Coyanchigue	Compra por Cotización /Menor Cuantía	Fondos Propios	16/07/2013
10	Compra de Terreno para Campo Deportivo en Susuli Central	Compra por Cotización /Menor Cuantía	Fondos Propios	06/08/2013
9	Mejoramiento de Ambientes Escolares	Compra por Cotización /Mayor Cuantía	Fondos Propios	14/03/2013
10	Mejoramiento de Infraestructura de Salud	Compra por Cotización /Mayor Cuantía	Fondos Propios	15/03/2013
11	Proteccion del Medio Ambiente	Compra por Cotización /Mayor Cuantía	Fondos Propios	16/03/2013
<b>BIENES</b>			<b>C\$ 4,984,660.87</b>	
1	Canasta Básica	Compra por Cotización /Menor Cuantía	Fondos Propios	10/12/2013
2	Compra de Repuestos para Mantenimiento y Reparación de Vehículos de Transporte	Compra por Cotización /Menor Cuantía	Fondos Propios	05/03/2013
3	Compra de Repuestos para Mantenimiento y Reparación de Vehículos de Transporte	Compra por Cotización /Menor Cuantía	Fondos Propios	25/05/2013
4	Compra de Repuestos para Mantenimiento y Reparación de Vehículos de Transporte	Compra por Cotización /Menor Cuantía	Fondos Propios	22/08/2013
5	Compra de Repuestos para Mantenimiento y Reparación de Vehículos de Transporte	Compra por Cotización /Menor Cuantía	Fondos Propios	20/11/2013
6	Compra de Combustible	Compra por Cotización /Menor Cuantía	Fondos Propios	05/03/2013
7	Compra de Combustible	Compra por Cotización /Menor Cuantía	Fondos Propios	25/05/2013
8	Compra de Combustible	Compra por Cotización /Menor Cuantía	Fondos Propios	22/08/2013
9	Compra de Combustible	Compra por Cotización /Menor Cuantía	Fondos Propios	20/11/2013
10	Compra de Herramientas y accesorios para trabajo de compo.	Compra por Cotización /Menor Cuantía	Fondos Propios	25/05/2013
11	Compra de computadoras de escritorio e impresoras	Compra por Cotización /Menor Cuantía	Fondos Propios	05/03/2013
12	Compra de Materiales y Utiles de Oficina	Compra por Cotización /Menor Cuantía	Fondos Propios	06/03/2013
13	Compra de Materiales y Utiles de Oficina	Compra por Cotización /Menor Cuantía	Fondos Propios	14/06/2013
14	Compra de Materiales y Utiles de Oficina	Compra por Cotización /Menor Cuantía	Fondos Propios	05/09/2013
15	Compra de GPS y brujula militar	Compra por Cotización /Menor Cuantía	Fondos Propios	25/05/2013
16	Compra de computadoras de escritorio e impresoras	Compra por Cotización /Menor Cuantía	Fondos Propios	26/05/2013
17	Compra de gramoxone 2-4D Pilarzato y Cipermitrina	Compra por Cotización /Menor Cuantía	Fondos Propios	27/05/2013
11	Compra de Materiales Petreos para Construcción de 20 Letrina En La Colonia Jaime Rugama	Compra por Cotización /Menor Cuantía	Fondos Propios	08/02/2013
12	Compra de Casetas y Bancos para Construcción de 20 Letrina En La Colonia Jaime Rugama	Compra por Cotización /Menor Cuantía	Fondos Propios	08/02/2013
13	Compra de Materiales Petreos para Construcción de 15 letrinas En El Sector El Tesoro	Compra por Cotización /Menor Cuantía	Fondos Propios	08/02/2013
14	Compra de Casetas y Bancos para Construcción de 15 Letrina En El Sector El Tesoro	Compra por Cotización /Menor Cuantía	Fondos Propios	08/02/2013
15	Compra de Materiales Petreos para Construcción de 20 Letrina En El Barrio Zinica	Compra por Cotización /Menor Cuantía	Fondos Propios	08/02/2013
16	Compra de Casetas y Bancos para Construcción de 20 Letrina En El Barrio Zinica	Compra por Cotización /Menor Cuantía	Fondos Propios	08/02/2013
17	Compra de Materiales Petreos para Construcción de 20 Letrina En La Comunidad El Junquillo	Compra por Cotización /Menor Cuantía	Fondos Propios	08/02/2013
18	Compra de Casetas y Bancos para Construcción de 20 Letrina En La Comunidad El Junquillo	Compra por Cotización /Menor Cuantía	Fondos Propios	08/02/2013

19	Compra de Materiales Petreos para Construcción de 20 Letrina En La Comunidad Ocote Abajo	Compra por Cotización /Menor Cuantía	Fondos Propios	08/02/2013
20	Compra de Casetas y Bancos para Construcción de 20 Letrina En La Comunidad Ocote Abajo	Compra por Cotización /Menor Cuantía	Fondos Propios	08/02/2013
21	Compra de Materiales Petreos para Construcción de 15 Letrina En Susuli #4	Compra por Cotización /Menor Cuantía	Fondos Propios	08/02/2013
22	Compra de Casetas y Bancos para Construcción de 15 Letrina En Susuli #4	Compra por Cotización /Menor Cuantía	Fondos Propios	08/02/2013
23	Compra de Materiales Petreos para Construcción de 20 Letrina En La Comunidad Piedras Largas Sector El coyanchigue	Compra por Cotización /Menor Cuantía	Fondos Propios	08/02/2013
24	Compra de Casetas y Bancos para Construcción de 20 Letrina En La Comunidad Piedras Largas Sector El coyanchigue	Compra por Cotización /Menor Cuantía	Fondos Propios	08/02/2013
25	Compra de Materiales Petreos para Construcción de 10 Letrina En La Comunidad Ocote Arriba Sector La Gotera	Compra por Cotización /Menor Cuantía	Fondos Propios	08/02/2013
26	Compra de Casetas y Bancos para Construcción de 10 Letrina En La Comunidad Ocote Arriba Sector La Gotera	Compra por Cotización /Menor Cuantía	Fondos Propios	08/02/2013
27	Compra de Materiales Petreos para Construcción de 10 Letrina En La Comunidad San Cayetano	Compra por Cotización /Menor Cuantía	Fondos Propios	08/02/2013
28	Compra de Casetas y Bancos para Construcción de 10 Letrina En La Comunidad San Cayetano	Compra por Cotización /Menor Cuantía	Fondos Propios	08/02/2013
29	Compra de Materiales Petreos para Construcción de 15 Letrina En La Comunidad El Jicaró #3	Compra por Cotización /Menor Cuantía	Fondos Propios	08/02/2013
30	Compra de Casetas y Bancos para Construcción de 15 Letrina En La Comunidad El Jicaró #3	Compra por Cotización /Menor Cuantía	Fondos Propios	08/02/2013
31	Compra de Materiales para escuela de Boxeo	Compra por Cotización /Menor Cuantía	Fondos Propios	08/02/2013
32	Compra de Banda Musical Escuela Susuli #1 El Valle	Compra por Cotización /Menor Cuantía	Fondos Propios	06/08/2013
33	Compra de Banda Musical Escuela El Zapote	Compra por Cotización /Menor Cuantía	Fondos Propios	06/08/2013
34	Compra de materiales de construccion para centro de desarrollo y matanza de cerdos en San Dionisio	Compra por Cotización /Menor Cuantía	Fondos Propios	11/02/2013
35	Compra de materiales de construccion para centro de desarrollo y matanza de cerdos en San Ramon	Compra por Cotización /Menor Cuantía	Fondos Propios	15/04/2013
36	Equipamiento del centro de destace y transformacion de san dionisio	Compra por Cotización /Menor Cuantía	Banco Centroamericano de Integración Económica	11/02/2013
37	Equipamiento del centro de destace y transformacion de San Ramon	Compra por Cotización /Menor Cuantía	Banco Centroamericano de Integración Económica	15/04/2013
42	Compra de Botiquines	Compra por Cotización /Menor Cuantía	Fondos Propios	11/02/2013
43	Compra de cerdos para crianza	Compra por Cotización /Menor Cuantía	Fondos Propios	14/04/2013
44	Compra de alimentos para crianza de Cerdos	Compra por Cotización /Menor Cuantía	Fondos Propios	14/04/2013
<b>CONSULTORIAS</b>			<b>C\$ 0.00</b>	
<b>SERVICIOS GENERALES</b>			<b>C\$ 865,738.00</b>	
18	Vestuario y Uniformes del Personal	Compra por Cotización /Menor Cuantía	Fondos Propios	13/02/2012
19	Mantenimiento de Equipos de Informatica	Compra por Cotización /Menor Cuantía	Fondos Propios	16/04/2012
20	contratacion de conjuntos y artistas musicales	Compra por Cotización /Menor Cuantía	Fondos Propios	01/10/2012
21	Compra de comidas y bebidas preparadas	Compra por Cotización /Menor Cuantía	Fondos Propios	20/02/2012
22	Compra de comidas y bebidas preparadas	Compra por Cotización /Menor Cuantía	Fondos Propios	18/04/2012
23	Compra de comidas y bebidas preparadas	Compra por Cotización /Menor Cuantía	Fondos Propios	18/07/2012
24	Compra de comidas y bebidas preparadas	Compra por Cotización /Menor Cuantía	Fondos Propios	08/10/2012
25	Mantenimiento y Reparación de Vehiculos de Transporte	Compra por Cotización /Menor Cuantía	Fondos Propios	16/02/2012
26	Mantenimiento y Reparación de Vehiculos de Transporte	Compra por Cotización /Menor Cuantía	Fondos Propios	25/04/2012
27	Mantenimiento y Reparación de Vehiculos de Transporte	Compra por Cotización /Menor Cuantía	Fondos Propios	12/07/2012
28	Mantenimiento y Reparación de Vehiculos de Transporte	Compra por Cotización /Menor Cuantía	Fondos Propios	12/10/2012
29	Servicios de Papeleria Impresa	Compra por Cotización /Menor Cuantía	Fondos Propios	16/02/2012
30	Servicios de Papeleria Impresa	Compra por Cotización /Menor Cuantía	Fondos Propios	05/07/2012

31	Servicios de Papelería Impresa	Compra por Cotización /Menor Cuantía	Fondos Propios	08/05/2012
38	Contratación de transporte para acarreo de materiales de 115 letrinas de 7 proyectos en el área Rural.	Compra por Cotización /Menor Cuantía	Fondos Propios	15/03/2013
39	Contratación de transporte para acarreo de materiales de 50 letrinas de 3 proyectos en el área Urbano y Semi Urbano.	Compra por Cotización /Menor Cuantía	Fondos Propios	15/03/2013
40	Contratación de mano de obra para construcción centro de desarrollo y matanza de cerdos en San Dionisio	Compra por Cotización /Menor Cuantía	Fondo Internacional de Desarrollo Agrícola	11/02/2013
41	Contratación de mano de obra para construcción centro de desarrollo y matanza de cerdos en San Ramon	Compra por Cotización /Menor Cuantía	Fondo Internacional de Desarrollo Agrícola	15/04/2013

Elaborado por: (f) Andrés Atacio Maldonado, Responsable de Adquisición Alcaldía San Dionisio; Autorizado por: (f) Fredys Mateo Zeledon Tórrez, Alcalde Munisipal San Dionisio.

## UNIVERSIDADES

### TÍTULOS PROFESIONALES

Reg. 20218 – M. 12677-A – Valor C\$ 95.00

### CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de Registro de la Universidad Nacional de Ingeniería, certifica que bajo el N° 2600, Página 160 Tomo IV del Libro de Registro de Títulos de la Universidad, correspondiente a la Facultad de Tecnología de la Industria.- Y que esta instancia lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **REPÚBLICA DE NICARAGUA, AMÉRICA CENTRAL. POR CUANTO:**

**KARINA JUNIETH VEGA OVIEDO**, natural de Chinandega, Departamento de Chinandega, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos exigidos por la Facultad de Tecnología de la Industria, para obtener el grado correspondiente. **POR TANTO:** En virtud de lo prescrito en las disposiciones orgánicas y reglamentos universitarios vigentes le extiende el Título de **Ingeniero Industrial**, para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veintitrés días del mes de agosto del año dos mil once. Rector de la Universidad, Ing. Aldo Urbina Villalta. Secretario General, Ing. Diego Muñoz Latino. Decano de la Facultad, Ing. Daniel Cuadra Horney.

Es conforme, Managua, veintinueve de septiembre de 2011. Ing. María Mercedes García Bucardo. Directora de Registro.

Reg. 00070 - M. 128457 - Valor C\$ 95.00

### CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director de Registro de la Universidad Iberoamericana de Ciencia y Tecnología (UNICIT), Certifica que en el Libro de Registro de Títulos Tomo I de la Dirección de Registro Académico rola con el Número 208 Página 208 la inscripción del título que íntegramente dice: Hay una foto en la parte superior izquierda, con un sello seco de Registro Académico en la parte inferior de la foto. El Suscrito Director de Registro Académico de la Universidad Iberoamericana de Ciencia y Tecnología procede a inscribir el Título que Leteralmente dice:

Hay un Escudo de Nicaragua Hay un logo de la Asociación Universitaria Iberoamericana de Postgrado Considerando que:

**JUAN ALBERTO MONTALVAN MERCADO**, ha cumplido con todos los requisitos académicos de la Maestría establecidos por esta Universidad y en virtud de las potestades otorgadas por la leyes de la República de Nicaragua, por tanto le Extiende el Título de: **Master en Administración de Empresas (MBA)**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las Leyes y Reglamentos le concede.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua a los veintisiete días del mes de enero del año dos mil doce. Firma Ilegible: Ph. D. Luis Enrique Lacayo Sánchez. Presidente Fundador. Firma Ilegible Dra. Alina Salomon Santos Rectora. Firma Ilegible MBA.. José Dagoberto Mejía Flores. Secretario General: Hay un sello seco de Rectoría impregnado en una estampa dorada, hay un logo de UNICIT a colores.

Registrado con el numero 208, pagina 208, tomo I del Libro de Registro de Títulos. Managua, Nicaragua, 27 de enero del año 2012. Firma Ilegible MBA. Hector Antonio Lacayo Director de Registro.”

Es conforme con su original con el que fue debidamente cotejado. Managua, veintisiete de enero del año dos mil doce. Firma Ilegible MBA. Hector Antonio Lacayo Director de Registro.” (f) MBA. Hector Antonio Lacayo Director de Registro.”

Reg. 2490 – M. 140519 – Valor C\$ 95.00

### CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director de Registro Académico de la Universidad Martín Lutero (UML), Certifica que bajo Folio: 121; Número: 2453; Tomo: I, del Libro de Registro de Títulos que lleva este despacho, se encuentra inscrito el Título que integra y literalmente dice: La Universidad Martín Lutero. **POR CUANTO:**

**MARILU GUDIÉL**, Natural de Juigalpa, Departamento de Chontales República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del plan de Estudios de su carrera y las normativas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Enfermería**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del país les conceden.

Dado en la Ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los 10 días del mes de noviembre del año 2012. (F) Ilegible Director de

Registro Académico; (F) Ilegible Rector; (F) Ilegible Secretario General.

Es conforme, lunes, 10 de diciembre de 2012. Ante Mi, (f) Lic. Adilia Calero Áreas Departamento de Registro Académico. (f) Msc. Erick Pérez Chavarría, Secretaría General.

Reg. 2491 – M. 140379 – Valor C\$ 190.00

#### CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director del Departamento de Admisión y Registro de la U.C.C. Certifica que en Folio No. 000185 Tomo No. 08 del Libro de Registro de Títulos de graduados en la Carrera de Banca y Finanzas, que este Departamento lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“LA UNIVERSIDAD DE CIENCIAS COMERCIALES”**. **POR CUANTO:**

**RICARDO MARTIN ORTEGA ESPINOZA**, natural de Camoapa, Departamento de Boaco, República de Nicaragua, ha cumplido todos los requisitos académicos del plan de estudios correspondiente y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciado en Banca y Finanzas**, para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden, y su publicación en la Gaceta Diario Oficial para todos los efectos de ley.

Dado en la ciudad de Managua, Nicaragua a los veintiún días del mes de diciembre del dos mil doce. El Rector de la Universidad, Dr. Gilberto Bergman Padilla. El Secretario General, Lic. Anette Kiesler Bergman

Es conforme, Managua, Nicaragua, a los veintiocho días del mes de noviembre del dos mil doce. (f) Lic. José Moreira Rojas, Director de Registro Académico.

#### CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director del Departamento de Admisión y Registro de la U.C.C. Certifica que en Folio No. 132 Tomo No. 01 del Libro de Registro de Títulos de graduados en la Especialización en Dirección Financiera, que este Departamento lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“LA UNIVERSIDAD DE CIENCIAS COMERCIALES”**. **POR CUANTO:**

**RICARDO MARTIN ORTEGA ESPINOZA**, natural de Camoapa, Departamento de Boaco, República de Nicaragua, ha cumplido todos los requisitos académicos del plan de estudios correspondiente y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Especialización en Dirección Financiera**, para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden, y su publicación en la Gaceta Diario Oficial para todos los efectos de ley.

Dado en la ciudad de Managua, Nicaragua a los veintiun días del mes de diciembre del dos mil doce. El Rector de la Universidad, Dr. Gilberto Bergman Padilla. El Secretario General, Lic. Anette Kiesler Bergman

Es conforme, Managua, Nicaragua, a los veintinueve días del mes de enero del dos mil trece. (f) Lic. José Moreira Rojas, Director de Registro Académico.

Reg. 2492 – M. 140393 – Valor C\$ 190.00

#### CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director del Departamento de Admisión y Registro de la U.C.C. Certifica que en Folio No. 000153 Tomo No. 08 del Libro de Registro de Títulos de graduados en la Carrera de Administración de Empresas, que este Departamento lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“LA UNIVERSIDAD DE CIENCIAS COMERCIALES”**. **POR CUANTO:**

**MARTHA ELENA SOZA MALDONADO**, natural de Managua, Departamento de Managua, República de Nicaragua, ha cumplido todos los requisitos académicos del plan de estudios correspondiente y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Administración de Empresas**, para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden, y su publicación en la Gaceta Diario Oficial para todos los efectos de ley.

Dado en la ciudad de Managua, Nicaragua a los veintiún días del mes de diciembre del dos mil doce. El Rector de la Universidad, Dr. Gilberto Bergman Padilla. El Secretario General, Lic. Anette Kiesler Bergman.

Es conforme, Managua, Nicaragua, a los dieciocho días del mes de diciembre del dos mil doce. (f) Lic. José Moreira Rojas, Director de Registro Académico.

#### CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director del Departamento de Admisión y Registro de la U.C.C. Certifica que en Folio No. 130 Tomo No. 01 del Libro de Registro de Títulos de graduados en la Especialización en Dirección Financiera, que este Departamento lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“LA UNIVERSIDAD DE CIENCIAS COMERCIALES”**. **POR CUANTO:**

**MARTHA ELENA SOZA MALDONADO**, natural de Managua, Departamento de Managua, República de Nicaragua, ha cumplido todos los requisitos académicos del plan de estudios correspondiente y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Especialización en Dirección Financiera**, para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden, y su publicación en la Gaceta Diario Oficial para todos los efectos de ley.

Dado en la ciudad de Managua, Nicaragua a los veintiún días del mes de diciembre del dos mil doce. El Rector de la Universidad, Dr. Gilberto Bergman Padilla. El Secretario General, Dr. Jorge Quintana García.

Es conforme, Managua, Nicaragua, a los dieciocho días del mes de diciembre del dos mil doce. (f) Lic. José Moreira Rojas, Director de Registro Académico.

Reg. 2493 – M. 140532 – Valor C\$ 95.00

#### CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de Registro de la Universidad Nacional de Ingeniería, certifica que bajo el N° 2896, Página 308 Tomo IV del Libro de Registro de Títulos de la Universidad, correspondiente a la Facultad de Tecnología de la Industria. Y que esta instancia lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **REPÚBLICA DE NICARAGUA, AMÉRICA CENTRAL**. **POR CUANTO:**

**CARMEN MARIELA DE GEMA TORRES REYES**, natural de Matagalpa, Departamento de Matagalpa, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos exigidos por la Facultad de Tecnología de la Industria, para obtener el grado correspondiente. **POR TANTO:** En virtud de lo prescrito en las disposiciones orgánicas y reglamentos universitarios vigentes le extiende el Título de **Ingeniero Industrial**, para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los ocho días del mes de noviembre del año dos mil doce. Rector de la Universidad, Ing. Aldo Urbina Villalta. Secretario General, Ing. Diego Muñoz Latino. Decano de la Facultad, Ing. Daniel Cuadra Horney.

Es conforme, Managua, diecinueve de noviembre del 2012. (f) Ing. María Mercedes García Bucardo. Directora de Registro UNI.

Reg. 2494 – M. 140397 – Valor C\$ 95.00

#### CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de Registro de la Universidad Nacional de Ingeniería, certifica que bajo el N° 2905, Página 312 Tomo IV del Libro de Registro de Títulos de la Universidad, correspondiente a la Facultad de Tecnología de la Industria. Y que esta instancia lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **REPÚBLICA DE NICARAGUA, AMÉRICA CENTRAL. POR CUANTO:**

**WENDY MASSIEL BONILLA BENDAÑA**, natural de Managua, Departamento de Managua, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos exigidos por la Facultad de Tecnología de la Industria, para obtener el grado correspondiente. **POR TANTO:** En virtud de lo prescrito en las disposiciones orgánicas y reglamentos universitarios vigentes le extiende el Título de **Ingeniero Industrial**, para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los nueve días del mes de noviembre del año dos mil doce. Rector de la Universidad, Ing. Aldo Urbina Villalta. Secretario General, Ing. Diego Muñoz Latino. Decano de la Facultad, Ing. Daniel Cuadra Horney.

Es conforme, Managua, diecinueve de noviembre del 2012. (f) Ing. María Mercedes García Bucardo. Directora de Registro UNI.

Reg. 2495 – M. 140388 – Valor C\$ 95.00

#### CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de Registro de la Universidad Nacional de Ingeniería, certifica que bajo el N° 2614, Página 167 Tomo IV del Libro de Registro de Títulos de la Universidad, correspondiente a la Facultad de Tecnología de la Industria. Y que esta instancia lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **REPÚBLICA DE NICARAGUA, AMÉRICA CENTRAL. POR CUANTO:**

**NELSON JOHEL RODRIGUEZ LAGUNA**, natural de La Trinidad, Departamento de Esteli, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos exigidos por la Facultad de Tecnología de la Industria, para obtener el grado correspondiente. **POR TANTO:** En virtud de lo prescrito en las disposiciones orgánicas y reglamentos universitarios vigentes le

extiende el Título de **Ingeniero Industrial**, para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los dieciseis días del mes de septiembre del año dos mil once. Rector de la Universidad, Ing. Aldo Urbina Villalta. Secretario General, Ing. Diego Muñoz Latino. Decano de la Facultad, Ing. Daniel Cuadra Horney.

Es conforme, Managua, veintiuno de noviembre del 2011. (f) Ing. María Mercedes García Bucardo. Directora de Registro UNI.

Reg. 2496 – M. 140433 – Valor C\$ 95.00

#### CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de Registro de la Universidad Nacional de Ingeniería, certifica que bajo el N° 2501, Página 071 Tomo IV del Libro de Registro de Títulos de la Universidad, correspondiente a la Facultad de Tecnología de la Construcción. Y que esta instancia lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **REPÚBLICA DE NICARAGUA, AMÉRICA CENTRAL. POR CUANTO:**

**SCARLETH JUNIETH OSORIO PERALTA**, natural de Chinandega, Departamento de Chinandega, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos exigidos por la Facultad de Tecnología de la Construcción, para obtener el grado correspondiente. **POR TANTO:** En virtud de lo prescrito en las disposiciones orgánicas y reglamentos universitarios vigentes le extiende el Título de **Ingeniero Civil**, para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los nueve días del mes de noviembre del año dos mil doce. Rector de la Universidad, Ing. Aldo Urbina Villalta. Secretario General, Ing. Diego Muñoz Latino. Decano de la Facultad, Ing. Oscar Gutierrez Somarriba.

Es conforme, Managua, veinte de noviembre del 2012. (f) Ing. María Mercedes García Bucardo. Directora de Registro UNI.

Reg. 2497 – M. 140433 – Valor C\$ 95.00

#### CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de Registro de la Universidad Nacional de Ingeniería, certifica que bajo el N°676, Página 339 Tomo I del Libro de Registro de Títulos de la Universidad, correspondiente a la Facultad de Ingeniería Química. Y que esta instancia lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **REPÚBLICA DE NICARAGUA, AMÉRICA CENTRAL. POR CUANTO:**

**PEDRO FRANCISCO RIVERA LOPEZ**, natural de Chinandega, Departamento de Chinandega, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos exigidos por la Facultad de Ingeniería Química, para obtener el grado correspondiente. **POR TANTO:** En virtud de lo prescrito en las disposiciones orgánicas y reglamentos universitarios vigentes le extiende el Título de **Ingeniero Químico**, para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los catorce días del mes de febrero del año dos mil doce. Rector de la

Universidad, Ing. Aldo Urbina Villalta. Secretario General, Ing. Diego Muñoz Latino. Decano de la Facultad, Ing. Leonardo A Chavarria Carrion.

Es conforme, Managua, veintiocho de marzo del 2012. (f) Ing. María Mercedes García Bucardo. Directora de Registro UNI.

Reg. 2498 – M. 140429 – Valor C\$ 95.00

#### CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de Registro de la Universidad Nacional de Ingeniería, certifica que bajo el N° 2016, Página 229 Tomo III del Libro de Registro de Títulos de la Universidad, correspondiente a la Facultad de Tecnología de la Construcción. Y que esta instancia lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **REPÚBLICA DE NICARAGUA, AMÉRICA CENTRAL. POR CUANTO:**

**JOEL FRANCISCO GOMEZ LAINES**, natural de Managua, Departamento de Managua, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos exigidos por la Facultad de Tecnología de la Construcción, para obtener el grado correspondiente. **POR TANTO:** En virtud de lo prescrito en las disposiciones orgánicas y reglamentos universitarios vigentes le extiende el Título de **Ingeniero Civil**, para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los cinco días del mes de noviembre del año dos mil nueve. Rector de la Universidad, Ing. Aldo Urbina Villalta. Secretario General, Ing. Diego Muñoz Latino. Decano de la Facultad, Ing. Oscar Gutierrez Somarriba.

Es conforme, Managua, trece de noviembre del 2009. (f) Ing. María Mercedes García Bucardo. Directora de Registro UNI.

Reg. 2500 – M. 140441 – Valor C\$ 95.00

#### CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director de la Oficina de Registro de la UNAN-León, Certifica que a la Página 127, Tomo V del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de Ciencias y Tecnología que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua - POR CUANTO:**

**NESTOR JOSE RODRIGUEZ LORIO**, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias y Tecnología. **POR TANTO** Le extiende el Título de **Ingeniero en Sistemas de Información**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de León, República de Nicaragua, a los dieciséis días del mes de noviembre del dos mil doce. El Rector de la Universidad, Rog. Gurdíán. El Secretario General, Sonia Ruiz S.”

Es conforme. León, 16 de noviembre de 2012. (f) Lic. Teresa Rivas Pineda, Director de Registro, UNAN-LEÓN.

Reg. 2501 – M. 140445– Valor C\$ 95.00

#### CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director de la Oficina de Registro de la UNAN-León, Certifica que a la Página 125, Tomo V del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de Ciencias y Tecnología que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua - POR CUANTO:**

**ARLEN VIDAL ZAMORA ROVAS**, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias y Tecnología. **POR TANTO** Le extiende el Título de **Ingeniero en Sistemas de Información**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de León, República de Nicaragua, a los dieciséis días del mes de noviembre del dos mil doce. El Rector de la Universidad, Rog. Gurdíán. El Secretario General, Sonia Ruiz S.”

Es conforme. León, 16 de noviembre de 2012. (f) Lic. Teresa Rivas Pineda, Director de Registro, UNAN-LEÓN.

Reg. 2502 – M. 140505 – Valor C\$ 95.00

#### CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director de la Oficina de Registro de la UNAN-León, Certifica que a la Página 486, Tomo IV del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de Ciencias Químicas que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua - POR CUANTO:**

**MARIA MERCEDES OCAMPO REYES**, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Químicas. **POR TANTO** Le extiende el Título de **Licenciada Químico Farmacéutico**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de León, República de Nicaragua, a los dieciséis días del mes de noviembre del dos mil doce. El Rector de la Universidad, Rog. Gurdíán. El Secretario General, Sonia Ruiz S.”

Es conforme. León, 16 de noviembre de 2012. (f) Lic. Teresa Rivas Pineda, Director de Registro, UNAN-LEÓN.

Reg. 2503 – M. 140508 – Valor C\$ 95.00

#### CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director de la Oficina de Registro de la UNAN-León, Certifica que a la Página 485, Tomo IV del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de Ciencias Químicas que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua - POR CUANTO:**

**BELKIS AZUCENA ORTEGA VARGAS**, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Químicas. **POR TANTO** Le extiende el Título de **Licenciada Químico Farmacéutico**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de León, República de Nicaragua, a los dieciséis días del mes de noviembre del dos mil doce. El Rector de la Universidad, Rog. Gurdíán. El Secretario General, Sonia Ruiz S.”

Es conforme. León, 16 de noviembre de 2012. (f) Lic. Teresa Rivas Pineda, Director de Registro, UNAN-LEÓN.

Reg. 2504 – M. 140469 – Valor C\$ 95.00

### CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director de la Oficina de Registro de la UNAN-León, Certifica que a la Página 254, Tomo XII del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de Ciencias de la Educación y Humanidades que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua - POR CUANTO:**

**KARELIA DAMICELA TORREZ RIVERA**, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias de la Educación y Humanidades. **POR TANTO** Le extiende el Título de **Licenciada en Trabajo Social**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de León, República de Nicaragua, a los dieciséis días del mes de noviembre del dos mil doce. El Rector de la Universidad, Rog. Gurdíán. El Secretario General, Sonia Ruiz S.”

Es conforme. León, 16 de noviembre de 2012. (f) Lic. Teresa Rivas Pineda, Director de Registro, UNAN-LEÓN.

Reg. 2505- M.- 140537 - Valor C\$ 145.00

### CERTIFICACIÓN

La Suscrita Coordinadora de Registro Académico de la Universidad Americana (UAM), CERTIFICA que en el Libro Registro de Títulos de Pregrado Tomo XXVI del Departamento de Registro Académico rola con el Número 028 en el Folio 028 la inscripción del Título que íntegramente dice: “Número 028. Hay una foto en la parte superior derecha. La Suscrita Coordinadora de Registro Académico de la Universidad Americana procede a inscribir el Título que literalmente dice: “Hay un Escudo de Nicaragua repujado. **LA UNIVERSIDAD AMERICANA**. Hay un logo de la UAM en dorado. Considerando que:

**ROGER RENE ORTEGA FIGUEROA**, ha cumplido con todos los requisitos académicos del plan de estudio de su carrera y en virtud de las potestades otorgadas por las leyes de la República de Nicaragua, por tanto le extiende el TÍTULO de **Ingeniero Industrial Cum Laude**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, Nicaragua, al primer días del mes de diciembre del año dos mil doce. Firma Ilegible. Doctor Ernesto Medina Sandino. Rector. Firma Ilegible. Doctora Thelma Sandoval Suazo. Secretaria General. Hay un sello seco de la Rectoría impregnado en una estampa dorada.

Registrado con el Número 028, Folio 028, Tomo XXVI del Libro de Registro de Títulos. Managua, Nicaragua 01 de diciembre del año 2012” Es conforme con su original con el que fue debidamente cotejado. Managua, primero de diciembre del año dos mil doce. Firma ilegible. Licenciada Yanina Argüello Castillo. Coordinadora de Registro Académico.”

Es conforme con su original con el que fue debidamente cotejado. Managua, primero de diciembre del año dos mil doce. (f) Licenciada Yanina Argüello Castillo. Coordinadora de Registro Académico.

Reg. 2506- M.- 190331 - Valor C\$ 145.00

### CERTIFICACIÓN

La Suscrita Coordinadora de Registro Académico de la Universidad Americana (UAM), CERTIFICA que en el Libro Registro de Títulos de Pregrado Tomo XXVI del Departamento de Registro Académico rola con el Número 025 en el Folio 025 la inscripción del Título que íntegramente dice: “Número 025. Hay una foto en la parte superior derecha. La Suscrita Coordinadora de Registro Académico de la Universidad Americana procede a inscribir el Título que literalmente dice: “Hay un Escudo de Nicaragua repujado. **LA UNIVERSIDAD AMERICANA**. Hay un logo de la UAM en dorado. Considerando que:

**ANA REGINA MARQUEZ LACAYO**, ha cumplido con todos los requisitos académicos del plan de estudio de su carrera y en virtud de las potestades otorgadas por las leyes de la República de Nicaragua, por tanto le extiende el TÍTULO de **Ingeniera Industrial**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, Nicaragua, al primer días del mes de diciembre del año dos mil doce. Firma Ilegible. Doctor Ernesto Medina Sandino. Rector. Firma Ilegible. Doctora Thelma Sandoval Suazo. Secretaria General. Hay un sello seco de la Rectoría impregnado en una estampa dorada.

Registrado con el Número 025, Folio 025, Tomo XXVI del Libro de Registro de Títulos. Managua, Nicaragua 01 de diciembre del año 2012” Es conforme con su original con el que fue debidamente cotejado. Managua, primero de diciembre del año dos mil doce. Firma ilegible. Licenciada Yanina Argüello Castillo. Coordinadora de Registro Académico.”

Es conforme con su original con el que fue debidamente cotejado. Managua, primero de diciembre del año dos mil doce. (f) Licenciada Yanina Argüello Castillo. Coordinadora de Registro Académico.

Reg. 2507- M.- 140318 - Valor C\$ 145.00

### CERTIFICACIÓN

La Suscrita Coordinadora de Registro Académico de la Universidad Americana (UAM), CERTIFICA que en el Libro Registro de Títulos de Pregrado Tomo XXV del Departamento de Registro Académico rola con el Número 113 en el Folio 113 la inscripción del Título que íntegramente dice: “Número 113. Hay una foto en la parte superior derecha. La Suscrita Coordinadora de Registro Académico de la Universidad Americana procede a inscribir el Título que literalmente dice: “Hay un Escudo de Nicaragua repujado. **LA UNIVERSIDAD AMERICANA**. Hay un logo de la UAM en dorado. Considerando que:

**JUAN DE LA CRUZ CARDENAL OCON**, ha cumplido con todos los requisitos académicos del plan de estudio de su carrera y en virtud de las potestades otorgadas por las leyes de la República de Nicaragua, por tanto le extiende el TÍTULO de **Arquitecto** , para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, Nicaragua, al primer días del mes de diciembre del año dos mil doce. Firma Ilegible. Doctor Ernesto Medina Sandino. Rector. Firma Ilegible. Doctora Thelma Sandoval Suazo. Secretaria General. Hay un sello seco de la Rectoría impregnado en una estampa dorada.

Registrado con el Número 113, Folio 113, Tomo XXV del Libro de Registro de Títulos. Managua, Nicaragua 1 de Diciembre del año 2012" Es conforme con su original con el que fue debidamente cotejado. Managua, primero de diciembre del año dos mil doce. Firma ilegible. Licenciada Yanina Argüello Castillo. Coordinadora de Registro Académico."

Es conforme con su original con el que fue debidamente cotejado. Managua, primero de diciembre del año dos mil doce. (f) Licenciada Yanina Argüello Castillo. Coordinadora de Registro Académico.

Reg. 2562 – M. 140873 – Valor C\$ 190.00

#### CERTIFICACIÓN

La suscrita Directora de la Oficina de Registro y Control Académico de la Universidad de Managua, certifica que bajo el No. 621 Página No. 312, Tomo No. II del Libro de Registro de Títulos de Graduados en la Universidad de Managua, que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD DE MANAGUA, POR CUANTO:**

**YAMILETH DE LOS ANGELES BACA MARTINEZ**, natural de Managua Departamento de Managua, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del Plan de Estudio de su Carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Derecho**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los once días del mes de agosto del año dos mil doce. El Rector de la Universidad, Ing. Dora María Meza Cornavaca. El Secretario General, Msc. María Leticia Valle Dávila. El Director de Registro, Margarita Cuadra Ferrey.

Es conforme, Managua, República de Nicaragua, a los once días del mes de agosto del año dos mil doce. (f) Margarita Cuadra Ferrey, Director de Registro.

#### CERTIFICACIÓN

La suscrita Directora de la Oficina de Registro y Control Académico de la Universidad de Managua, certifica que bajo el Folio No. 563 Pagina No. 287, Tomo No. V del Libro de Registro de Diplomas de Post Grados en la Universidad de Managua, que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Diploma que dice: **LA UNIVERSIDAD DE MANAGUA, POR CUANTO:**

**YAMILETH DE LOS ANGELES BACA MARTINEZ**, ha cumplido con todos los requisitos académicos establecidos por esta universidad para los programas de postgrados. **POR TANTO:** Le extiende el Diploma de **Postgrado en Derecho Financiero y Comercio Internacional**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los once días del mes de agosto del año dos mil doce. El Rector de la Universidad, Ing. Dora María Meza Cornavaca. Director de Postgrado y Educación Continua, Msc. Silvio Moisés Casco Marengo, El Secretario General, Msc. María Leticia Valle Dávila. La Directora de Registro, Margarita Cuadra Ferrey.

Es conforme, Managua, República de Nicaragua, a los once días del

mes de agosto del año dos mil doce (f) Margarita Cuadra Ferrey, Directora de Registro.

Reg. 2564 – M. 140792 – Valor C\$ 95.00

#### CERTIFICACIÓN

El Director de Registro y Control Académico de la Universidad del Norte de Nicaragua (UNN), certifica que bajo el Asiento N° 348 Pagina Numero 166 Tomo I, del Libro de Registro de Títulos de Graduados que lleva ésta Universidad se encuentra el acta que literalmente dice: **LA UNIVERSIDAD DEL NORTE DE NICARAGUA, POR CUANTO:**

**GLADYS MARBELY DUARTE CASTILLO**, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Empresariales y Económicas. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Administración de Empresas**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Estelí, República de Nicaragua a los nueve días del mes de mayo del año dos mil once. Lic. Noel Ponce Lanzas, Rector. Ing. Everth Boanerge Rivas Bejarano, Secretario General. Lic. Sergio Calero Jaime, Director de Registro y Control Académico.

Dado en la ciudad de Estelí, República de Nicaragua, a los nueve días del mes de mayo del año dos mil once. (f) Lic. Sergio Calero Jaime, Director de Registro y Control Académico UNN.

Reg. 2566 – M. 140722 – Valor C\$ 95.00

#### CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de Registro y Control Académico de la Universidad del Valle, certifica que bajo el Número 1061, Folio 036, Tomo 001 del Libro de Registro de Títulos de la Universidad, correspondiente a la Facultad de Ingeniería, que esta instancia lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **UNIVERSIDAD DEL VALLE. STUDIUM SEMPER ADEST - POR CUANTO:**

**ESTELA MARINA SALAMANCA MERCADO**, natural de Jinotepe, Departamento de Carazo, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del Plan de Estudios de su carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Ingeniera en Sistemas**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los dieciocho días del mes de agosto del año dos mil doce. Rectoría, Mba. Kathia Sehtman; Secretaria General, Lic. Arnoldo Arreaga Carrera.

Es conforme. Managua, a los 18 días del mes de agosto de 2012. (f) Lic. Silvia Arreaga, Directora Registro y Control.

Reg. 2570– M. 140647– Valor C\$ 95.00

#### CERTIFICACIÓN

La suscrita Directora de la Dirección de Registro Académico de la UTC, Certifica que a la Página 150, Tomo I, del libro de Registro de Títulos de esta Universidad que esta dependencia lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“La Universidad Técnica de Comercio – POR CUANTO:**

**FATIMA DEL SOCORRO ROMERO ENRIQUEZ**, natural de Managua, Departamento de Managua, República de Nicaragua, quien ha cumplido con los requisitos establecidos por la carrera de Licenciatura en Administración de Empresas. **POR TANTO:** Le extiende el título de **Licenciada en Administración de Empresas**, para que goce de los derechos y prerrogativas que la ley le confiere. Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veintiseis día del mes de octubre del año dos mil doce.

La Rectora de la Universidad, Lic. Gladys Bonilla Muñoz. El Secretario General, Lic. Hulda Bonilla Muñoz." Es conforme, Managua, 14 de diciembre del 2012. Lic. Janet Flores Herrera, Directora de Registro Académico.

Reg. 2571 – M. 140662 – Valor C\$ 95.00

### CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de la Oficina de Registro de Universidad de las Américas (ULAM), Certifica que Registrado bajo el No 4529 Acta No. 26 Tomo X Libro de Registro de Títulos de Graduados que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **La Universidad de las Américas. POR CUANTO:**

**GUISEL MARIBEL ZUNIGA OCON**, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Económicas y Administrativas. **POR TANTO:** Le extiende el presente Título de **Licenciada en Administración Turística y Hotelera**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los 01 días del mes de octubre del 2012.. Rector General: (F) Evenor Estrada G., Secretario General: (F) Ariel Otero C.

Es conforme al original, Managua 01 de octubre del 2012. Lic. Jolieth Castillo Ugarte, Dir. Registro y Control Académico.

Reg. 2572 – M. 140786 – Valor C\$ 95.00

### CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de la Oficina de Registro de Universidad de las Américas (ULAM), Certifica que Registrado bajo el No 3991 Acta No. 24 Tomo VIII Libro de Registro de Títulos de Graduados que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **La Universidad de las Américas. POR CUANTO:**

**MARJORIE EUNISES GADEA LARGAESPADA**, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Económicas y Administrativas. **POR TANTO:** Le extiende el presente Título de **Licenciada en Administración de Empresas**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los 28 días del mes de octubre del 2011.. Rector General: (F) Evenor Estrada G., Secretario General: (F) Ariel Otero C.

Es conforme al original, Managua 28 de octubre del 2011. Lic. Jolieth Castillo Ugarte, Dir. Registro y Control Académico.

Reg. 2573 – M. 140786 – Valor C\$ 95.00

### CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de la Oficina de Registro de Universidad de las Américas (ULAM), Certifica que Registrado bajo el No 3894 Acta No. 23 Tomo VIII Libro de Registro de Títulos de Graduados que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **La Universidad de las Américas. POR CUANTO:**

**MOISES ANTONIO BARRANTES MARADIAGA**, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Económicas y Administrativas. **POR TANTO:** Le extiende el presente Título de **Licenciado en Administración de Empresas**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los 29 días del mes de Mayo del 2011.. Rector General: (F) Evenor Estrada G., Secretario General: (F) Ariel Otero C.

Es conforme al original, Managua 29 de mayo del 2011. Lic. Jolieth Castillo Ugarte, Dir. Registro y Control Académico.

Reg. 2574 – M. 140867 – Valor C\$ 95.00

### CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de la Oficina de Registro de Universidad de las Américas (ULAM), Certifica que Registrado bajo el No 4161 Acta No. 25 Tomo IX Libro de Registro de Títulos de Graduados que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **La Universidad de las Américas. POR CUANTO:**

**KATTY CAROLINA MARTINEZ SEQUEIRA**, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Económicas y Administrativas. **POR TANTO:** Le extiende el presente Título de **Licenciada en Contabilidad Pública y Auditoría**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los 27 días del mes de mayo del 2012 Rector General: (F) Evenor Estrada G., Secretario General: (F) Ariel Otero C.

Es conforme al original, Managua 27 de mayo del 2012 Lic. Jolieth Castillo Ugarte, Dir. Registro y Control Académico.

Reg. 2576 – M. 140881 – Valor C\$ 95.00

### CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director de la Oficina de Registro de la UNAN-León, Certifica que a la Página 176, Tomo IV del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de Ciencias y Tecnología que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua - POR CUANTO:**

**FRANCIS MERCEDES QUIROZ SALGADO**, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias y Tecnología. **POR TANTO** Le extiende el Título de **Licenciada en Ciencias Actuariales y Financieras**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de León, República de Nicaragua, a los diecinueve días del mes de enero del dos mil diez. El Rector de la Universidad, Maritza Vargas. El Secretario General, San R.

Es conforme. León, 19 de Enero de 2010. (f) Lic. Teresa Rivas Pineda, Director de Registro, UNAN-LEÓN.

Reg. 2577 – M. 140687 – Valor C\$ 95.00

### CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director de la Oficina de Registro de la UNAN-León, Certifica que a la Página 101, Tomo V del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de Ciencias y Tecnología que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua - POR CUANTO:**

**NORMAN MARCELO RUIZ AVENDAÑO**, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias y Tecnología. **POR TANTO** Le extiende el Título de **Ingeniero en Sistemas de Información**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de León, República de Nicaragua, a los dieciséis días del mes de octubre del dos mil doce. El Rector de la Universidad, Rog. Gurdíán. El Secretario General, Sonia Ruiz S.”

Es conforme. León, 16 de octubre de 2012. (f) Lic. Teresa Rivas Pineda, Director de Registro, UNAN-LEÓN.

Reg. 2578 – M. 140708 – Valor C\$ 95.00

### CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director de la Oficina de Registro de la UNAN-León, Certifica que a la Página 71, Tomo IV del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de Ciencias Económicas y Empresariales que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua - POR CUANTO:**

**JOSE LUIS GARCIA RUIZ**, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Económicas y Empresariales. **POR TANTO** Le extiende el Título de **Licenciado en Contabilidad Pública y Finanzas**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de León, República de Nicaragua, a los veintinueve días del mes de agosto del dos mil doce. El Rector de la Universidad, Rog. Gurdíán. El Secretario General, Sonia Ruiz S.”

Es conforme. León, 29 de agosto de 2012. (f) Lic. Teresa Rivas Pineda, Director de Registro, UNAN-LEÓN.

Reg. 2579 – M. 140692 – Valor C\$ 95.00

### CERTIFICACIÓN

La Dirección de Registro y Control Académico de la Universidad Católica “Redemptoris Mater”, certifica que bajo el Número 790 Página 396, Tomo I del Libro de Registro de Títulos que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **La Universidad Católica “Redemptoris Mater”. POR CUANTO:**

**JANETT HODGSON LEIVA**, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Humanidades, **POR TANTO:** le extiende el Título de **Licenciada en Pedagogía con Mención en Administración Educativa**. Para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, doce del mes de noviembre del dos mil doce. Presidente Fundador, Cardenal Miguel Obando Bravo. Rectora, Michelle Rivas Reyes. Secretario General, Hector Antonio Cotte.

Conforme con su original con el que fue debidamente cotejado. Managua, veinte del mes de noviembre de dos mil doce. (f) Carol M. Rivas Reyes, Dirección de Registro y Control Académico.

Reg. 2580 – M. 14862 – Valor C\$ 95.00

### CERTIFICACIÓN

La Dirección de Registro y Control Académico de la Universidad Católica “Redemptoris Mater”, certifica que bajo el Número 122 Página 61, Tomo I del Libro de Registro de Títulos que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **La Universidad Católica “Redemptoris Mater”. POR CUANTO:**

**NADINA ABARCA LACAYO**, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ingeniería y Arquitectura, **POR TANTO:** le extiende el Título de **Arquitecto**. Para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, veintisiete del mes de noviembre del dos mil doce. Presidente Fundador, Cardenal Miguel Obando Bravo. Rectora, Michelle Rivas Reyes. Secretario General, Hector Antonio Cotte.

Conforme con su original con el que fue debidamente cotejado. Managua, veintisiete del mes de noviembre de dos mil doce. (f) Carol M. Rivas Reyes, Dirección de Registro y Control Académico.

Reg. 2581 – M. 140810 – Valor C\$ 95.00

### CERTIFICACIÓN

La Dirección de Registro y Control Académico de la Universidad Católica “Redemptoris Mater”, certifica que bajo el Número 326 Página 163, Tomo I del Libro de Registro de Títulos que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **La Universidad Católica “Redemptoris Mater”. POR CUANTO:**

**YAQUI RANSHE PRIETO TORREZ**, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales, **POR TANTO:** le extiende el Título de **Licenciado en Derecho**. Para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, veinte del mes de noviembre del dos mil doce. Presidente Fundador, Cardenal Miguel Obando Bravo. Rectora, Michelle Rivas Reyes. Secretario General, Hector Antonio Cotte.

Conforme con su original con el que fue debidamente cotejado. Managua, veinte del mes de noviembre de dos mil doce. (f) Carol M. Rivas Reyes, Dirección de Registro y Control Académico.

### SECCION JUDICIAL

Reg. 2617 - M. 150447 - Valor C\$ 95.00

### AVISO

El Presidente de “**RIVERA INGENIERO SOCIEDAD ANONIMA**” (RIVERA INGENIERO, S.A.), por este medio avisa a la **Asamblea General Extraordinaria de Accionistas**, a celebrarse el día 09 de marzo del año dos mil trece, a las nueve de la mañana, en la siguiente dirección: Reparto San Juan del Club del Motastepe 80 varas al sur, 30 varas arriba, casa número H7.

En consecuencia, se **convoca** a todos los accionistas para que asistan en la hora y fecha indicadas, con el objetivo de discutir los siguientes puntos de agenda:

AGENDA:

- 1- Disolución y liquidación de la sociedad;
- 2- Nombramiento de los liquidadores.

Asimismo se le solicita a la señora **Ruby Geraldine Guido Álvarez**, socia de RIVERA INGENIERO, S.A., presente el libro de Actas.

Managua, 15 de Febrero del 2013.

(f) **Francisco Erasmo Rivera Bustos**, Presidente. RIVERA INGENIERO, S.A.

-----  
Reg. 2451 - M. 140390 - Valor C\$ 285.00

EDICTO

El señor Carlos Arturo Suarez Pérez solicita ser declarado Heredero de la parte indivisa de un derecho hereditario que dejara el señor Emiliano Basilio Solano Sequeira, el cual describió así: bien inmueble urbano ubicado en esta ciudad en el barrio el bajo con la siguientes medidas: veinticinco varas de frente a la calle por cincuenta varas de fondo, comprendida dentro de los siguientes linderos particulares; Norte: propiedad de María Alejandra Sequeira, Sur: predio de María de Sequeira; Este: casa de María de Sequeira, calle de por medio; oeste: Predio de Teófilo Luna, e inscrita con numero: 4,490; Asiento: 1; Folio: 116, Tomo: 46, de la sección de derechos reales del Registro Público de la Propiedad y Mercantil del Departamento de Boaco e inscrita con numero: 7,954; paginas: 262, 263, 264; tomo: 37, libro de personas del Registro Público de la Propiedad y Mercantil de este Departamento de Boaco. Interesados oponerse en el termino de Ley. Juzgado de Distrito Civil del Departamento de Boaco, veintidós de Enero del año dos mil trece.

(f) Amparo Luisa Martínez Morales, Juez de Distrito Civil del Departamento de Boaco; José Manuel Sandoval Navarro, Secretario de Actuaciones.

3-1

-----  
Reg. 3064 - M. 144524 - Valor C\$ 285.00

CARTEL

ANASTASIO RAMÓN LEIVA CASTILLO solicita de DECLARE Como ÚNICO y UNIVERSAL HEREDERO de todos los bienes, derechos y acciones que al fallecer dejara su Madre, la señora MARIA DE JESÚS CASTILLO GUTIÉRREZ (q.e.p.d).

OPÓNGASE.

Juzgado Primero de Distrito Civil. León, uno de febrero del año dos mil trece.

(f) Lic. Fanor Arturo Herrera Sandoval, Secretario de Actuaciones.

3-1

-----  
Reg. 3318 - M. 147088 - Valor C\$ 285.00

EDICTO

Cítese por tres días consecutivos a Silvia Nicolasa garcía Chavarría, para que dentro de cinco días después de la ultima publicación conteste demanda de divorcio que le interpone Hugo Astacio Mendoza Linares, si no compareciere se le nombrara guardador adlitem.

(f) Dra. Ma. Victoria Miranda D., Juez Local Civil Chinandega; Sria.

3-1

-----  
Reg. 2774 - M. 142070 - 3, 770.00

TESTIMONIO

**ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO CIENTO TREINTA(130).- PROTOCOLIZACIÓN DE CONTRATO DE LICENCIA DE GENERACIÓN ENTRE LA COMPAÑÍA AZUCARERA DEL SUR, SOCIEDAD ANÓNIMA (CASUR) y EL MINISTERIO DE ENERGÍA Y MINAS, EN REPRESENTACIÓN DEL ESTADO DE LA REPÚBLICA DE NICARAGUA.-** En la ciudad de Managua, a las siete de la noche del día veintiuno de Diciembre del año dos mil doce.- **ANTE MÍ: RAFAEL OSWALDO MENA CALERO**, mayor de edad, casado, Abogado y Notario Público de la República de Nicaragua, con domicilio y residencia en la ciudad de Masaya y de tránsito en esta ciudad de Managua, cédula de identidad número doble cero uno guión uno ocho cero cuatro seis cuatro guión doble cero dos cero Ge (001-180464-0020G) y carné CSJ No. 10716, debidamente autorizado por la Excelentísima Corte Suprema de Justicia para cartular durante el quinquenio que expirará el diecinueve de Abril del año dos mil dieciséis, con funciones de **Notario VI del Estado**, de la Procuraduría General de la República, según Certificación del Acuerdo Número Cincuenta y seis guión dos mil doce (56-2012) de nombramiento como Notario VI del Estado, de las ocho y diez minutos de la mañana del día seis de Agosto del año dos mil doce, y Acta Número Treinta y tres (33) de Toma de Posesión en el cargo de Notario VI del Estado, de las ocho y quince minutos de la mañana del día seis de Agosto del año dos mil doce, visible en el Libro de Actas de Tomas de Posesión, que para ese efecto lleva la Secretaría Ejecutiva de la Procuraduría General de la República en el año dos mil doce.- Comparecen: **EMILIO DE JESUS RAPPACCIOLI BALTOIANO**, mayor de edad, Ingeniero Civil, casado y de este domicilio, quien se identifica con Cédula de Identidad nicaragüense número: cero cuatro dos guión dos ocho cero cinco cuatro uno guión cero cero cero B, (042-280541-0000B), actuando en representación del **MINISTERIO DE ENERGÍA Y MINAS** de la República de Nicaragua, en lo sucesivo denominado por sus siglas **MEM**, en su calidad de Ministro, me acredita su representación con los siguientes documentos: a) Certificación de su nombramiento, que íntegra y literalmente dice: **Gobierno de Reconciliación y Unidad Nacional, Unida Nicaragua Triunfa** (símbolo de la bandera de Nicaragua). **CERTIFICACIÓN Paul Herbert Oquist Kelley, Secretario Privado para Políticas Nacionales Presidencia de la República certifica el Acuerdo Presidencial N° 01-2012, y el Acta N° 1 que literalmente dicen: “ACUERDO PRESIDENCIAL N° 01-2012** El Presidente de la República de Nicaragua Comandante Daniel Ortega Saavedra En uso de las facultades que le confiere la Constitución Política **ACUERDA Artículo 1.** Nómbrase a los Miembros del Gabinete de Gobierno, Ministros y Viceministros, Procurador, Presidentes, Vicepresidentes, Directores, Sub Directores, Gerente General de Entes Autónomos y Descentralizados, Secretarios Generales, Secretarios de la Presidencia y Asesores Presidenciales a los siguientes Compañeros: **(siguen partes inconducentes)** Emilio de Jesús Rappaccioli Baltodano, Ministro de Energía y Minas, **(siguen partes inconducentes).** **Artículo 3.** El Presente Acuerdo surte sus efectos a partir de esta fecha. Publíquese en La Gaceta, Diario Oficial. Dado en la ciudad de Managua, Casa de Gobierno,

República de Nicaragua, el día diez de enero del año dos mil doce. (F) **Daniel Ortega Saavedra, Presidente de la República de Nicaragua**". Sello de forma circular con el Escudo de Armas de la República de Nicaragua, bordeado por la leyenda "REPUBLICA DE NICARAGUA – AMERICA CENTRAL"; en la parte superior se lee: "PRESIDENTE", en la inferior se lee: "DE LA REPUBLICA" (F) **Paul Oquist Kelley Secretario Privado para Políticas Nacionales**. Sello de forma circular con el Escudo de Armas de la República de Nicaragua al centro, bordeado por la leyenda que dice: "REPUBLICA DE NICARAGUA-AMERICA-CENTRAL", en la parte superior dice: "SECRETARÍA PRIVADA PARA POLÍTICAS NACIONALES-"GOBIERNO DE RECONCILIACIÓN Y UNIDAD NACIONAL", en la parte inferior dice "SECRETARIO". **ACTA No 1-** En la ciudad de Managua, en la Plaza de la Revolución, a las nueve de la noche del día diez de enero del año dos mil doce. Yo, **DANIEL ORTEGA SAAVEDRA**, Presidente de la República de Nicaragua, a fin de darles posesión a los Miembros del Gabinete de Gobierno, Ministros y Viceministros, Procurador, Presidentes, Vicepresidentes, Directores, Sub Directores, Gerente General de Entes Autónomos y Descentralizados, Secretarios Generales, Secretarios de la Presidencia y Asesores Presidenciales, de los cargos en los que fueron nombrados por Acuerdo Presidencial No. 01-2012 a los siguientes Compañeros: **(siguen partes inconductentes)** Emilio de Jesús Rappaccioli Baltodano, Ministro de Energía y Minas, **(siguen partes inconductentes)** Al efecto procedí a tomarle la Promesa de Ley en la siguiente forma: "¿Prometéis solemnemente ante Dios, la Patria, nuestros héroes nacionales y por vuestro honor, respetar la Constitución y las leyes, los derechos y las libertades del pueblo y cumplir fielmente y a conciencia los deberes del cargo que se os ha conferido?" A lo que contestó: "Sí, prometo." Y concluí diciendo: "Si así lo hicieréis la Patria os premie y si no ella os haga responsable" Con lo que concluyó este acto, que dando desde este momento el nombrado en posesión de su cargo. La certificación de la presente Acta le servirá de suficiente documento habilitante para todos los efectos legales. Leída que fue la presente acta se encuentra conforme, se aprueba, ratifica y firmamos. **Daniel Ortega Saavedra, Presidente de la República de Nicaragua**. Sello de forma circular con el Escudo de Armas de la República de Nicaragua al centro, bordeado por la leyenda "REPUBLICA DE NICARAGUA-AMERICA CENTRAL"; en la parte superior se lee "PRESIDENTE", en la inferior se lee: "DE LA REPUBLICA" **(siguen partes inconductentes)**. **Emilio de Jesús Rappaccioli Baltodano, (siguen partes inconductentes)**." Es conforme su original, con el que fue debidamente cotejado. A solicitud de parte interesada, extendiendo la presente Certificación, en tres hojas de papel, la que firmo y sello en la Ciudad de Managua Casa de Gobierno, a los doce días del mes de enero del año dos mil doce".- **Paul Herbert Oquist Kelley Secretario Privado para Políticas Nacionales Presidencia de la República**. Hay una firma ilegible y un sello de forma circular con el Escudo de Armas de la República de Nicaragua al centro, bordeado por la leyenda que dice: "REPUBLICA DE NICARAGUA-AMERICA CENTRAL", en la parte superior se lee: "Secretaría Privada para Políticas Nacionales-GOBIERNO DE RECONCILIACIÓN Y UNIDAD NACIONAL" en la parte inferior se lee "SECRETARIO". Hasta aquí la inserción, b) Ley No. 290 (número doscientos noventa) Ley de Organización, Competencia y Procedimientos del Poder Ejecutivo, publicada en La Gaceta, Diario Oficial No. 102 del 3 de Junio de 1998 y su Reforma la Ley No. 612 (Ley número seiscientos doce) Ley de Reforma y Adición a la Ley No. 290 publicada en La Gaceta, Diario Oficial No. 20 del 29 de Enero de 2007, de acuerdo a lo establecido en el Artículo 29 Bis (veinte y nueve), literal (f); y **MARIO CUADRA SCHULZ**, mayor de edad, casado, Ingeniero Agrícola y de este domicilio, quien se identifica con Cédula de Identidad nicaragüense número: cero cero uno guión uno uno cero tres seis cero guión cero cero cuatro siete L (001-110360-0047L), actuando en su calidad de Representante Legal con facultades de Mandatario General de Administración de la Sociedad de este domicilio denominada COMPAÑÍA AZUCARERA DEL SUR, SOCIEDAD ANONIMA (CASUR); Sociedad debidamente constituida de conformidad con las Leyes de Nicaragua, me acredita su representación con los siguientes documentos: a) **TESTIMONIO DE ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO CATORCE (14), TRANSFORMACIÓN SOCIAL, DE COMPAÑÍA AZUCARERA DEL SUR, SOCIEDAD ANÓNIMA (CASUR)**, autorizada en la ciudad de Managua, a las nueve de la mañana, del día once de febrero, del año mil novecientos noventa y cuatro, ante los oficios del Notario JOSÉ DENIS MALTEZ RIVAS, debidamente inscrito bajo Número: catorce mil cuatrocientos treinta y cinco guión B dos (No: 14,435-B2); Tomo: setecientos cuatro guión B dos (T:704-B2); Páginas: de la ciento sesenta y dos a la ciento

ochenta y nueve (P:162 a la 189) del Libro Segundo de Sociedades y bajo el Número: Veintiocho Mil Quinientos Diecisiete (No:28,517); Tomo: Ciento veintitrés (T:123); Páginas: De la Doscientos Ochenta y Seis a la Doscientos Ochenta y Siete (P:286 a la 287) del Libro de Personas, ambas del Registro Público Mercantil del Departamento de Managua, b) **TESTIMONIO DE ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO OCHENTA (80), PODER GENERAL DE ADMINISTRACIÓN**, otorgada en la ciudad de Managua, a las cinco de la tarde del día veintisiete de septiembre del año dos mil doce ante los oficios notariales del Notario HECTOR BEJAMÍN GONZÁLEZ ARREAZA, debidamente inscrito bajo el Número: Cuarenta y dos mil doscientos cinco, (No: 42,205); Páginas: Ciento veinte y ocho pleca ciento treinta y dos (P:128/132); Tomo: Cuatrocientos cincuenta y seis (T:456) del Libro Tercero de Poderes, del Registro Público Mercantil del Departamento de Managua, el día cinco de diciembre del año dos mil doce.- Doy fe de conocer personalmente a los comparecientes, quienes poseen, a mi juicio, la capacidad legal necesaria para obligarse y contratar y en especial para el otorgamiento de este acto; y que los documentos que me han presentado para su acreditación no contienen cláusulas o estipulaciones que limiten o restrinjan dichas facultades.- En el carácter en que actúan hablan conjunta e indistintamente los comparecientes, en adelante denominados las Partes y dicen: **CLAUSULA UNICA: (PROTOCOLIZACIÓN)**: Que en este acto solicitan al Notario VI del Estado de la Procuraduría General de la República que se Protocolice el Contrato denominado: "CONTRATO DE LICENCIA DE GENERACIÓN ENTRE LA COMPAÑÍA AZUCARERA DEL SUR, SOCIEDAD ANONIMA (CASUR) y EL MINISTERIO DE ENERGÍA Y MINAS, EN REPRESENTACIÓN DEL ESTADO DE LA REPÚBLICA DE NICARAGUA", suscrito entre las Partes, en la ciudad de Managua a los trece días del mes de febrero del año dos mil doce, en consecuencia, de conformidad con lo establecido en los artículos sesenta y uno (61), sesenta y dos (62), sesenta y tres (63), sesenta y cuatro (64), sesenta y cinco (65) y sesenta y seis (66) de la Ley del Notariado vigente y la Ley número seiscientos doce (Ley No.612), Ley de Reforma y Adición a la Ley Número doscientos noventa (No. 290), Ley de Organización, Competencia y Procedimientos del Poder Ejecutivo; yo Notario VI del Estado, doy fe de tener a la vista el referido Contrato rubricado y firmado por las Partes, acceso a lo solicitado, y procedo a protocolizarlo, insertándolo íntegra y literalmente de la siguiente manera: "CONTRATO DE LICENCIA DE GENERACION ENTRE LA COMPAÑÍA AZUCARERA DEL SUR, SOCIEDAD ANONIMA (CASUR) y EL MINISTERIO DE ENERGÍA Y MINAS, EN REPRESENTACIÓN DEL ESTADO DE LA REPÚBLICA DE NICARAGUA.- Nosotros, EMILIO DE JESÚS RAPPACCIOLI BALTODANO, mayor de edad, Ingeniero Civil, casado y de este domicilio, identificado con Cédula de Identidad número: cero cuatro dos guión dos ocho cero cinco cuatro uno guión cero cero cero cero B, (042-280541-0000B) actuando en mi calidad de Ministro, en nombre y representación del Ministerio de Energía y Minas, que en adelante se denominará por sus siglas MEM, acreditando mi representación con: a) **Certificación de mi nombramiento**, la que íntegra y literalmente dice: **Gobierno de Reconciliación y Unidad Nacional, Unida Nicaragua Triunfa, símbolo de la Bandera de Nicaragua CERTIFICACION Paul Herbert Oquist Kelley, Secretario Privado para Políticas Nacionales Presidencia de la República certifica el Acuerdo Presidencial N° 01-2012, y el Acta N° 1 que literalmente dicen: "ACUERDO PRESIDENCIAL N° 01-2012** El Presidente de la República de Nicaragua Comandante Daniel Ortega Saavedra En uso de las facultades que le confiere la Constitución Política **ACUERDA Artículo I.** Nómbrense a los Miembros del Gabinete de Gobierno, Ministros y Viceministros, Procurador Presidentes, Vicepresidentes, Directores, Sub Directores, Gerente General de Entes Autónomos y Descentralizados, Secretarios Generales, Secretarios de la Presidencia y Asesores Presidenciales a los siguientes Compañeros: **(siguen partes inconductentes)** Emilio de Jesús Rappaccioli Baltodano, Ministro de Energía y Minas, **(siguen partes inconductentes)** **Artículo 3.** El presente Acuerdo surte sus efectos a partir de esta fecha. Publíquese en La Gaceta, Diario Oficial. Dado en la Ciudad de Managua, Casa de Gobierno, República de Nicaragua, el día diez de Enero del año dos mil doce. (F) **Daniel Ortega Saavedra Presidente de la República de Nicaragua**. Sello de forma circular con el Escudo de Armas de la República de Nicaragua al centro, bordeado por la leyenda "REPUBLICA DE NICARAGUA-AMERICA CENTRAL"; en la parte superior se lee: "PRESIDENTE", en la parte inferior se lee: "DE LA REPUBLICA" (F) **Paul Oquist Kelley Secretario Privado para Políticas Nacionales**. Sello de forma circular con el Escudo de Armas de la República de Nicaragua al centro, bordeado por la leyenda que

dice: "REPUBLICA DE NICARAGUA AMERICA- CENTRAL", en la parte superior dice SECRETARÍA PRIVADA PARA POLÍTICAS NACIONALES- "GOBIERNO DE RECONCILIACION Y UNIDAD NACIONAL", en la parte inferior dice "SECRETARIO". **ACTA N° 1**- En la ciudad de Managua, en la Plaza de la Revolución, a las nueve de la noche del día diez de enero del año dos mil doce. Yo, **DANIEL ORTEGA SAAVEDRA**, Presidente de la República de Nicaragua, a fin de darles posesión a los Miembros del Gabinete de Gobierno, Ministros y Viceministros, Procurador, Presidentes, Vicepresidentes, Directores, Sub Directores, Gerente General de Entes Autónomos y Descentralizados, Secretarios Generales, Secretarios de la Presidencia y Asesores Presidenciales, de los cargos en los que fueron nombrados por Acuerdo Presidencial No. 01-2012 a los siguientes Compañeros: **(siguen partes inconducentes)** Emilio de Jesús Rappaccioli Baltodano, Ministro de Energía y Minas, **(siguen partes inconducentes)** Al efecto, procedí a tomarle la Promesa de Ley en la siguiente forma: "¿Prometéis solemnemente ante Dios, la Patria, nuestros héroes nacionales y por vuestro honor, respetar la Constitución y las leyes, los derechos y las libertades del pueblo y cumplir fielmente y a conciencia los deberes del cargo que se os ha conferido?" A lo que contestó: "Sí, prometo." y concluí diciendo: "Si así lo hicieréis la Patria os premie y si no ella os haga responsable" Con lo que concluyó este acto, quedando desde este momento el nombrado en posesión de su cargo. La certificación de la presente Acta le servirá de suficiente documento habilitante para todos los efectos legales. Leída que fue la presente acta, se encuentra conforme, se aprueba, ratifica y firmamos. **Daniel Ortega Saavedra, Presidente de la República de Nicaragua.** Sello de forma circular con el Escudo de Armas de la República de Nicaragua al centro, bordeado por la leyenda "REPUBLICA DE NICARAGUA-AMERICA CENTRAL"; en la parte superior se lee: "PRESIDENTE", en la parte inferior se lee: "DE LA REPUBLICA" (siguen partes inconducentes). **Emilio de Jesús Rappaccioli Baltodano.** (siguen partes inconducentes)." **Es conforme con su original, con el que fue debidamente cotejado. A solicitud de parte interesada, extendiendo la presente Certificación en tres hojas de papel, la que firmo y sello en la Ciudad de Managua, Casa de Gobierno, a los doce días del mes de enero del año dos mil doce. (F) Paul Herbert Oquist Kelley Secretario Privado para Políticas Nacionales Presidencia de la República** Sello de forma circular con el Escudo de Armas de la República de Nicaragua al centro, bordeado por la leyenda que dice: "REPUBLICA DE NICARAGUA AMERICA-CENTRAL", en la parte superior dice SECRETARÍA PRIVADA PARA POLÍTICAS NACIONALES - "GOBIERNO DE RECONCILIACION Y UNIDAD NACIONAL" **Hasta aquí la inserción; b)** Ley Número doscientos noventa (No. 290), Ley de Organización, Competencia y Procedimientos del Poder Ejecutivo, y su reforma la Ley número seiscientos doce (No. 612), Ley de Reforma de Adición a la Ley número doscientos noventa (No. 290), conforme lo dispuesto en el Artículo veinte y nueve Bis, literal efe (Arto. 29 Bis, literal f), publicada en La Gaceta, Diario Oficial número veinte (No. 20) del veintinueve de enero del año dos mil siete; y **RAÚL JOSÉ LECLAIR LÓPEZ**, mayor de edad, casado, Ingeniero Químico y de este domicilio, identificado con cédula de identidad nicaragüense número: ocho ocho ocho guión cero ocho cero siete seis nueve guión cero cero cero Letra G, (888-080769-0000G), en nombre y representación, en mi calidad de Representante Legal con facultades de **MANDATARIO GENERAL DE ADMINISTRACIÓN** de la Sociedad de este domicilio denominada **COMPAÑÍA AZUCARERA DEL SUR, SOCIEDAD ANONIMA (CASUR)** a quien adelante se denominará indistintamente la **Licenciataria o Titular de Licencia**; sociedad debidamente constituida de conformidad con las Leyes de Nicaragua. Acredito mi representación con: a) **PRIMER TESTIMONIO DE LA ESCRITURA NÚMERO CATORCE (14) TRANSFORMACIÓN SOCIAL**, constitución de Sociedad Anónima y Estatutos de la sociedad **COMPAÑÍA AZUCARERA DEL SUR, SOCIEDAD ANONIMA (CASUR)**, otorgada en Managua ante los oficios del Notario **JOSÉ DENIS MALTEZ RIVAS**, a las nueve de la mañana, del día once de febrero, del año mil novecientos noventa y cuatro debidamente inscrita bajo Número: Catorce Mil Cuatrocientos Treinta y Cinco Guión B Dos (No:14,435-B2); Tomo: Setecientos Cuatro Guión B Dos (T:704-B2); Páginas: De la Ciento Sesenta y Dos a la Ciento Ochenta y Nueve (P.162 a la 189) del Libro Segundo de Sociedades y bajo el Número: Veintiocho Mil Quinientos Diecisiete (N:28,517); Tomo: Ciento veintitrés (T:123); Páginas: De la Doscientos Ochenta y Seis a la Doscientos Ochenta y Siete (P:286 a la 287) del Libro de Personas, ambas del Registro Público Mercantil del Departamento de Managua; **b) Testimonio de la Escritura Pública Número Veintiuno**

**(21) de Nombramiento de Gerente General con facultades de Apoderado General de Administración**, otorgada en Managua, a las ocho de la mañana del día diecinueve de agosto del año dos mil nueve ante los oficios del Notario **JOHNNY MANUEL MURILLO PEREZ**, debidamente inscrito bajo Número: Treinta y Cinco Mil Novecientos Veintiséis, (No:35,926); Páginas: De la Ciento Cincuenta y Siete a la Ciento Sesenta (P: 157/160); Tomo: Trescientos Ochenta (T:380) del Libro Tercero de Poderes, del Registro Público Mercantil del Departamento de Managua, y c) **Certificación del Acta Número Trescientos Veinte (320) de Sesión de Junta Directiva de la COMPAÑÍA AZUCARERA DEL SUR, SOCIEDAD ANÓNIMA (CASUR)** debidamente celebrada en la ciudad de Managua, a las diez de la mañana del día veintiuno de noviembre del año dos mil once, en la cual, la Junta Directiva autoriza expresamente al Gerente General y Mandatario General de Administración de la misma, Señor **RAÚL JOSÉ LECLAIR LÓPEZ**, para que, en nombre y representación de la Sociedad firme todos los documentos públicos y privados que sean necesarios para la obtención de la Licencia de Generación, certificación que debidamente cotejada se insertará íntegra y literalmente en este instrumento.- Ambos contratantes que en lo sucesivo podremos denominarnos "Las Partes", en el carácter en que actuamos expresamos conjunta e indistintamente: Que de conformidad con lo establecido en los artículos setenta y seis y setenta y siete (Artos. 76 y 77) de la Ley número doscientos setenta y dos (Ley No. 272), Ley de la Industria Eléctrica, publicada en La Gaceta número setenta y cuatro (No: 74) del veintitrés de abril de mil novecientos noventa y ocho (23-04-1998) y en el artículo ciento treinta (Arto. 130) del Decreto Número cuarenta y dos guión noventa y ocho (42-98), Reglamento General de la Ley número doscientos setenta y dos (Ley No. 272), publicado en La Gaceta, Diario Oficial Número Ciento Dieciséis (No. 116) del veintitrés de junio de mil novecientos noventa y ocho (23-06-1998), la Ley quinientos treinta y dos, (Ley No. 532), Ley para la Promoción de Generación Eléctrica con Fuentes Renovables, publicada en La Gaceta, Diario Oficial número ciento dos (No. 102) del veinte y siete de Mayo, del año dos mil cinco, (27-05-2005), y demás leyes conexas, en este acto convenimos en suscribir el presente Contrato de LICENCIA DE GENERACIÓN el que se registrará por las siguientes Cláusulas: **CLÁUSULA PRIMERA: (OBJETO).**- El presente Contrato tiene por objeto establecer los derechos y obligaciones de Las Partes, como consecuencia del otorgamiento que el MEM, en representación del Estado de Nicaragua, hace a la Licenciataria de una Licencia de Generación de conformidad a lo establecido en el **ACUERDO MINISTERIAL número cero cero dos guión DGERR guión cero dos guión dos cero uno dos, (N° 002-DGERR-02-2012)**, emitido por el MEM, en la ciudad de Managua a los treinta y un días del mes de enero del año dos mil doce, el cual debidamente cotejado con su original se insertará en el presente Contrato.- **CLÁUSULA: SEGUNDA (DEFINICIONES).** Para fines de este Contrato, adoptamos las siguientes definiciones: **Bienes:** Es toda especie de propiedad, que incluye bienes muebles e inmuebles; **Caso Fortuito:** Es el daño o accidente que proviene de acontecimientos de la naturaleza que no hayan podido ser previstos por el hombre tales como naufragio, huracanes, incendios, inundaciones, terremotos y otros de igual o parecida índole que sean de tal naturaleza que demoren, restrinjan o impidan cualquier acción oportuna que pudiera realizarse; **Cronograma de Trabajo:** Es el Programa de las actividades que la **Licenciataria** planea realizar durante el período de tiempo otorgado en la Licencia, para construir y erigir la Central Eléctrica y las instalaciones asociadas; **Fuerza Mayor:** Es la situación producida por hechos del hombre, los cuales no hayan sido posible prever o que previstos fueren inevitables, tales como: asonadas, sabotajes, actos de guerra (declarada o no), bloqueo, embargo económico y actividades terroristas, sobre la cual la parte afectada no tenga control razonable y que sea de tal naturaleza que demore, restrinja o impida cualquier acción oportuna que pudiere realizarse; **Licencia de Generación:** Es la autorización otorgada por el Estado, a través del MEM a un Agente Económico denominado Titular de Licencia para la generación de electricidad; **Normativas:** Son las disposiciones administrativas de orden técnico, operativo y procedimental, aprobadas por el Ministerio de Energía y Minas de conformidad con la Ley número doscientos setenta y dos (Ley No. 272), Ley de la Industria Eléctrica sus Reformas y su Reglamento General y son de obligatorio cumplimiento para la Licenciataria; **Programa de Inversión:** Es la inversión que la Licenciataria hará de acuerdo al Cronograma de Trabajo revisado y aprobado por el MEM.- **CLÁUSULA TERCERA: (UBICACIÓN Y DESCRIPCIÓN DE LA CENTRAL).**- El proyecto de Cogeneración de treinta y cinco megavatios (35 MW) CASUR se desarrollará en las instalaciones del Ingenio Benjamín Zeledón propiedad de la Compañía Azucarera del Sur, Sociedad.

Anónima, (CASUR) en el kilómetro ciento tres (103) de la carretera Panamericana, en el Municipio de Potosí, Departamento de Rivas. Este Proyecto consiste en el aprovechamiento del bagazo de la caña de azúcar que surge del proceso de producción del Ingenio Benjamín Zeledón (CASUR) y otros materiales o residuos combustibles considerados como BIOMASA, que serán utilizados como fuente de calor para la generación de energía eléctrica a través de una central de generación con una capacidad nominal de treinta y cinco megavatios (35MW), de los cuales entre ocho y diez megavatios (8 MW y 10 MW) serán utilizados para autoconsumo y el remanente será vendido a la Red Nacional. Esta central constará con los siguientes equipos: 1.) Un sistema de generación de vapor cuyo equipo principal es una caldera con una capacidad de ciento cincuenta (150) toneladas métricas de vapor por hora con una presión de un mil doscientos psi (1200 psi) y una temperatura de novecientos cincuenta grados F (950°F) utilizando como combustible principalmente el bagazo de caña; 2.) Un Sistema de Generación de Electricidad cuyos principales equipos son un turbo generador Tipo Extracción-Condensación con una potencia de treinta y cinco megavatios (35 MW); 3.) Una subestación elevadora a voltaje de ciento treinta y ocho kV (138 kV); y 4.) Línea de transmisión con una longitud aproximada de tres punto cinco kilómetros (3.5 Km) que conectará la central de generación con el Sistema Interconectado Nacional (SIN) en la subestación de Rivas.- **CLAUSULA CUARTA: (PROGRAMA DE INVERSIÓN Y CRONOGRAMA DE TRABAJO).**- La Licenciataria presentó un Cronograma de Trabajo actualizado y debidamente aprobado por el MEM para llevar a cabo la construcción de la Central de Generación. El tiempo estimado para la construcción de este proyecto de generación es de un mil ciento treinta (1,130) días iniciando en julio de dos mil once (2011) y finalizando en noviembre de dos mil quince (2015), iniciando su generación comercial el diecisiete de noviembre de dos mil catorce (17-11-2014). Se entiende que el Cronograma de Trabajo está sujeto a cambios dictados por las circunstancias existentes y que por lo tanto el derecho de la Compañía Azucarera del Sur, S.A, a realizar cambios no se encuentra en forma alguna limitado, siempre que el objetivo general del Cronograma de Trabajo prevalezca y sea aprobado por el MEM. El Cronograma de Trabajo está sustentado en el Programa de Inversión, anexo que ambas partes firman de común acuerdo y que forman parte integrante de este Contrato. Para la construcción de la central de generación eléctrica, la Licenciataria ha estimado un monto total de US\$36,262,000 (Treinta y seis millones doscientos sesenta y dos mil dólares de los Estados Unidos de América), que serán financiados con fondos propios de la Licenciataria e Instituciones Financieras e incluye las siguientes actividades: 1. Generación de Vapor: Veinte millones doscientos mil dólares (US\$20,200,000.00); 2. Generación Eléctrica: Diez millones ochenta mil dólares (US\$10,080,000.00); 3. Conexión al SIN: Cuatro millones quinientos cincuenta mil dólares (US\$4,550,000.00); 4. Equipamiento auxiliar para el proyecto: Quinientos treinta y cinco mil dólares (US\$535,000.00); y 5: Consultorías y Estudios: Ochocientos noventa y siete mil dólares (US\$ 897,000.00). El Cronograma de las actividades a realizar se desglosa de la siguiente manera: 1. Recepción y preparación de caña: Del dos de julio de dos mil doce al diecisiete de octubre de dos mil catorce (02-07- 2012 al 17-08-2014); 2. Molienda: Del primero de marzo de dos mil doce al treinta y uno de octubre de dos mil catorce (01-03-2012 al 31-08-2014); 3.Fabricación: Del veintinueve de mayo del dos mil doce al veintinueve de septiembre del dos mil quince (21-05-2012 al 29-09-2015); 4.Generación de vapor: 4.1 Caldera de ciento cincuenta TM (150TM): del primero de marzo del dos mil doce al dos de septiembre del dos mil catorce (01-03- 2012 al 02-09-2014); 5. Generación Eléctrica: 5.1 Turbogenerador, del primero de junio del dos mil once al dos de octubre del dos mil catorce (01-06-2011 al 02-08-2014); 5.2. Adquisición y montaje de cables, interruptores, barras de trece punto ocho kV y cuatro punto seis kV (13.8 kV y 4.6 kV) del primero de junio del dos mil once al veinte y tres de mayo del dos mil catorce (01 Junio 2011 al 23 Mayo 2014); 5.3. Diseño, construcción y montaje de subestación: del doce de septiembre del dos mil once al veinte y tres de mayo del dos mil catorce (12 -09-2011 al 23-05-2014); y 5.4. Construcción de Líneas de Transmisión de ciento treinta y ocho kV (138 kV) del quince de abril del dos mil trece al veinte y tres de mayo del dos mil catorce (15-04-2013 al 23-05-2014); 6. Equipamiento auxiliar para el proyecto: Del primero de enero del dos mil doce al catorce de noviembre del dos mil catorce (01-01- 2012 al 14-11-2014). **CLÁUSULA QUINTA: (GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO).** La Licenciataria presentará al MEM, una Garantía irrevocable e incondicional emitida por una Institución Financiera debidamente autorizada por la Superintendencia de Bancos y Otras Instituciones Financieras, a favor del Ministerio de

Energía y Minas, por el uno por ciento (1 %) del valor de la inversión inicial, entendiéndose como tal, el costo de las obras civiles a ser construidas en el primer año. La etapa de construcción de las obras civiles inicia el uno de enero de dos mil trece (01-01- 2013) y finaliza el treinta y uno de diciembre del dos mil trece (31-12- 2013). La garantía asciende a la cantidad de once mil ochocientos dólares de los Estados Unidos de América (US\$11,800.00) o su equivalente en córdobas al tipo de cambio oficial del dólar de Estados Unidos de América respecto al córdoba, según la tasa de cambio vigente del Banco Central de Nicaragua al momento de hacer efectiva la Garantía a favor del Ministerio de Energía y Minas por cuenta de la Licenciataria para responder por el cumplimiento de las obligaciones contempladas en este Contrato. Esta Garantía tendrá vigencia hasta el treinta y uno de diciembre de dos mil catorce (31-12-2014) inclusive. Todo en cumplimiento de los artículos, setenta y seis numeral siete, (Arto. 76 numeral 7) y el artículo setenta y siete (Arto. 77) de la Ley número doscientos setenta y dos (Ley No. 272) y el artículo ciento veintiocho (Arto. 128) de su Reglamento General. El Ministerio de Energía y Minas podrá hacer efectiva esta Garantía en el caso de falta de cumplimiento al Cronograma de Trabajo o al Programa de Inversión o algunas de las obligaciones establecidas en este Contrato, la Ley número doscientos setenta y dos (Ley No 272) y sus reformas; su Reglamento General y sus Reformas y las Normativas aplicables.- **CLÁUSULA SEXTA: (DERECHO DE OTORGAMIENTO).**- En cumplimiento de lo establecido en el artículo setenta y cuatro (Arto. 74) de la Ley número doscientos setenta y dos (Ley No. 272), y el artículo ciento veintisiete (Arto. 127) de su Reglamento, el monto pagado por la Licenciataria en concepto Derecho de Otorgamiento de esta Licencia de Generación es de: Ochocientos mil setecientos un Córdobas con 22/100 (C\$800,701.22), equivalente a Treinta y seis mil doscientos sesenta y dos (US\$36,262.00) Dólares de los Estados Unidos de América, según el tipo de cambio oficial vigente; suma equivalente al 0.1% del monto total de la inversión que corresponde a treinta y seis millones doscientos sesenta y dos mil dólares de los Estados Unidos de América, (US\$ 36,262,000.00); dicho monto fue pagado por la Licenciataria, según recibo oficial de caja del Ministerio de Energía y Minas número: cero siete ocho cuatro dos (N° 07842) con fecha tres de febrero de dos mil doce, (03-02-2012).- **CLÁUSULA SÉPTIMA: (DERECHOS DE LA LICENCIATARIA).**- Sujeto a lo dispuesto en este Contrato, durante el término de vigencia de la Licencia de Generación, se otorgan a la Licenciataria los siguientes derechos: a) Construir la Planta Generadora que se describe en el Anexo de Obras y en el Anexo de Equipamiento; b) Operar, mantener y mejorar las instalaciones principales, auxiliares y conexas para la operación de la Planta objeto de la Licencia de Generación; c) Vender la energía producida tanto en el mercado de ocasión como en el mercado de Contratos, de acuerdo a su conveniencia y de conformidad a las Leyes, Reglamentos y Normativas del Sector Eléctrico; d) Desarrollar la actividad de generación con el equipamiento, obras e instalaciones identificadas en este Contrato de Licencia de Generación; e) Solicitar nuevas Licencias, incluyendo la ampliación y/o prórroga de la presente Licencia; f) Acceder al mercado y a sus precios, sin limitaciones impuestas por otros agentes, ni discriminaciones, sin perjuicio de las obligaciones contractuales; g) Hacer uso, hasta por una tarifa máxima regulada de redes de transmisión y redes de distribución de terceros, incluyendo interconexiones internacionales; h) Hacer efectivos los derechos inherentes para las exoneraciones establecidas en el artículo ciento treinta (Arto.130) de la Ley Número Doscientos Setenta y Dos, (Ley N° 272) Ley de la Industria Eléctrica, y del artículo siete (Arto. 7) de la Ley Número Quinientos Treinta y Dos, (Ley N° 532) Ley para la Promoción de Generación Eléctrica con Fuentes Renovables.- **CLÁUSULA OCTAVA: PERMISOS Y LICENCIAS ADICIONALES).**- Con excepción de lo referido a las servidumbres, la Licenciataria se obliga a gestionar y adquirir por su cuenta los permisos, derechos y autorizaciones de cualquier naturaleza que sean necesarios para la realización de las Actividades objeto del presente Contrato.- **CLÁUSULA NOVENA: (SERVIDUMBRES).**- Sujeto al procedimiento establecido en el Capítulo Decimotercero (XIII) de la Ley número doscientos setenta y dos (Ley No. 272) Ley de la Industrial Eléctrica y en el Capítulo Vigésimo Segundo (XXII) de su Reglamento, la Licenciataria tiene el derecho a que se constituyan a su favor las servidumbres necesarias para la ejecución de las actividades objeto de la Licencia de Generación.- **CLÁUSULA DÉCIMA: (OBLIGACIONES DE LA LICENCIATARIA).**- La Licenciataria se obliga al estricto cumplimiento de las disposiciones establecidas en el presente Contrato y a cumplir con las obligaciones y estipulaciones de la Ley número doscientos setenta y dos (Ley No. 272), Ley de la Industria Eléctrica, su Reglamento y sus Reformas y las Normativas del Sector Eléctrico, las leyes ambientales y demás leyes que le sean aplicables

y las adquiridas en el proceso de Licencia de Generación. La falta de cumplimiento de las obligaciones relacionadas con este Contrato y las establecidas en las Leyes, Reglamentos y Normativas aplicables a la generación de energía eléctrica facultará al MEM para cancelar la Licencia de Generación otorgada, siguiéndose para tales efectos los procedimientos establecidos en el Capítulo Vigésimo Primero (XXI) del Reglamento de la ley número doscientos setenta y dos (Ley No. 272). Además de las obligaciones establecidas en la Ley número doscientos setenta y dos (Ley No. 272), su Reglamento y las Normativas, la Licenciataria se obliga a lo siguiente: 1) Conducir todas sus actividades en forma diligente y de acuerdo a las prácticas de seguridad y las normas vigentes aplicables sobre protección del medio ambiente en la operación de las plantas generadoras; 2) Cumplir con los requisitos de la Normativa de Operación, a los efectos de ser reconocido como Agente de Mercado, para la operación y participación en el Mercado Eléctrico de Nicaragua, la compra y venta de energía y potencia en el Mercado de Contratos y de Ocasión; 3) Publicar el Contrato de Licencia de Generación a más tardar quince (15) días después de su firma de conformidad con lo establecido en el artículo setenta y cinco, (Arto. 75) de la Ley número doscientos setenta y dos (Ley No. 272).- **CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: (INFORMACIÓN).**- La Licenciataria, en virtud del presente Contrato se obliga a presentar al MEM, informes de avances trimestrales durante la construcción de las obras hasta la entrada en operación comercial de la Central y a elaborar cualquier tipo de informe técnico, económico o financiero o de cualquier naturaleza que le sean requeridos para los fines que el MEM estime conveniente; sin menoscabo de la información que la Licenciataria se obliga a suministrar a cualquier autoridad competente, de conformidad con lo dispuesto en el artículo veinte (Arto. 20) de la Ley número doscientos setenta y dos (Ley No. 272), Ley de la Industria Eléctrica y en el artículo ocho (Arto. 8) del Reglamento de la misma y según lo dispuesto en la Normativa de Concesiones y Licencias Eléctricas. La Licenciataria se compromete a entregar la información requerida por el MEM con relación a la operación y mantenimiento de las instalaciones o cualquier otra necesaria para ejercer sus actividades. El MEM, de conformidad con lo establecido en la Ley número seiscientos veinte y uno, (Ley No. 621), Ley de Acceso a la Información Pública, publicada en La Gaceta, Diario Oficial número ciento dieciocho (118) del veintidós de junio del dos mil siete (22-06-2007), se compromete a mantener la confidencialidad de la información comercial que le suministre la Licenciataria salvo que ésta lo autorice a ponerla en conocimiento de terceros. Dicho compromiso de confidencialidad no abarca la información identificada en las Normativas como de acceso abierto y aquella requerida para los cálculos tarifarios de distribución y transmisión. Al finalizar o caducar la Licencia de Generación, el MEM podrá utilizar toda la información suministrada por la Licenciataria. En caso de que la Licenciataria no cumpla con las obligaciones contenidas en el presente Contrato, la Licencia será revocada y el MEM podrá disponer de la información y hacer uso de ella como estime conveniente.- **CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: (CARGO POR REGULACIÓN).**- La Licenciataria se obliga al pago de los cargos por regulación que corresponda, según lo establecido en la ley número doscientos setenta y dos (Ley No. 272), su Reglamento y Normativas correspondientes.- **CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: (SEGUIIMIENTO Y FISCALIZACIÓN).**- En virtud del presente Contrato y de conformidad con lo establecido en la Ley Número doscientos noventa, (No. 290) y se reforma la Ley Número seiscientos doce (Ley No. 612) artículo veintinueve Bis (29 Bis), la Licenciataria debe permitir en cualquier momento el ingreso a sus instalaciones a representantes autorizados del MEM para efectuar labores de inspección tanto en los trabajos técnicos y ambientales, como en sus registros y libros, sin menoscabo de las funciones de fiscalización y regulación que por Ley se atribuyan a otras instituciones de acuerdo a sus competencias. Es entendido que dichas inspecciones no interferirán con las operaciones de la Licenciataria. El personal del MEM deberá cumplir con las reglas de higiene y seguridad y de protección ambiental observadas por la Licenciataria.- **CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: (DAÑOS Y EMERGENCIAS).**- La Licenciataria deberá tomar las previsiones necesarias para evitar daños a terceros que pudiesen ser originados por la ejecución de la actividad objeto del presente Contrato. Sin perjuicio de la responsabilidad civil o penal a la que pudiera haber lugar, la Licenciataria será responsable de acuerdo con la ley aplicable, por cualquier pérdida o daño causado a terceros por actos negligentes o contrarios a la ley. La Licenciataria queda obligada a compensar e indemnizar, cuando corresponda, a los propietarios de los terrenos donde se realicen las actividades objeto de la presente Licencia de Generación, de conformidad con la Ley número doscientos setenta y dos (Ley No. 272), y demás

disposiciones aplicables. La Licenciataria se compromete a cumplir con los procedimientos y notificaciones que se establecen en la Normativa de Concesiones y Licencias Eléctricas ante accidentes o emergencias u otra circunstancia especial que ponga en peligro vidas humanas, medio ambiente o propiedades en particular, y deberá notificar al MEM de las medidas tomadas para su solución.- **CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA: (SEGUROS).**- A partir del inicio de la construcción del Proyecto y durante todo el período de duración de la Licencia o prórroga de la misma, la Licenciataria deberá mantener asegurados todos los bienes físicos de la Licencia contra todo riesgo, especialmente y sin que sea esta una enumeración taxativa, contra los siguientes eventos: daños o desastres de la naturaleza, tales como, sismos, huracanes, crecidas de ríos, incendios, etc., acción maliciosa de terceros, robo, motín, tumultos populares, disturbios laborales, pillaje o saqueos en caso de catástrofe, incendios.- **CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA: (CONTRATISTAS Y PERSONAL).**- La Licenciataria proporcionará oportunidades idénticas a las compañías nacionales que compitan con entidades extranjeras en el suministro de cualquier servicio o equipo requerido en relación con sus operaciones. La Licenciataria dará preferencia a los contratistas y compañías nacionales, siempre y cuando, éstos sean competitivos con los oferentes extranjeros en habilidad, experiencia, reputación, disponibilidad y precio.- **CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA: (DESIGNACIÓN DEL REPRESENTANTE PERMANENTE).**- En cumplimiento con lo dispuesto en el artículo setenta y seis, numeral trece, (Arto. 76 No. 13) de la Ley número doscientos setenta y dos (Ley No 272), Ley de la Industria Eléctrica, la Licenciataria mantendrá un representante permanente en la República de Nicaragua debidamente acreditado. En este acto la Licenciataria designa para este cargo al señor **RAÚL JOSÉ LECLAIR LÓPEZ** cuyas generales de ley y facultades de representación constan en los documentos que han quedado relacionados en el presente Contrato. De haber cambio en su representante, la Licenciataria deberá notificarlo al MEM, y acreditar al nuevo Representante Permanente a la mayor brevedad posible, adjuntando el instrumento legal en que se haga constar dicha, representación, debidamente inscrito en el Registro correspondiente.- **CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA: (PARTICIPACIÓN ACCIONARIA).**- La Licenciataria presentó al MEM la documentación referida a la conformación de la sociedad, accionistas, socios vinculados y empresas vinculadas. En todos los casos en que se produzcan cambios en la composición accionaria de socios vinculados y empresas vinculadas, la Licenciataria deberá notificar y presentar al MEM la documentación que corresponda. La notificación deberá hacerse dentro del término de un mes a partir de los cambios.- **CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA: (RETIRO DE BIENES Y REHABILITACIÓN AMBIENTAL).**- Dos (2) años antes del vencimiento del plazo o prórroga según corresponda de esta Licencia de Generación, la Licenciataria deberá presentar al MEM un Programa de retiro de Bienes y Rehabilitación Ambiental. Dicho programa deberá cumplir con las normas internacionalmente aceptadas al momento, y la Ley Número Doscientos setenta y dos (Ley No. 272), Ley de la Industria Eléctrica, con la Ley General del Medio Ambiente y los Recursos Naturales, Ley número doscientos diecisiete, (Ley No. 217) publicada en La Gaceta, Diario Oficial Número ciento cinco (105), del seis de junio de mil novecientos noventa y seis y su Reglamento, Decreto nueve guión noventa y seis (Decreto No. 9-96) publicado en La Gaceta, Diario Oficial número sesenta y tres (GDO No. 163) del veintinueve (29) de agosto de mil novecientos noventa y seis (1996). El programa deberá incluir además, un presupuesto para llevar a cabo el mismo, tomando en cuenta los gastos de administración, supervisión e imprevistos. El MEM en conjunto con el Ministerio del Ambiente y los Recursos Naturales (MARENA), decidirá dentro del término de sesenta (60) días sobre la propuesta de la Licenciataria y podrá aprobar o modificar o imponer condiciones razonables que estén basadas en las leyes y reglamentos ambientales de Nicaragua. Antes de modificar o imponer condiciones razonables a la propuesta, el MEM notificará a la Licenciataria sobre las modificaciones o condiciones propuestas y dará a ésta la oportunidad de expresarse, dentro de los treinta (30) días posteriores, acerca de las modificaciones propuestas. Después de tomar en consideración lo expresado por la Licenciataria, pero no más de quince (15) días después, el MEM deberá emitir su decisión final con respecto a la propuesta de la Licenciataria. En el caso que la Licenciataria no presente una propuesta oportuna al MEM según lo dispuesto en esta cláusula, el MEM convocará a la licenciataria para hacerlo y dará treinta (30) días para preparar el programa de rehabilitación ambiental para dichas instalaciones. Si la Licenciataria no presenta una propuesta en el período de treinta (30) días, el MEM podrá hacer el programa y éste tendrá el mismo efecto como si hubiese sido entregado por la

Licenciataria y aprobado por el MEM. Todos los gastos en que incurra el MEM para la elaboración de la propuesta, serán reembolsados de forma inmediata por la Licenciataria. Una vez aprobado el programa de rehabilitación ambiental y un año antes de que expire la Licencia de Generación o prórroga en su caso, la Licenciataria deberá entregar una garantía irrevocable a favor del MEM por un monto igual al del presupuesto aprobado para llevar a cabo el programa de rehabilitación ambiental, la que será regresada total o parcialmente a la Licenciataria al ejecutar las acciones de rehabilitación ambiental. Dentro de los trescientos sesenta y cinco (365) días posteriores a la expiración de la Licencia de Generación o prórroga de la misma según el caso, la Licenciataria deberá finalizar a satisfacción razonable del MEM, el programa de rehabilitación ambiental acordado con el MEM para todos los bienes o instalaciones identificados conforme a los procedimientos establecidos en esta Cláusula. En caso contrario, el MEM ejecutará la garantía referida y llevará a cabo por cuenta de la Licenciataria, las actividades de limpieza y abandono previstas en el programa aprobado. En caso que la garantía sea insuficiente para completar el programa aprobado, la Licenciataria pagará todos los costos adicionales requeridos para completar el programa aprobado. Si el monto de la garantía es mayor que lo gastado, el remanente será devuelto a la Licenciataria.- **CLÁUSULA VIGÉSIMA: (PROTECCIÓN DEL MEDIO AMBIENTE Y MEDIDAS DE SEGURIDAD).**- De conformidad con el artículo setenta y seis (Arto. 76) de la Ley número doscientos setenta y dos (Ley No. 272), Ley de la Industria Eléctrica, la Licenciataria deberá cumplir con los requisitos expresados en la RESOLUCION ADMINISTRATIVA R. A. - DGCA- P cero cero uno guión cero dos uno guión cero dos nueve guión dos mil once DEL MINISTERIO DEL AMBIENTE Y LOS RECURSOS NATURALES (RESOLUCION ADMINISTRATIVA R. A. - DGCA- P0001 - 0211 - 029 - 2011 DEL MINISTERIO DEL AMBIENTE Y LOS RECURSOS NATURALES), emitida por Dirección General de Calidad Ambiental el día treinta y uno de octubre del año dos mil once (31-10-2011); que forma parte integrante del Anexo Ambiental y que se insertará íntegramente en este Contrato; así como con las medidas y disposiciones ambientales establecidas por el Ministerio del Ambiente y los Recursos Naturales (MARENA) y las disposiciones de la Ley número doscientos diecisiete, (Ley No. 217), Ley General del Medio Ambiente y los Recursos Naturales, publicada en La Gaceta Diario Oficial Número ciento cinco. (No.105), del seis de junio de mil novecientos noventa y seis, su Reglamento y el Decreto setenta y seis guión dos mil seis (No. 76-2006) Sistema de Evaluación Ambiental. La Licenciataria deberá tomar las medidas necesarias para garantizar la seguridad de las personas involucradas directamente en el proceso objeto de la Licencia de Generación. En caso de accidente o emergencia, la Licenciataria deberá informar inmediatamente de la situación al MEM, tomar las medidas adecuadas para salvaguardar la seguridad de las personas y de sus bienes si lo considera necesario, suspender las actividades de generación por el tiempo requerido para la seguridad de las operaciones. Cuando se den circunstancias especiales que pongan en peligro vidas humanas, medio ambiente o propiedades y la Licenciataria no tome las medidas necesarias, el MEM podrá suspender las actividades de la Licenciataria por el tiempo necesario, estipulando condiciones especiales para la continuación de las actividades.- **CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA (TRASPASO):** Según lo dispuesto en el Capítulo Vigésimo (XX), artículo ciento treinta y siete (Arto. 137) del Reglamento de la Ley número doscientos setenta y dos, (Ley No. 272), previa autorización del MEM y transcurrido tres (3) años a partir de la fecha de la firma del Contrato, la Licencia, incluyendo los bienes y derechos destinados a su objeto, podrá ser transferida a terceros calificados. Se exceptúa de lo antes dispuesto, cuando la cesión de la Licencia o Concesión se efectúe en garantía de un crédito obtenido con instituciones financieras; ya sean estas nacionales o internacionales destinadas al financiamiento para el desarrollo del proyecto. En caso de que dicha Cesión en Garantía fuere ejecutada por el acreedor, éste deberá convenir con una entidad de amplia y reconocida experiencia técnica y con capacidad financiera la continuidad del proyecto; para poder efectuar tal convenio, la Concesionaria o Licenciataria deberá obtener la autorización previa del MEM a quien corresponderá determinar la capacidad técnica financiera referida en un plazo que no podrá exceder los noventa (90) días. Cualquier acto que contravenga esta disposición será considerado nulo según lo señalado en el artículo ochenta y cuatro (Arto. 84) de la Ley número doscientos setenta y dos (Ley No. 272), el MEM sólo autorizará el traspaso si se cumple con todos los requisitos establecidos en la Ley número doscientos setenta y dos (Ley No. 272), sus reformas, Reglamento y la Normativa de Concesiones y Licencias Eléctricas.- **CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA: (NOTIFICACIÓN DE INCUMPLIMIENTOS).**- El MEM se compromete

a notificar por escrito, a la Licenciataria, en un plazo de treinta (30) días a partir del día en que tuvo conocimiento de haberse presentado una situación que, en opinión del MEM, podría constituir o dar lugar a un incumplimiento de las obligaciones del presente Contrato de Licencia de Generación otorgándole un mínimo de quince (15) días para corregirlo o justificarlo. Los procedimientos para la notificación del MEM, presentación de pruebas de descargo de parte de la Licenciataria y aplicación de sanciones, de corresponder, serán los establecidos en la Normativas de Concesiones y Licencias Eléctricas y Normativa de Multas y Sanciones.- **CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA: (CAUSAS DE TERMINACIÓN DEL CONTRATO).**- Son causas de terminación del Contrato para la Licencia de Generación las siguientes: a) Declaración de caducidad de la Licencia de Generación Eléctrica de conformidad a las causales establecidas en el artículo noventa (Arto. 90) de la Ley número doscientos setenta y dos, (Ley No. 272), Ley de la Industria Eléctrica y las contenidas en las Normativas correspondientes. b) Revocación de la Licencia de Generación, según lo dispuesto en el artículo noventa y uno (Arto. 91) de la Ley número doscientos setenta y dos, (Ley No. 272), Ley de la Industria Eléctrica; c) Renuncia de la Licenciataria de conformidad a la Ley número doscientos setenta y dos, (Ley No. 272), Ley de la Industria Eléctrica y la Normativa de Concesiones y Licencias Eléctricas; d) Expiración del plazo por el que fue otorgada la Licencia de Generación. El MEM podrá declarar la caducidad o revocación de la Licencia de Generación de presentarse alguna de las causales indicadas en el Capítulo Decimosegundo (XII) de la Ley número doscientos setenta y dos, (Ley No. 272), Ley de la Industria Eléctrica y en el Capítulo Vigésimo Primero (XXI) del Reglamento de ésta, en cuyo caso se aplicarán los procedimientos definidos en la Ley número doscientos setenta y dos, (Ley No. 272), Ley de la Industria Eléctrica, en su Reglamento y en la Normativa de Concesiones y Licencias Eléctricas. En caso de renuncia de la Licenciataria a su Licencia de Generación y a los derechos adquiridos en virtud del presente Contrato, la Licenciataria deberá cumplir previamente los procedimientos definidos en la Normativa de Concesiones y Licencias Eléctricas. Al declararse la caducidad o revocación de la Licencia o si la Licenciataria renunciara a su derecho, recibirá como único pago por el valor de los bienes o instalaciones objeto del presente Contrato, el precio que resulte de la licitación respectiva para continuar su explotación, de conformidad con lo establecido en la Ley número doscientos setenta y dos, (Ley No. 272), Ley de la Industria Eléctrica y su Reglamento.- **CLÁUSULA VIGESIMA CUARTA: (FUERZA MAYOR O CASO FORTUITO).**- Cualquier incumplimiento por parte de la Licenciataria con respecto a la ejecución de sus obligaciones bajo este Contrato, no será considerado violación o Incumplimiento del Contrato si tal incumplimiento es causado por Fuerza Mayor o Caso Fortuito, siempre y cuando la Licenciataria haya tomado todas las precauciones, atención y medidas alternas necesarias para evitarlo y ejecutar sus obligaciones de conformidad con este Contrato. Si la habilidad de la Licenciataria para ejecutar sus obligaciones se ve afectada por causa de Fuerza Mayor o Caso Fortuito, deberá notificar dicha causa por escrito al MEM tan pronto como sea posible. La Licenciataria se obliga a realizar sus mejores esfuerzos para mitigar los efectos de cualquier causal de Fuerza Mayor o Caso Fortuito. La falta de cumplimiento de esta obligación invalida cualquier invocación de incumplimiento por Fuerza Mayor o Caso Fortuito.- **CLÁUSULA VIGÉSIMA QUINTA: (DIFERENCIAS Y CONFLICTOS).**- En caso de diferencias o conflictos, la Ley Número Doscientos Setenta y Dos, (Ley No. 272) Ley de la Industria Eléctrica, su Reglamento y sus Reformas, las demás leyes del sector eléctrico y las Normativas prevalecerán sobre este Contrato de Licencia.- **CLÁUSULA VIGÉSIMA SEXTA: (JURISDICCIÓN Y ARBITRAJE).**- La Licenciataria queda sujeta y sometida a la jurisdicción de las autoridades administrativas y judiciales del país y se supedita especialmente a las leyes vigentes en la República de Nicaragua y a los tratados internacionales ratificados por Nicaragua. En caso de disputa las partes podrán arreglar sus diferencias por medio del diálogo o negociación directa. Transcurridos quince (15) días sin llegar a acuerdos y de conformidad a lo establecido en la Ley Número Quinientos Cuarenta, (Ley N° 540), Ley de Mediación y Arbitraje, publicada en La Gaceta, Diario Oficial número ciento veintidós (GDO No.122) del día veinticuatro (24) de junio del dos mil cinco (2005), las partes acuerdan someter cualquier controversia que resulte de este Contrato o que guarde relación con el mismo, relativo a su interpretación, incumplimiento, resolución o nulidad, a un proceso arbitral, de conformidad con el Reglamento de Arbitraje del Centro de Mediación y Arbitraje de la Cámara de Comercio de Nicaragua. El lugar del arbitraje serán las instalaciones del Centro de Arbitraje de la Cámara de Comercio de Nicaragua, ante un Tribunal Arbitral constituido por tres (3) árbitros, que decidirá conforme a derecho. El idioma que se utilizará es el

español, el Laudo es definitivo e inapelable y obligatorio para las partes. Los gastos relacionados con el Arbitraje y los honorarios de los Árbitros serán asumidos por las partes en igual proporción conforme avance el procedimiento arbitral, salvo que el Tribunal decidiera otra cosa. Los honorarios de los respectivos asesores y abogados serán asumidos por cada parte. Todo esto sin perjuicio de la obligación de reembolso de cualquier gasto que le corresponde a la parte perdedora a favor de la parte ganadora, a este efecto, el Laudo deberá condenar a la parte perdedora al pago de los gastos, incluidos los honorarios profesionales de los asesores legales.- **CLÁUSULA VIGÉSIMA SÉPTIMA: (REGULACIONES NACIONALES E INTERNACIONALES).**- En cumplimiento a lo establecido en el artículo setenta y seis numeral doce (Arto. 76 No.12) de la Ley número doscientos setenta y dos (Ley No. 272), la Licenciataria se somete a la legislación y autoridades judiciales nacionales y a las normas y regulaciones técnicas de carácter internacional aplicables a las actividades realizadas en virtud de su Licencia de Generación.- **CLÁUSULA VIGÉSIMA OCTAVA: (SANCIONES).**- En caso de incumplimiento de una, alguna, de todas o de una parte de las cláusulas de este Contrato, de las disposiciones de la Ley número doscientos setenta y dos (Ley No. 272), Ley de la Industria Eléctrica, su Reglamento y sus Reformas, las demás leyes del sector eléctrico y las Normativas, así como las instrucciones y órdenes que en virtud de la misma emita el MEM, con las excepciones del caso fortuito o la fuerza mayor, la Licenciataria, será sancionada de conformidad con lo establecido en el artículo ciento veintiséis (Art.126) de la Ley número doscientos setenta y dos (Ley No. 272), y de acuerdo a lo dispuesto en la Normativa de Multas y Sanciones y la Normativa de Concesiones y Licencias Eléctricas, sin perjuicio de las sanciones estipuladas en otros Contratos firmados por la Licenciataria relacionados con esta Licencia, sin menoscabo de las funciones de fiscalización y regulación que por Ley se atribuyan a otras instituciones de acuerdo a sus competencias.- **CLÁUSULA VIGÉSIMA NOVENA: (ANEXOS).**- En cumplimiento del artículo setenta y tres (Arto. 73) del Reglamento de la Ley número doscientos setenta y dos (Ley No. 272), Ley de la Industria Eléctrica, forman parte integrante del presente Contrato, el Anexo de Equipamiento, el Anexo Ambiental y el Anexo de Obras. En cumplimiento del artículo setenta y seis (Arto.76) de la Ley Doscientos Setenta y Dos (Ley No. 272), Ley de la Industria Eléctrica, el Cronograma de Trabajo y el Programa de Inversión, debidamente firmados por las Partes, forman parte integrante del presente Contrato.- **CLÁUSULA TRIGÉSIMA: (MODIFICACIONES).**- Las Partes podrán acordar modificaciones al presente Contrato, siempre y cuando sean cumplidos y satisfechos los requisitos correspondientes, de conformidad con la Ley número doscientos setenta y dos, (Ley No. 272) y sus Reformas, a su Reglamento y sus Reformas y a las Normativas del Sector Eléctrico. Las modificaciones en su caso se agregarán a los correspondientes Anexos y pasarán a formar parte integrante del presente Contrato. En particular la Licenciataria podrá solicitar la ampliación de la capacidad instalada, en cuyo caso deberá presentar previamente una solicitud de ampliación y cumplir con los requisitos correspondientes, de acuerdo a lo establecido en la Ley número doscientos setenta y dos (Ley No. 272), Ley de la Industria Eléctrica y sus Reformas, su Reglamento y sus Reformas y la Normativa de Concesiones y Licencias Eléctricas.- **CLÁUSULA TRIGÉSIMA PRIMERA: (INTERÉS NACIONAL Y UTILIDAD PÚBLICA).**- De conformidad con el artículo tres (Arto. 3) de la Ley número doscientos setenta y dos (Ley No. 272), Ley de la Industria Eléctrica, las actividades objeto del presente Contrato son de interés nacional. El ejercicio del derecho de utilidad pública se regirá por la Ley de Expropiación.- **CLÁUSULA TRIGÉSIMA SEGUNDA (NOTIFICACIONES).**- Cualquier notificación, pedido, renuncia, consentimiento, aprobación, y demás comunicaciones requeridas o permitidas bajo este Contrato deberá ser enviada por escrito y será considerada como debidamente recibida o dada cuando la misma sea enviada personalmente o por correo, telegrama, cablegrama o facsímil, con cargos postales o de transmisión totalmente pre pagados a la Parte que requiera o permita dicha notificación, a la dirección especificada en el presente Contrato por dicha Parte, o cualquier otra dirección que dicha Parte designe por medio de un aviso a la Parte que debe enviar dicha notificación o hacer dichos pedidos. Para efectos de comunicaciones, el MEM establece la siguiente dirección: Edificio Central del Ministerio de Energía y Minas, ubicado del Portón del Hospital Bautista una cuadra abajo 125 varas al lago y la Licenciataria señala las oficinas situadas en el edificio Discover II, sexto piso, oficina D 6, en Villa Fontana, en la ciudad de Managua.- **CLÁUSULA TRIGÉSIMA TERCERA: (IDIOMA).**- El idioma que debe prevalecer y ser preservado en toda comunicación oficial relacionada con el presente Contrato es el Español.-

**CLÁUSULA TRIGÉSIMA CUARTA: (VIGENCIA Y PLAZO).**- El presente Contrato de Licencia de Generación entrará en vigencia a partir de su publicación por cuenta de la Licenciataria, en dos (2) diarios de circulación nacional por tres (3) días consecutivos, sin perjuicio de su posterior publicación en La Gaceta, Diario Oficial, todo de conformidad con el artículo setenta y cinco (Arto. 75) de la Ley número doscientos setenta y dos, (Ley No. 272). A partir de su fecha de entrada en vigencia, este Contrato tendrá una duración de Treinta (30) Años, período que podrá ser prorrogado de conformidad con el Capítulo Decimooctavo (XVIII) del Reglamento de la Ley número doscientos setenta y dos, (Ley No. 272).- **CLÁUSULA TRIGÉSIMA QUINTA: (INSERCIONES).**- En este acto las Partes acordamos insertar a continuación, íntegra y literalmente, los documentos siguientes: **A)** En dos hojas de papel oficial del Gobierno de Reconciliación y Unidad Nacional, Unida Nicaragua Triunfa, símbolo triangular, El Pueblo Presidente! 2012 CON TODOS Y POR EL BIEN DE TODOS, se lee íntegra y literalmente: **“ACUERDOMINISTERIAL No. 02-DGERR-02-2012 CONSIDERANDO I.** Que es interés del Estado promover e incentivar la inversión y el desarrollo de la generación de energía eléctrica mediante el uso de los recursos naturales y que una de las formas de explotación de dichos recursos es mediante el desarrollo de centrales de generación eléctrica a base del recurso Biomasa **II.** Que el Ministerio de Energía y Minas (MEM) es el órgano rector del sector energético del país y en consecuencia, con facultades para otorgar Licencias y Concesiones para desarrollar cualquiera de las actividades de la Industria Eléctrica. **III.** Que para generar energía eléctrica un Agente Económico necesita obtener del Estado una Licencia que le permita desarrollar cualquiera de las actividades de la Industria Eléctrica. **IV.** Que la empresa **Compañía Azucarera del Sur, Sociedad Anónima. (CASUR)** inscrita bajo Número: 14.435-B2; Tomo: 704-B2; Páginas: De la 162 a la 189 del Libro Segundo de Sociedades y con el Número: 28,517; Tomo: 123; Páginas: De la 286 a la 287 del Libro de Personas, ambas del Registro Público Mercantil del Departamento de Managua, con fecha 17 de noviembre del año 2011, presentó ante el Ministerio de Energía y Minas (MEM), solicitud de “Licencia de Generación” para la construcción y operación de una central de generación eléctrica con la utilización del recurso Biomasa y tendrá una capacidad de 35MW, ubicada en el kilómetro 103 de la carretera Panamericana en el Municipio de Potosí, Departamento de Rivas. **V.** Que habiéndose revisado toda la documentación técnica, legal, financiera y ambiental de dicha solicitud, la Dirección General de Recursos Energéticos Renovables del MEM, emitió dictamen consolidado positivo, determinándose que la empresa CASUR ha cumplido con todos los requisitos establecidos en la Ley No. 272, Ley de la Industria Eléctrica, su Reglamento, sus Reformas y la Normativa de Concesiones y Licencias Eléctricas para optar a una Licencia de Generación, por lo que este Ministerio de Energía y Minas le corresponde resolver lo que en derecho corresponda. **POR TANTO:** En uso de las facultades conferidas al Ministerio de Energía y Minas, en la Ley No. 90, Ley de Organización, Competencia y Procedimientos del Poder Ejecutivo, publicada en La Gaceta, Diario Oficial No. 20 del 29 de Enero del 2007 y su reforma la Ley No. 612, Ley de Reforma y Adición a la Ley No. 290; la Ley No. 272, Ley de la Industria Eléctrica, su Reglamento, sus Reformas y la Normativa de Concesiones y Licencias Eléctricas, el suscrito Ministro de Energía y Minas; **ACUERDA: PRIMERO: Otorgar Licencia de Generación a la Compañía Azucarera del Sur, Sociedad Anónima. (CASUR)** un periodo de treinta años (30), a partir de la fecha de notificación del presente Acuerdo de Otorgamiento, con el objetivo de construir y operar una central de generación eléctrica, de una capacidad nominal de 35MW, utilizando como combustible el recurso Biomasa. Esta central estará ubicada en el Complejo Industrial Azucarero Ingenio Benjamín Zeledón en el kilómetro 103 de la carretera Panamericana en el Municipio de Potosí, Departamento de Rivas. **SEGUNDO:** En el plazo de 15 días de notificada, la **Compañía Azucarera del Sur, Sociedad Anónima. (CASUR)** deberá enviar aceptación por escrito de este Acuerdo de Otorgamiento y cancelará el pago por el Costo del Otorgamiento equivalente a un décimo del uno por ciento (0.1%) del valor de la inversión a favor del Ministerio de Energía y Minas, so pena de nulidad si no cumpliere con lo dispuesto en esta cláusula. El monto a pagar es US\$ 36,262.00 (Treinta y seis mil doscientos sesenta y dos dólares de los Estados Unidos de América) o su equivalente en córdobas al tipo de cambio oficial vigente. **TERCERO:** En el término de ley, tramítase el correspondiente Contrato de Licencia de Generación. Dado en la ciudad de Managua, el treinta y uno de enero del año dos mil doce. **Notifíquese.** Firma ilegible **EMILIO RAPPACCIOLI B. Ministro** - Sello ovalado oficial en el que se lee, en su contorno interno - MINISTERIO DE ENERGIA Y MINAS - al centro el Escudo de Armas de

la República de Nicaragua, y en la parte inferior- **MINISTRO.” Hasta aquí la inserción del Acuerdo Ministerial No 02-DGERR-02-2012** que es conforme con su original el que lo hemos debidamente cotejado.-**B)** La Certificación Notarial del Acta Número Trescientos Veinte de Sesión Extraordinaria de Junta Directiva de CASUR, contenida en una hoja de papel sellado de ley sellada y rubricada por el Notario Público y que íntegramente dice: **“CERTIFICACIÓN NOTARIAL. Yo, HÉCTOR BENJAMÍN GONZÁLEZ ARREAZA, Abogado y Notario Público de la República de Nicaragua, de estedomicilio y residencia, debidamente autorizado por la Excelentísima Corte Suprema de Justicia para ejercer la función notarial durante el quinquenio que finaliza el día veintidós de febrero del año dos mil dieciséis, CERTIFICO:** Que he tenido a la vista y leído el Acta Número Trescientos Veinte del Libro de Actas, Tomo Cuarto, de Juntas Directivas y Juntas Generales de Accionistas de la Sociedad denominada Compañía Azucarera del Sur, Sociedad Anónima (CASUR), que rola del folio número ciento treinta y seis al folio número ciento treinta y siete e íntegra y literalmente reza: Ot:”**ACTA NÚMERO TRESCIENTOS VEINTE. SESIÓN EXTRAORDINARIA DE JUNTA DIRECTIVA.-** En la ciudad de Managua a las diez de la mañana del día veintiuno de noviembre del año dos mil once, reunidos los miembros de la Junta Directiva de la Sociedad COMPAÑÍA AZUCARERA DEL SUR, SOCIEDAD ANÓNIMA (CASUR), en el local de sus oficinas situadas en el sexto piso del edificio Discover, con el objeto de celebrar Sesión Extraordinaria de Junta Directiva, previa convocatoria hecha por Secretaría, presentes sus miembros señores, Licenciado Humberto Cuadra Schulz, Presidente; Ingeniero Horacio Cuadra Schulz, Vicepresidente; Ingeniero Mario Cuadra Schulz, Secretario; Licenciada Mercedes Cuadra Schulz, Tesorera; Brenda Margarita Argüello Duarte, Primer Vocal; señora Aminta Incer Moraga, Segundo Vocal; señora Hallzer Martínez Rocha, Tercer Vocal y Licenciada Laura Morales Cuadra, Cuarto Vocal, siendo este el local, hora y día señalado para efectuar la presente sesión, el Presidente después de comprobar el quorum de Ley, declaró abierta la sesión en la que se procedió de la siguiente manera: **PRIMERO:** El Licenciado Humberto Cuadra Schulz, Presidente de la Junta Directiva dio a conocer que se requiere autorización de esta Junta Directiva para la CONTRATACIÓN CON: **1.-** (Inconducente) ; **2.-** (Inconducente); **3.-** (Inconducente). Así mismo expuso el Presidente que se requiere autorización de esta Junta Directiva para el nombramiento de un Representante Legal Especial para la solicitud de Licencia de Generación de Energía ante el Ministerio de Energía y Minas (MEM). Discutido y analizado ampliamente lo anterior, la Junta Directiva por unanimidad de votos **RESUELVE:** **SEGUNDO:** **1.-** (Inconducente). **2.-** (Inconducente). **3.-** (Inconducente). **TERCERO:** Nómbrase al como representante legal especial al Ingeniero Raúl José Leclair López, portador de la cédula de identidad número: 888-080769-0000G, para que en nombre y representación de la sociedad realice todas las gestiones que sean necesarias para la obtención de la Licencia de Generación de Energía ante el Ministerio de Energía y Minas (MEM) del Gobierno de Nicaragua, autorizándolo a firmar todos los documentos públicos y privados que sean necesarios para la obtención de la Licencia de Generación de Energía en mención, siendo el presente mandato amplio y suficiente en cuanto a derecho corresponde. **CUARTO:** La certificación que se libre del acta servirá como documento suficiente para acreditar lo aquí dispuesto y la misma podrá ser librada por Notario Público autorizado. No habiendo otro asunto que tratar, el Presidente levanta la sesión después de leído el acta, el que se encuentra conforme, se aprueba, ratifica y firma. (f) Ilegible de Humberto Cuadra Schulz. (f) Mario Cuadra S.” Es conforme con el original con el que fue debidamente cotejado por mí, el suscrito Notario Público que doy fe de todo lo relacionado. Libro la presente certificación a solicitud de parte interesada en una hoja útil de papel de ley que firmo, sello y rubrico. Managua, veinticuatro de noviembre del año dos mil once. Firma ilegible **M. Sc. Héctor Benjamín González Arriaza, Abogado y Notario Público. No. de Reg. 4190 (C.S.J.)** y sello circular oficial del Notario Público.- **C)** En siete hojas de papel oficial del Gobierno de Reconciliación y Unidad Nacional Unida Nicaragua Triunfa, símbolo triangular, El Pueblo Presidente 2011 Unidad por el Bien Común **MINISTERIO DEL AMBIENTE Y LOS RECURSOS NATURALES, DIRECCIÓN GENERAL DE CALIDAD AMBIENTAL, se lee íntegra y literalmente “RESOLUCION ADMINISTRATIVA R.A. - DGCA-P0001 - 0211 - 029 - 2011. VISTOS RESULTA** Vista solicitud presentada el día dos de febrero del año dos mil once por el Ingeniero Raúl José Leclair López, en su calidad de Representante Legal de la empresa COMPAÑÍA AZUCARERA DEL SUR (CASUR), lo cual demuestra a través de Escritura Pública N°21 denominada Nombramiento de Gerente General con Facultades

de Apoderado General de Administración ante los oficios notariales del Notario Johnny Manuel Murillo Pérez, en la cual solicita Permiso Ambiental para la ejecución del **“PROYECTO COGENERACIÓN 35 MW CASUR”** identificado bajo Registro Número DGCA - P- 0001-0211, ubicado en el municipio de Potosí, departamento de Rivas. Se procedió a conformar la Comisión Técnica Interinstitucional integrada por personal de la Dirección General de Calidad Ambiental-MARENA, Unidad de Gestión Ambiental del Ministerio de Energía y Minas, Delegación Territorial MARENA Rivas, Unidad Ambiental Municipal de Potosí y se procedió a realizar la inspección el día veintitrés de febrero del año dos mil once, con el objetivo de realizar la valoración ambiental de las áreas destinadas para la ejecución del proyecto y determinar la viabilidad ambiental del proyecto. Los Términos de Referencia para la elaboración del Estudio de Impacto Ambiental y el respectivo Documento de Impacto Ambiental se emitieron el día quince de marzo del año dos mil once. De conformidad a los procedimientos establecidos en el Decreto 76-2006, la Resolución Ministerial N° 012-2008 y la Resolución Ministerial N° 03-2000, se realizó el proceso de Consulta Pública bajo la modalidad de Disponibilidad del Documento de Impacto Ambiental en el periodo comprendido del martes 11 al lunes 17 de octubre del año dos mil once, periodo durante el cual el Documento de Impacto Ambiental fue puesto a consulta a toda la población, en la Delegación Territorial de MARENA Rivas, Alcaldía Municipal de Potosí y el Centro de Documentación Ambiental (CEDOCA) de MARENA Central. **CONSIDERANDO I** Que la Constitución Política de Nicaragua, establece el derecho de los Nicaragüenses de habitar en un ambiente saludable, siendo responsabilidad del Estado de Nicaragua garantizar mediante mecanismos e instrumentos de gestión ambiental, la protección, conservación, rescate y restauración de los Recursos Naturales y el Medio Ambiente. **II** Que de conformidad al Decreto 76-2006, Sistema de Evaluación Ambiental, el **“Proyecto Cogeneración 35MW CASUR”** se ha clasificado en la categoría II, según lo dispuesto en el Artículo N°17, Numeral 27, Generación de energía Eléctrica a partir de Biomasa cuyo nivel de generación sea superior a los 10 MW; cuyos Estudios y Evaluación de Impacto Ambiental presentados por el proponente, fueron debidamente analizados y valorados, técnica y ambientalmente. **III** Que en el trámite de atención de la Solicitud de Permiso Ambiental se han cumplido los procedimientos establecidos en el Decreto 76-2006 “Sistema de Evaluación Ambiental” y así mismo en el marco legal vigente, no presentándose objeción al desarrollo del presente proyecto. **IV** De acuerdo a los resultados obtenidos en la Consulta Pública, el **“Proyecto Cogeneración 35 MW CASUR”**, obtuvo la aprobación por parte de la población del municipio de Potosí. **POR TANTO** El Ministerio del Ambiente y los Recursos Naturales a través de la Dirección General de Calidad Ambiental en uso de las facultades que le confiere la Ley 290, Ley de Organización, Competencia y Procedimiento del Poder Ejecutivo Arto.28, inciso b; Reglamento de la Ley 290, Decreto 25-2006, Arto. 294; Ley 217, Ley General del Medio Ambiente y los Recursos Naturales Artos. 27, 28 y 29; y Decreto 76-3006 Sistema de Evaluación Ambiental y en base al cumplimiento de lo establecido por la legislación ambiental vigente y en los criterios y recomendaciones del equipo técnico interinstitucional que evaluó dicho estudio. **RESUELVE** **Primero:** Otorgar Permiso Ambiental a la empresa Compañía Azucarera del Sur (CASUR), representada por el Ingeniero Raúl José Leclair López, para el desarrollo del **“Proyecto Cogeneración de 35 MW CASUR”**. **Segundo:** El presente permiso ambiental se extiende para ejecutarse únicamente en las instalaciones del Ingenio Benjamín Zeledón (CASUR), ubicado en el kilómetro 103 carretera Panamericana, comarca El Limonal, municipio de Potosí, departamento de Rivas. **Tercero:** El presente Permiso Ambiental extendido al **“PROYECTO COGENERACIÓN 35 MW CASUR”**, es exclusivo para la ejecución de las siguientes actividades: Construcción y Puesta en Marcha de una Central de Cogeneración Eléctrica de 35 MW que utilizará Biomasa como combustible y estará ubicado en las instalaciones de CASUR y la construcción de una línea secundaria de transmisión de 138 KV de 3.8 kms de longitud la cual se conectará a la subestación de Rivas. El proyecto consiste en una ampliación de la capacidad actual (5.5 MW) de cogeneración eléctrica a 35 MW, cuya vida útil se estima en 20 años. El proyecto constará con una estructura que tenga la capacidad de cogeneración para abastecer a la red nacional de energía a partir de biomasa. La ampliación de la capacidad de cogeneración contempla la instalación de una caldera con una capacidad de 150 TMH para trabajar a una presión de 1200 PSI y una temperatura de 950 °F y utilizará el bagazo de la caña como combustible. También se instalará un turbo generador tipo Extracción - condensación de alta presión. La cogeneración de energía ocurrirá durante la zafra coincidiendo con la

época seca de Nicaragua, en la cual existe un déficit fuerte de energía que actualmente se suple con una mayor generación por parte de las plantas térmicas, por lo cual CASUR comercializará la energía limpia de bajo costo cuando el país más lo requiera. De los 35 MW producidos, 24 MW serán vendidos como excedente a la red nacional y 8 MW serán para consumo propio de la planta de generación y consumo de la planta de producción de azúcar. **Cuarto:** Para efectos del presente permiso, la empresa Compañía Azucarera del Sur (CASUR), es la responsable tanto administrativa como penalmente del cumplimiento de las condiciones y cargas modales establecidas en la presente Resolución, las cuales son de obligatorio y estricto cumplimiento. 1.- La gerencia ambiental del proyecto deberá estar a cargo de un profesional nacional con la calificación y experiencia necesaria que asegure el cumplimiento de todas las disposiciones bajo las cuales se extiende el presente permiso ambiental. Este profesional deberá: remitir informes trimestrales relacionados con las acciones y medidas de protección ambiental desarrolladas como parte del programa de gestión ambiental aprobada, los que remitirá a la Dirección General de Calidad Ambiental, Delegación Territorial MARENA-Rivas, UGA/MEM y a la Unidad Ambiental de la Alcaldía Municipal de Potosí. 2.- La supervisión ambiental debe crear una bitácora o diario ambiental donde se registren todas las incidencias que se presenten en la ejecución de la gestión relacionada con la protección del ambiente y los recursos naturales. Es obligación de la empresa asignar los recursos humanos, técnicos, materiales y económicos que se requieran para el cumplimiento de sus compromisos en materia de protección ambiental. 3.- En caso de ser necesario, durante la etapa de construcción, se deberán instalar letrinas móviles con una proporción de 1 por cada 25 trabajadores. Este tipo de servicios sanitarios debe ser proporcionado por una empresa especializada en la materia y que cuente con el aval que ENACAL emite para la autorización de la disposición final de las aguas negras. 4.- La empresa debe comunicar a MARENA-Rivas lo mismo que a la Alcaldía de Potosí, la fecha de inicio de las labores de construcción y operación para asegurar el seguimiento al proyecto por parte de las autoridades competentes. 5.- La empresa asegurará a corto plazo la recirculación de al menos el 90% del agua utilizada en todo proceso y a mediano plazo debe alcanzar una meta mínima del 95% de recirculación del agua utilizada con lo cual se logrará reducir la presión sobre este importante recurso natural de la zona. 6.- La empresa deberá garantizar el control y monitoreo de la disposición anterior para lo cual debe instalar contadores de consumo de agua en todos los pozos que opera en la actualidad. 7.- La empresa debe garantizar el cumplimiento estricto de las medidas de prevención, mitigación, Programa de Gestión Ambiental y Planes de Contingencia relacionados con el Proyecto, descritas en el Estudio de Impacto Ambiental evaluado y aprobado por la Dirección General de Calidad Ambiental de MARENA. 8.- Al realizar movimientos de tierra, éstos deben diseñarse y ejecutarse mediante la modalidad de cortes y rellenos compensados con el objeto de minimizar el material suelto excedente dado que este tipo de material es susceptible a la erosión y arrastre. Las obras de drenaje pluvial deben diseñarse y construirse para minimizar las pérdidas de suelo y proteger la infraestructura a construir. 9.- Todos los excedentes de material suelto y escombros de construcción deben evacuarse hacia un sitio autorizado por la Alcaldía Municipal de Potosí. Esta operación, lo mismo que la recuperación de áreas afectadas que incluyen re conformación de suelos, recuperación de la cubierta vegetal, evacuación de maquinaria y elementos que no tengan uso futuro para la comunidad, deben ser realizadas por personal con la calificación y experiencia necesaria para garantizar la efectividad de las acciones ejecutadas. El regente ambiental supervisará todas estas actividades. 10.- Todas las obras civiles contempladas en la ejecución del proyecto deben protegerse, señalizarse y aislarse para impedir el paso de personas ajenas a la ejecución del proyecto reduciendo de esta forma los riesgos de accidentes. Mientras las excavaciones permanezcan abiertas deben colocarse cintas fluorescentes que sean visibles de día y de noche y adviertan a cualquier peatón sobre la cercanía de un área de peligro. 11.- Cualquier accidente o evento que ocurra y que amenace con afectar el ambiente y los recursos naturales de la zona, aun cuando el mismo haya sido controlado, debe ser notificado de inmediato verbalmente (primera notificación) y también por escrito, detallando el incidente y las medidas aplicadas para su control, a los

representantes de las siguientes autoridades: • Delegado Departamental MARENA Rivas • Dirección de Control Ambiental de INE • Unidad de Gestión Ambiental del MEM • Dirección General de Calidad Ambiental MARENA Managua • Alcaldía Municipal de Potosí 12.- Las medidas ambientales destinadas al control de las emisiones de polvo y del material particulado deben cumplirse estrictamente de la forma en que están planteadas en las medidas de mitigación del Estudio de Impacto Ambiental, donde se señala la aplicación de riego sobre zonas descapotadas y en la superficie de rodamiento al interior del área del proyecto, lo mismo que cubrir el compartimiento de carga de los camiones que trasladan material.- 13.- Como medida compensatoria debe incluirse un plan que contribuya a ornamentar y reforestar las áreas no ocupadas por los componentes del proyecto, para lo cual deben utilizarse especies nativas de la zona. La empresa formulará un plan de ornamentación y reforestación que remitirá a MARENA-Rivas a los 30 días posteriores a la emisión del presente permiso ambiental, para su revisión y aprobación. 14.- La empresa debe desarrollar un plan de capacitación concebido para los operadores de la maquinaria y en especial para el personal que estará a cargo del manejo de combustibles y lubricantes. En esta capacitación debe enfatizarse el manejo de combustibles y lubricantes lo mismo que el mantenimiento de equipos y maquinaria en relación a los aspectos ambientales de estas actividades. 15.- El aceite lubricante usado generado durante el mantenimiento de la maquinaria, lo mismo que grasa y paños impregnados de hidrocarburos deben ser recolectados, acopiados, almacenados y entregados a una empresa autorizada para el manejo de este tipo de residuos, a como se plantea en el Estudio de Impacto Ambiental. La gerencia ambiental debe mantener copia del Contrato firmado con la empresa que se hará cargo del manejo de los residuos de hidrocarburos y llevará un registro actualizado de los volúmenes producidos y entregados a la empresa receptora. 16.- La empresa debe construir una bodega para el acopio y almacenamiento de los residuos de hidrocarburos. Esta bodega debe contar con techo, paredes y piso impermeabilizado con un acceso en forma de rampa que permita formar un cubeto que retenga cualquier volumen de aceite que pueda derramarse o fugarse. 17.- Es obligación de la empresa hacer cumplir las disposiciones establecidas en la presente resolución a las compañías y personal contratado para realizar trabajos relacionados con el proyecto. De la misma forma, debe cumplir con todos los compromisos adquiridos con la comunidad durante el proceso de consulta pública realizado con la población y sus autoridades. 18.- La empresa se compromete a cumplir con las condiciones a las cuales se somete este Permiso. Así mismo, notificará oportunamente a la Delegación MARENA- Rivas sobre cualquier modificación al proyecto para su debida revisión y aprobación. 19.- La Delegación Territorial de MARENA- Rivas y de la Alcaldía Municipal de Potosí, podrán realizar inspecciones en el área de trabajo, con o sin previo aviso. 20.- Presentar en el término de 60 días una vez que haya recibido el Permiso Ambiental, los siguientes componentes: b.- Aval de los terrenos donde está prevista la construcción de los componentes c.- Constancia de Uso de Suelo otorgada por la Alcaldía Municipal de Potosí d.- Permiso de Aprovechamiento del recurso de la Autoridad Nacional del Agua e.- Autorización para la disposición final de la chatarra que será removida en el sitio del proyecto f.- Autorización de la Alcaldía Municipal para la disposición de desechos en el botadero municipal g. Autorización Ambiental para la explotación del banco de materiales a usar.- h.- Sistema de absorción de material particulado i.- Aval sobre el sitio de conexión de la línea de transmisión otorgado por ENATREL j.-Sistema de Tratamiento de Aguas Residuales k.- Aval para el tratamiento de desechos de la empresa contratada para este fin. L. Ruta de la línea de transmisión (postes/torres con su georreferenciación) 21.- Presentar resultados de monitoreos, los cuales deberán realizarse de común acuerdo entre el proponente y MARENA; de los siguientes aspectos: a.- Afectación por la emisión de gases en las comunidades Calle de en medio y Sabana Grande. b.- Análisis físico químico de la Calidad de agua en las comunidades Calle de en medio y Sabana Grande. **Quinto:** El titular del Permiso Ambiental se obliga a cumplir con la garantía financiera establecida en el Arto. 47 de la Ley No. 559, Ley Especial de Delitos contra el Medio Ambiente y los Recursos Naturales una vez que la misma sea definida por el Ministerio del Ambiente y los Recursos Naturales y la Procuraduría para la Defensa del Medio Ambiente y los Recursos

Naturales, y publicada en La Gaceta, Diario Oficial. **Sexto:** Este permiso entrará en vigencia a partir de la fecha de su otorgamiento y en caso de no ejecutarse el proyecto en los próximos 18 meses, este permiso requerirá renovarse, para lo cual MARENA evaluará las condiciones existentes a la fecha, pudiendo autorizar su renovación siempre que no hayan ocurridos cambios o variaciones en los parámetros ambientales en el área del proyecto. **Séptimo:** La presente comunicación determina que la ejecución del proyecto es factible ambientalmente, bajo el cumplimiento de las condiciones establecidas, pero no exige al representante legal o dueño del proyecto de la obligatoriedad del cumplimiento en relación a permisos de otra índole que establezcan las leyes vigentes del país, **ni sustituye ningún otro requisito que pudiesen requerir otras instancias.** **Octavo:** El Permiso Ambiental otorgado es válido únicamente para las actividades descritas en la presente resolución. En caso de realizar ampliaciones o modificaciones al proyecto, estas deben solicitar previamente el permiso correspondiente a este ministerio. **Noveno:** En el caso de incumplimiento o violación de alguna de las cláusulas anteriores, la empresa incurrirá en amonestaciones, multas, suspensión temporal o cancelación del Permiso Ambiental conforme lo estipulado por la legislación vigente en el país. **Décimo:** Serán causales de revocación del Permiso Ambiental sin mayor trámite, cuando se determine que el Proponente: 1) Ha incumplido las cargas modales establecidas en el Permiso Ambiental. 2) Ha iniciado obras y actividades propias del proyecto sin los correspondientes permisos, licencias y autorizaciones establecidas en la legislación vigente. 3) Haber omitido información en la documentación del Estudio de Impacto Ambiental, Programa de Gestión Ambiental, Perfil del Proyecto y demás requisitos de la solicitud de Permiso Ambiental. 4) Presentar datos falsos y alterados en la solicitud de Permiso Ambiental, escrituras, cargas modales y otros. Dado en la ciudad de Managua a los treinta y un días del mes de Octubre del año dos mil once. Se lee la rúbrica y firma de HILDA ESPINOZA URBINA Directora General Dirección General de calidad Ambiental DGCA MARENA y el Sello oficial circular con símbolo triangular al centro y la leyenda en su contorno interno MINISTERIO DEL AMBIENTE Y LOS RECURSOS NATURALES MARENA DIRECCIÓN GENERAL DE CALIDAD AMBIENTAL". **Hasta aquí la inserción de la "RESOLUCION ADMINISTRATIVA R. A. - DGCA- P0001 - 0211 - 029 - 2011"**, que es conforme con su original el que hemos debidamente cotejado. **CLÁUSULA TRIGÉSIMA SEXTA: (PROTOCOLIZACIÓN).**- Ambas partes acordamos que el presente Contrato de Licencia de Generación, será presentado a la Notaría Pública de la Procuraduría General de la República para su debida protocolización a fin de que posea la fuerza legal de instrumento público.- **CLÁUSULA TRIGÉSIMA SEPTIMA: (ACEPTACIÓN).**- En aceptación de lo anterior las Partes ratificamos todas y cada una de las cláusulas que anteceden y que constituyen el presente Contrato de Licencia de Generación, encontrando todo conforme, firmamos, rubricamos y sellamos en dos tantos de un mismo tenor probatorio, en la ciudad de Managua a los trece días del mes de febrero del año dos mil doce. **POR EL MINISTERIO DE ENERGÍA Y MINAS.** Firma ilegible de **EMILIO DE JESÚS RAPPACCIOLI BALTOIANO. Ministro.**- Hay un sello de forma ovalado con el Escudo de Nicaragua al centro, bordeado por la Leyenda que se lee: **"REPUBLICA DE NICARAGUA-AMERICA CENTRAL"**, en la parte superior se lee: **"MINISTERIO DE ENERGÍA Y MINAS"** y en la parte inferior **-MINISTRO.- POR LA COMPAÑÍA AZUCARERA DEL SUR, S.A. (CASUR)** Firma legible de **RAÚL JOSÉ LECLAIR LÓPEZ Representante Legal.** Hay un sello de forma circular, en el contorno interno superior se lee **- COMPAÑÍA AZUCARERA DEL SUR, S.A.-** en el centro **CASUR GERENCIA GENERAL-** en la parte inferior **-POTOSÍ, RIVAS, NICARAGUA.-"**. **Hasta aquí la inserción del Contrato de Licencia de Generación suscrito entre la Sociedad Compañía Azucarera del Sur S.A. (CASUR) y el Ministerio de Energía y Minas, en representación del Estado de la República de Nicaragua.** En este acto los comparecientes me presentan un documento bancario que se denomina **GARANTIA BANCARIA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO** que me solicitan sea protocolizado, a lo que Yo El Notario accedo insertándolo íntegra y literalmente en este Instrumento Público, de la siguiente manera: **INSERCIÓN:** En papel oficial de seguridad del BAC Nicaragua se lee:

"BAC Nicaragua Miembro del BAC CREDOMATIC Network Tel: (505) 2274- 4444 www.bac.net Centro Pellas km. 41/2 carretera Masaya **GARANTIA BANCARIA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO** Garantía No: **077-2012** Vigencia: del 05 de Marzo de 2012 al 31 de Diciembre 2014 Afianzado: **COMPAÑÍA AZUCARERA DEL SUR, S.A.** Monto de Garantía: U\$11,800.00 (Once Mil Ochocientos Dólares Netos) Beneficiario: **MINISTERIO DE ENERGIA Y MINAS (MEM)** OBJETO DE LA GARANTIA: Garantizar que **COMPAÑÍA AZUCARERA DEL SUR, S.A.**, en adelante denominado "EL Afianzado" cumplirá con todas y cada una de las cláusulas del contrato Licencia de generación suscrita entre El Afianzado con el Ministerio de Energía y Minas otorgado mediante **Acuerdo Ministerial N° 002-DGRER-02-2012**, en adelante denominado El Beneficiario y asegurar al Beneficiario que el Afianzado llevará a cabo los trabajos relacionados con el programa de trabajo y el plan de inversiones del **Contrato. EL BANCO DE AMERICA CENTRAL, S. A.**, del domicilio de Managua, denominado en lo sucesivo "EL Garante" por este documento garantiza a El Beneficiario el cumplimiento descrito anteriormente y suscrito con "EL Afianzado y El Beneficiario" con sujeción a las especificaciones, condiciones y términos de lo mencionado anteriormente. Si **EL AFIANZADO** no cumpliere con algunas de las cláusulas de dicho Contrato, **"EL BENEFICIARIO"** estará en la obligación de comunicar esta circunstancia a **EL GARANTE**, inmediatamente que se produzca el incumplimiento. Una vez notificados del incumplimiento de **EL AFIANZADO**, nos obligamos a pagar a ustedes, contra solicitud por escrito en que notifique que **EL AFIANZADO** no ha cumplido lo dispuesto en el contrato, toda suma o sumas que no excedan de los límites de US\$11,800.00 (Once Mil Ochocientos Dólares Netos), antes dichos. **EL MINISTERIO DE ENERGIA Y MINAS (MEM);** podrá hacer efectiva esta Garantía Bancaria irrevocable e incondicionalmente presentando durante la vigencia de la misma el original de este documento. El Banco de América Central (BAC) no tiene facultad de conocer ni verificar el cumplimiento o incumplimiento por parte de nuestro fiado por lo que esta Garantía se pagará contra simple requerimiento del beneficiario cinco días después de su presentación. Esta garantía tendrá vigencia hasta el 31 de Diciembre del año 2014. En todo caso, cualquier incumplimiento debe ser notificado dentro del periodo de vigencia original. Si al término de la validez original de la garantía no se recibe ninguna comunicación por escrito en la que reclame el incumplimiento, la misma caduca automáticamente, quedando desligado de todo compromiso y responsabilidad el Banco. En fe y compromiso de todo lo anterior el Banco de América Central, S. A., extiende la presente Garantía Bancaria de Cumplimiento, en la ciudad de Managua a los cinco días del mes de Marzo del año 2012. **BANCO DE AMERICA CENTRAL** Firma Autorizada ilegible Firma Autorizada legible, hay un sello en el que se lee; GERENCIA DE CREDITO BAC y el logotipo del Banco".- **Hasta aquí la inserción de la Garantía Bancaria de Cumplimiento de Contrato.**- Así se expresaron los Comparecientes, a quienes yo, el Notario VI del Estado, instruí a cerca del objeto, valor, naturaleza y alcance de este acto, de las cláusulas generales que aseguran su validez, de las especiales que contiene, de las que envuelven renunciaciones y estipulaciones explícitas e implícitas y de las que en concreto se han hecho. Leída que fue por mí, Notario VI del Estado íntegramente esta Escritura a los comparecientes, la encuentran conforme, aprueban, ratifican sin hacerle ninguna modificación y firman junto conmigo, Notario VI del Estado, que doy fe de todo lo relacionado.- **(F) Ilegible.- (F) Ilegible.- (F) R. Mena.- Notario.....ASÍ PASÓ ANTE MÍ: DEL REVERSO DEL FOLIO TRESIENTOS NOVENTA Y NUEVE AL REVERSO DEL FOLIO CUATROCIENTOS DOCE DEL PROTOCOLO NÚMERO SEIS (VI), QUE LLEVO EN EL PRESENTE AÑO LA NOTARÍA SEXTA (VI) DEL ESTADO, Y A SOLICITUD DEL SEÑOR MARIO CUADRA SCHULZ, EN REPRESENTACIÓN DE COMPAÑÍA AZUCARERA DEL SUR, SOCIEDAD ANONIMA (CASUR), LIBRO ESTE PRIMER TESTIMONIO COMPUESTO DE TRECE HOJAS ÚTILES DE PAPEL SELLADO DE LEY, QUE SELLO, RUBRICO Y FIRMO EN LA CIUDAD DE MANAGUA A LAS NUEVE Y TREINTA MINUTOS DE LA NOCHE DELVEINTIUNO DE DICIEMBRE DE DEL AÑO DOS MIL DOCE.-** Lic. Rafael Oswaldo Mena Calero, Notario VI del Estado.